

Comprender los requisitos de residencia en la escuela pública

GUÍA PARA DEFENSORES



Agradecimientos

Este manual fue actualizado y revisado para Education Law Center por Cindy Fine, Esq. Para la preparación de este manual se ha contado con la ayuda adicional de David Giles, Esq. y de Elizabeth Athos, Esq. abogada sénior de Education Law Center.

Acerca del Education Law Center

Fundado en 1973, el Education Law Center (ELC) es un fondo de defensa legal sin ánimo de lucro que persigue la justicia y la equidad para los estudiantes de las escuelas públicas, haciendo valer su derecho a una educación de alta calidad en entornos de aprendizaje seguros, equitativos, no discriminatorios, integrados y bien financiados. El ELC lleva a cabo su labor de defensa a través de litigios, participación pública, desarrollo de políticas, investigación y comunicaciones.

La defensa legal y política de ELC, que incluye las sentencias judiciales históricas en el litigio Abbott contra Burke, ha avanzado significativamente en la provisión de financiación escolar justa, preescolar de alta calidad y mejoras en las instalaciones escolares, especialmente para los estudiantes de familias de bajos ingresos y estudiantes de color. La misión del ELC es garantizar que todos los estudiantes reciban una educación pública de alta calidad que les prepare eficazmente para participar como ciudadanos en una sociedad democrática y como valiosos contribuyentes a una economía robusta.

Aviso legal

La información proporcionada en esta guía ayuda a explicar las leyes que afectan a los derechos de los estudiantes en los casos de residencia escolar en Nueva Jersey, pero no debe interpretarse como asesoramiento jurídico. Este manual se proporciona únicamente con fines educativos e informativos y contiene información general que puede no reflejar los desarrollos legales actuales o completos. Se recomienda a los lectores que busquen asesoramiento legal apropiado de un abogado licenciado sobre los hechos y circunstancias particulares de su caso.

Índice

Introducción	1
Sección 1 -- ¿Cuándo tiene derecho un alumno a matricularse en las escuelas públicas de un distrito?....	1
Resumen de las normas de residencia.....	1
Sección 2 -- Inscripción escolar basada en el domicilio del padre o tutor.....	3
Norma general	3
Establecimiento del domicilio y traslado a o desde un distrito escolar.....	3
Estudiantes adultos o emancipados - Rige el domicilio del propio estudiante	6
Condición de vivienda irrelevante para la elegibilidad	6
Condición de inmigrante irrelevante para la elegibilidad.....	7
Padre, madre o tutor que vive en residencia temporal.....	7
Hijos de padres divorciados o separados.....	8
Estudiantes que residen con tutor o con persona solicitando la tutela	15
Sección 3 -- Normas especiales para los estudiantes con dificultades familiares o económicas, crisis familiares o sin hogar.....	16
Dificultades familiares o económicas - Normas para "declaración jurada de estudiante"	16
¿Qué tipo de circunstancias pueden acogerse al Reglamento de Declaración jurada de estudiante?	17
Aspectos financieros de las normas para declaración jurada de estudiante	21
Requisito de que el cuidador asuma las obligaciones relativas a los requisitos escolares.....	23
Aspectos procesales de las normas sobre declaración jurada de estudiante	23
Normas de "Crisis familiar"	25
Normas para los sin hogar	27
Sección 4 -- Estudiantes colocados fuera del hogar familiar	30
Estudiantes colocados por CP&P en familias de apoyo	30
Estudiantes colocados por CP&P en grupos	33
Estudiantes afectados por la justicia de menores	33
Normas de financiación para estudiantes que residen en grupos	34
Sección 5 -- Otras normas especiales.....	35
Normas especiales para familias de militares.....	35
Residencia en dos o más distritos escolares.....	38
Estudiantes inmigrantes	37
Sección 6 -- Otras opciones escolares fuera del distrito de residencia	39
Sección 7 -- Normas de procedimiento y protecciones que rigen las disputas sobre matriculación escolar y residencia.....	40

Solicitudes de inscripción en un distrito escolar.....	40
Determinaciones iniciales de elegibilidad o Inelegibilidad	43
Avisos de Inelegibilidad.....	45
Procedimientos y protecciones para los estudiantes actualmente matriculados.....	46
Apelaciones ante el Comisario de Educación	48
Cuotas de matrícula por asistencia inelegible	51
NOTAS FINALES.....	53
APÉNDICE	83

Introducción

Los padres, tutores, cuidadores y administradores escolares a veces no están de acuerdo sobre si un estudiante puede matricularse o continuar asistiendo a una escuela pública basándose en el lugar de residencia del estudiante. La información en este manual está diseñada para ayudar a los padres, tutores y cuidadores a entender las reglas de residencia de las escuelas públicas de Nueva Jersey e informarles sobre sus derechos legales. Si bien los distritos escolares toman las decisiones iniciales con respecto al derecho de un estudiante a asistir a una escuela determinada, los reglamentos adoptados por el Departamento de Educación de Nueva Jersey (NJDOE por sus siglas en inglés) proporcionan amplias protecciones de procedimiento para garantizar que a los estudiantes no se les niegue la inscripción sin la oportunidad de una audiencia justa y que la educación de un estudiante no se interrumpa en espera de la resolución de una disputa de residencia.

Sección 1 -- ¿Cuándo tiene derecho un alumno a matricularse en las escuelas públicas de un distrito?

Resumen de las normas de residencia

La legislación de Nueva Jersey contiene normas detalladas que especifican las categorías de estudiantes mayores de edad¹ con derecho a una educación pública gratuita dentro de un distrito escolar determinado. La norma general más aplicable es que un estudiante puede asistir al distrito escolar en el que su padre, madre o tutor esté “domiciliado”². Por domicilio se entiende la residencia permanente de una persona. Si bien el distrito escolar en el que un estudiante puede matricularse se rige generalmente por el domicilio del padre o tutor, otra norma permite a los estudiantes asistir a la escuela en un distrito en el que el padre o tutor resida temporalmente, siempre que dicha residencia temporal no se haya establecido “únicamente con el fin de que el estudiante asista al distrito escolar de residencia temporal”.³ Para un estudiante cuyos padres están divorciados o separados y viven en diferentes distritos escolares, el distrito en el que el estudiante puede asistir a la escuela puede determinarse mediante un acuerdo escrito o una orden judicial. Si no existe acuerdo u orden, el reglamento establece normas para determinar el domicilio del estudiante.

Se aplican normas especiales a los estudiantes que se encuentran en diversas condiciones de dificultad, a los estudiantes en régimen de acogida y a los estudiantes sin hogar o en crisis familiar. Estas normas permiten la asistencia a un distrito escolar determinado de estudiantes (1) que vivan en casa de una persona domiciliada en el distrito, que no sea el padre, la madre o el tutor legal, debido a dificultades familiares o económicas, siempre que se cumplan determinados requisitos;⁴ (2) que vivan fuera del distrito escolar debido a determinadas categorías de “crisis familiar”⁵ (3) cuyas familias se han trasladado fuera del distrito escolar como consecuencia de haberse quedado “sin hogar” (tal y como se define el término en las normas especiales que regulan los derechos educativos de los estudiantes sin hogar);⁶ o (4) que han sido colocados residencialmente por la División de Protección Infantil y Permanencia (CP&P) fuera del distrito escolar pero que asistían a la escuela en el distrito antes de dicha colocación.⁷ **Otras disposiciones especiales** permiten a los estudiantes seguir asistiendo a la escuela en un distrito escolar determinado cuando se han trasladado debido a que uno de sus **padres o tutores ha sido llamado al servicio militar** activo durante una guerra o una emergencia nacional.⁸ La normativa incluye además normas especiales que regulan a los estudiantes que **residen en propiedades federales**⁹ o cuya residencia se **encuentra dentro de dos distritos escolares diferentes**.¹⁰

Cabe señalar que los estudiantes con discapacidades pueden asistir a una escuela pública o privada en un distrito escolar diferente - a expensas de su distrito escolar de origen - si su Programa de Educación Individualizada (IEP) prevé dicha colocación “fuera del distrito”. (Los asuntos relacionados con la colocación de estudiantes con discapacidades se discuten en la publicación del ELC, [El derecho a la educación especial en Nueva Jersey](#).¹¹) Ciertos estudiantes pueden recibir su educación in situ en diversos centros residenciales (o en centros de detención de menores), circunstancias que se señalan en la Sección 4 de esta publicación. Otras circunstancias en las que los estudiantes pueden asistir a la escuela fuera de su distrito escolar de origen incluyen: la inscripción en un distrito escolar diferente en virtud del Programa de Elección de Escuela Pública entre Distritos de Nueva Jersey; la admisión en escuelas charter o escuelas de formación profesional y técnica fuera del distrito; la asistencia a un distrito escolar contiguo para los estudiantes que viven lejos de la escuela de su distrito;¹² y la asistencia a la escuela secundaria en un distrito diferente porque el distrito de origen carece de instalaciones

para la escuela secundaria.¹³ Los distritos escolares también pueden admitir a estudiantes no residentes, previo pago de la matrícula, a su discreción¹⁴ ; algunos distritos escolares conceden matrícula gratuita a los hijos del personal docente independientemente de su lugar de residencia.¹⁵

Sección 2 -- Inscripción escolar basada en el domicilio del padre o tutor

Norma general

La regla general es que un estudiante tiene derecho a asistir a la escuela en un distrito “si está domiciliado en el distrito escolar”.¹⁶ “Domicilio” se define como el lugar en el que una persona vive en su hogar fijo y permanente: el lugar al que una persona tiene intención de volver cuando se va y del que no tiene intención de mudarse en un futuro próximo.¹⁷ Por lo general, el domicilio de un estudiante viene determinado por el domicilio de sus padres o tutores¹⁸ ; dado que los niños “no pueden formular por sí mismos la intención requerida para establecer su domicilio, su domicilio sigue al de sus padres”¹⁹ .

Una persona sólo puede tener un “domicilio” a la vez aunque tenga más de una residencia. “Domicilio” es “sinónimo de la comprensión común de la palabra ”hogar“.²⁰ Una vez que el domicilio se ha establecido en un lugar determinado, la mera propiedad de otra vivienda en otro distrito escolar y el pago de los impuestos sobre la propiedad a ese distrito -sin intención de cambiar de domicilio- no dan derecho a los hijos a asistir a la escuela en ese otro distrito escolar.²¹

Establecimiento del domicilio y traslado a o desde un distrito escolar

Si bien la determinación del domicilio implica la intención subjetiva de una persona de hacer de un lugar determinado su hogar permanente, los padres o tutores también deben estar preparados para presentar pruebas objetivas de dicha intención al establecer la elegibilidad para inscribir a un niño en un distrito escolar determinado.²² Como se discutió en la Sección 7 de esta publicación, los reglamentos de Nueva Jersey enumeran los documentos que se deben presentar para establecer el domicilio. Estos documentos incluyen facturas de impuestos sobre la

propiedad, escrituras, contratos de arrendamiento, hipotecas, cartas de los propietarios, registros de votantes, facturas de servicios públicos, recibos de entrega y otros, reclamaciones o pagos de seguros y “otras pruebas de apego personal a un lugar en particular”.²³ Los distritos escolares también pueden obtener la dirección de un padre o tutor de la Comisión de Vehículos Motorizados de Nueva Jersey en el caso de una disputa con respecto a la elegibilidad para inscribirse o permanecer inscrito en el distrito.²⁴ Las familias que se trasladan de un distrito escolar a otro también deben ser conscientes de que no se establece un nuevo «domicilio» hasta que el progenitor/tutor se encuentra físicamente en la nueva ubicación en la que tiene intención de permanecer.²⁵ Este requisito -denominado “toma de posesión real y física de un domicilio”²⁶ - puede crear problemas a las familias que se encuentran con dificultades imprevistas para completar un traslado, como retrasos relacionados con la construcción o retrasos generados por el vendedor de la nueva vivienda de la familia.²⁷

En un caso relacionado con la matriculación en un nuevo distrito escolar, los padres de dos niños compraron una casa en el nuevo distrito durante la primavera y, previendo que podrían mudarse a la casa en otoño, inscribieron a sus hijos durante el verano para que asistieran a la escuela en el nuevo distrito en otoño (incluida la firma de una «declaración jurada de residencia anticipada»). Aunque los padres pagaron los impuestos sobre la propiedad de su nueva vivienda y cambiaron sus permisos de conducir y sus registros de votantes para reflejar su nueva dirección, retrasaron la mudanza a la nueva casa -y permanecieron en su antigua vivienda-, ya que la nueva casa necesitaba grandes reformas. El tribunal dictaminó que la familia no había establecido su domicilio en el nuevo distrito escolar, ya que en realidad nunca residieron allí durante el curso escolar en litigio.²⁸ El hecho de que la familia permaneciera en su anterior vivienda también pesó en contra de su reclamación de un nuevo domicilio. Una persona que desee cambiar de domicilio debe demostrar su intención de «abandonar su antiguo domicilio».²⁹ «[U]na vez establecido, un domicilio continúa hasta que es sustituido por un nuevo domicilio».³⁰ Por último, el caso sugiere que el resultado podría haber sido diferente -y la asistencia gratuita al nuevo distrito escolar permitida- si la familia hubiera residido realmente en su nuevo domicilio, aunque sólo hubiera sido durante un breve periodo de tiempo. El dictamen del Comisionado de Educación distinguía un caso anterior en el que el tutor de un estudiante se mudó a su nueva

residencia, pero se vio obligado a abandonarla sólo unos meses después cuando la residencia sufrió daños causados por animales. En ese otro caso, se estableció un nuevo domicilio en el momento del traslado inicial a la nueva residencia.³¹

Aunque técnicamente se requiere la presencia física en una nueva residencia para establecer un nuevo domicilio, en la práctica, muchos distritos escolares han adoptado políticas que establecen «períodos de gracia» para los estudiantes cuyos padres o tutores prevén mudarse al distrito y han contratado la «compra, construcción o alquiler de una residencia» en el distrito escolar. Estas políticas del consejo de educación, que se pueden encontrar en los sitios web de los distritos escolares, permiten un cierto período de asistencia libre en el distrito escolar antes de que la familia se traslade realmente al distrito escolar, y la cantidad de tiempo (normalmente un número de semanas) varía según el distrito.³² Del mismo modo, las políticas del consejo pueden permitir a los estudiantes cuyos padres o tutores se trasladan fuera del distrito terminar un año escolar en el distrito si el traslado se produce dentro de un cierto período de tiempo antes del final de un año escolar.³³ Los padres o tutores que se trasladen de un distrito a otro deben comprobar las políticas aplicables al periodo de gracia de cada distrito para evitar posibles reclamaciones de asistencia no elegible³⁴ y se les puede exigir que firmen documentos que indiquen su acuerdo de pagar la matrícula a un nuevo distrito escolar si el periodo de gracia expira antes del traslado real al distrito.³⁵

La ley de Nueva Jersey establece numerosas excepciones y variaciones a la regla general de que un estudiante sólo tiene derecho a asistir a la escuela en el distrito en el que el padre o tutor del estudiante tiene su domicilio; estas excepciones y variaciones se exploran en el resto de esta sección y en las secciones 3 a 6 de esta publicación. Al considerar las normas que se exponen a continuación, se debe tener en cuenta que los reglamentos de residencia de Nueva Jersey se deben «interpretar liberalmente para hacer efectivo el derecho constitucional y estatutario del estudiante a una educación pública gratuita».³⁶ En otras palabras, las excepciones y variaciones que se exponen a continuación tienen por objeto ampliar el alcance de la norma general y

beneficiar a los estudiantes, en lugar de actuar como barreras técnicas que impidan la asistencia de los estudiantes a la escuela.³⁷

Estudiantes adultos o emancipados - Rige el domicilio del propio estudiante

Los estudiantes que han alcanzado la edad de 18 años (excepto determinados estudiantes con discapacidades bajo tutela) son tratados generalmente como adultos a efectos de las leyes educativas.³⁸ Como resultado, el domicilio de dicho «estudiante adulto» se determina por su propio lugar de domicilio en lugar del domicilio del padre o tutor del estudiante.³⁹ Esta excepción es relevante en el caso de un estudiante que asiste a la escuela secundaria después de los 18 años y que se ha mudado fuera del hogar de su padre o tutor.

Los estudiantes que se han «emancipado» de sus padres o tutores antes de los 18 años reciben el mismo trato que los estudiantes adultos; el domicilio se basa en el hogar permanente del menor emancipado y no en el de sus padres o tutores.⁴⁰ Un menor emancipado es aquel que vive completamente independiente del control paterno y del apoyo económico.⁴¹ Un estudiante menor de 18 años que intenta establecer un domicilio separado y aparte de sus padres o tutores tiene la carga de demostrar su independencia.⁴²

Condición de vivienda irrelevante para la elegibilidad

Los reglamentos de Nueva Jersey establecen que «la elegibilidad de un estudiante para asistir a la escuela no se verá afectada por las condiciones físicas de la vivienda del solicitante ni por su cumplimiento de las ordenanzas locales sobre vivienda o las condiciones del contrato de arrendamiento».⁴³ De acuerdo con esta norma, **un distrito escolar no puede exigir a los padres o tutores que presenten, como requisito para la inscripción, documentación relativa al cumplimiento de las ordenanzas locales sobre vivienda o las condiciones del contrato de arrendamiento.**⁴⁴ Por lo tanto, incluso si la vivienda en la que vive una familia infringe las leyes locales de zonificación o vivienda, la familia puede considerarse domiciliada en el distrito escolar en el que se encuentra dicha vivienda a efectos de matriculación escolar. Este punto se ha ilustrado en casos de familias que vivían en un camping ⁴⁵ o en un motel ⁴⁶ a largo plazo,

infringiendo las ordenanzas locales.⁴⁷ (Cabe señalar que los estudiantes que residen en «condiciones inferiores a la norma» pueden ser tratados como «personas sin hogar» y tener derecho a las protecciones especiales que se tratan en la sección 3 de esta publicación.⁴⁸)

Condición de inmigrante irrelevante para la elegibilidad

Las leyes federales y estatales «prohíben denegar la matriculación de estudiantes en las escuelas públicas por su condición de inmigrantes».⁴⁹ Una ley de Nueva Jersey establece que «un distrito escolar no condicionará la matriculación en el distrito a la condición de inmigrante»,⁵⁰ y la normativa prohíbe a los distritos escolares preguntar sobre la condición de inmigrante⁵¹ o exigir documentación sobre dicha condición o números de la Seguridad Social como condiciones para la matriculación.⁵² La única excepción limitada a esta norma se refiere a los estudiantes que han obtenido, o están tratando de obtener, un Certificado de Elegibilidad para la Condición de Estudiante No Inmigrante (formulario I-20 del INS) del distrito escolar para solicitar un visado F-1 con el fin de realizar estudios limitados en régimen de matrícula en un centro público de enseñanza secundaria de Estados Unidos.⁵³

A partir de la fecha de esta publicación, la política federal del Departamento de Seguridad Nacional prohíbe las medidas de control de la inmigración en «zonas protegidas», incluidas las escuelas, salvo en circunstancias limitadas.⁵⁴

Padre, madre o tutor que vive en residencia temporal

Un estudiante tiene derecho a asistir a la escuela en un distrito en el que el progenitor del estudiante⁵⁵ viva temporalmente, aunque el domicilio del progenitor esté en otro lugar.⁵⁶ El derecho a asistir a la escuela en el distrito de residencia temporal es a elección del progenitor, pero se le puede exigir que demuestre que esta residencia temporal no está diseñada únicamente para permitir que el estudiante asista a la escuela en el distrito de residencia temporal⁵⁷ (en otras palabras, no es un medio para «ir de compras de distrito escolar»). Entre los ejemplos de circunstancias que demuestran que la residencia temporal no tenía como único objetivo que el estudiante asistiera a un distrito escolar se incluyen los traslados para estar más

cerca de un centro de tratamiento médico o de un lugar de trabajo temporal.⁵⁸ Por el contrario, trasladarse a un distrito escolar durante unos meses para que el hijo de uno pueda jugar en el prestigioso equipo deportivo del distrito escolar parecería infringir la norma. El significado de «residir temporalmente» en un distrito escolar se dejó deliberadamente sin definir en la normativa.⁵⁹

Un progenitor que viva temporalmente fuera del distrito escolar original de la familia puede optar por mantener a su hijo matriculado en su distrito original en lugar de matricularlo en el distrito de residencia temporal.⁶⁰ Sin embargo, el derecho a seguir matriculado en el distrito escolar original expira si el progenitor permanece en la residencia temporal «todo el año durante un año o más».⁶¹ En virtud de esta «regla de un año», el domicilio del estudiante a efectos de asistencia escolar⁶² cambia por ley al nuevo lugar de residencia del progenitor al cabo de un año.⁶³

Aunque los distritos escolares son generalmente responsables de proporcionar transporte a los estudiantes que residen a más de cierta distancia de la escuela,⁶⁴ los distritos no están obligados a proporcionar transporte en función de la distancia a una residencia temporal fuera del distrito; el derecho al transporte debe basarse en el domicilio dentro del distrito del padre o tutor.⁶⁵

Hijos de padres divorciados o separados

Como declaró el tribunal en una resolución sobre residencia de 2016, «[p]odría parecer que el domicilio es algo bastante sencillo de definir. Pero los acuerdos de custodia compartida para los hijos de divorciados de hoy en día son tan variados como la imaginación humana, lo que hace difícil, a veces, asignar el domicilio en virtud de las normas tradicionales.»⁶⁶

Cuando los padres (o tutores⁶⁷) de un estudiante están divorciados o separados y residen en diferentes distritos escolares, uno de los distritos de los padres debe ser designado como domicilio del estudiante -- el concepto de «doble domicilio» ha sido rechazado por el Departamento de Educación en su normativa, con una estrecha excepción aplicable a

determinados estudiantes con discapacidades. Según la normativa, los padres divorciados o separados pueden «decidir entre ellos el distrito en el que su(s) hijo(s) asistirá(n) a la escuela», siempre que la decisión de los padres se formalice en una orden judicial o un acuerdo por escrito, el domicilio de los hijos a efectos de asistencia a la escuela vendrá dictado por la orden judicial o el acuerdo por escrito, independientemente de dónde residan realmente los hijos⁶⁸. («Un acuerdo escrito entre los padres puede incorporarse a una orden judicial, pero no es necesaria una orden judicial»)⁶⁹. El Comisionado de Educación reafirmó esta norma en un caso en el que una orden de consentimiento emitida por el Tribunal de Familia (antes del curso escolar en cuestión) designaba al padre como «progenitor de residencia principal» de los hijos menores «a efectos de escolarización».⁷⁰ Esta orden se consideró suficiente, desde el punto de vista jurídico, para permitir que los hijos asistieran a la escuela en el distrito escolar del padre. En su resolución, el Comisionado señaló que el «objetivo fundamental del sistema normativo es garantizar que el acceso de los estudiantes a la educación no se vea interrumpido por disputas entre los padres y/o los distritos escolares».⁷¹

Se aconseja a los padres en proceso de divorcio o separación que aborden la cuestión del distrito escolar preferido como parte de este proceso. Cuando no exista una orden judicial o un acuerdo por escrito entre los padres que designe el distrito escolar de asistencia, la normativa establece las siguientes normas «por defecto»⁷², que distinguen los acuerdos en los que un estudiante vive con uno de los progenitores durante la mayor parte del año escolar de aquellos en los que el estudiante alterna el tiempo a partes iguales entre ambos progenitores.

A. Estudiantes que residen con un solo progenitor la mayor parte del año escolar

Cuando no **exista una orden judicial o un acuerdo escrito** entre padres divorciados o separados que designe un distrito para la asistencia escolar, el estudiante estará domiciliado con el progenitor con el que resida durante la mayor parte del curso escolar, independientemente de cuál de los dos tenga la custodia legal.⁷³

B. Custodia física compartida a partes iguales

i. « Mirar atrás» al último día lectivo antes del 16 de octubre

En situaciones en las que la custodia física se comparte a partes iguales entre los progenitores (de modo que el estudiante no vive con ninguno de ellos durante la mayor parte del curso escolar) y **no existe una orden judicial o un acuerdo por escrito** que designe el distrito de asistencia escolar, el domicilio del estudiante es el domicilio actual del progenitor con el que residía el último día lectivo anterior al 16 de octubre anterior a la fecha de solicitud de matriculación.⁷⁴ Esta fecha puede parecer arbitraria, pero no lo es: «el número de estudiantes matriculados en los registros escolares mantenidos por el distrito el último día lectivo anterior al 16 de octubre determina la cuantía de la ayuda escolar que un distrito obtiene del Estado».⁷⁵

Ejemplo: Los padres de un estudiante se divorcian en 2016; su convenio regulador establece una custodia compartida que se alterna semanalmente y no designa el distrito escolar de ninguno de los progenitores como distrito de asistencia escolar. Si el estudiante se matricula en septiembre de 2017, se considerará domiciliado en el distrito escolar actual del progenitor con el que residía el último día lectivo anterior al 16 de octubre de 2016.

Los padres con acuerdos de custodia compartida deben ser conscientes de que un **acuerdo informal o verbal entre los padres en cuanto a qué distrito escolar asistirá un niño no es suficiente** para determinar el distrito escolar apropiado de matriculación y puede dejarlos vulnerables a costosas reclamaciones de asistencia no elegible. En una decisión judicial, una estudiante cuyos padres compartían la custodia continuó asistiendo a la escuela durante el año escolar 2015-2016 en el distrito en el que había vivido con ambos padres antes de su divorcio; su padre continuó residiendo en ese distrito. Si bien el tribunal señaló que el «comportamiento» de los padres indicaba un acuerdo entre ellos sobre a qué distrito escolar asistiría su hija, no pusieron este acuerdo por escrito hasta marzo de 2016, cuando presentaron una orden de consentimiento en el Tribunal Superior designando el distrito escolar del padre como el distrito de residencia. Sobre la base de la conclusión del tribunal de que la niña residía con su madre el 15 de octubre de 2015, el desafortunado resultado fue un cargo de matrícula para los padres de casi 6.000 dólares por los días lectivos anteriores a la presentación de la orden de consentimiento.⁷⁶ Se aconseja a los padres que tengan la intención de compartir la custodia de

sus hijos por igual que determinen el distrito escolar responsable, y pongan su acuerdo por escrito, en el momento de la separación o el divorcio para evitar consecuencias desafortunadas derivadas de la norma que determina el distrito de residencia en función del último día lectivo anterior al 16 de octubre.

ii. «Mirar hacia adelante» el último día lectivo antes del próximo 16 de octubre

En los casos de custodia compartida en los que el estudiante residía con ambos progenitores, o con ninguno de ellos, el último día lectivo anterior al 16 de octubre precedente, «mirar hacia atrás» a esta fecha anterior no será suficiente para determinar el distrito escolar adecuado de matriculación. La normativa aborda esta situación exigiendo a los progenitores «mirar hacia adelante» e indiquen dónde residirá el estudiante el último día lectivo anterior al 16 de octubre siguiente; el domicilio del progenitor con el que residirá el estudiante en esa fecha futura se convierte entonces en el domicilio del estudiante.⁷⁷

Ejemplo: Un estudiante vive con ambos progenitores durante todo el mes de octubre de 2016. Los progenitores se separan en diciembre de 2016, acordando compartir la custodia física a partes iguales y sin designar cuál de ellos es el que rige la matriculación escolar. A efectos de matriculación escolar en septiembre de 2017, el estudiante tiene derecho a asistir a la escuela en el distrito del progenitor con el que resida el último día lectivo anterior al 16 de octubre de 2017.

Si los padres no designan, o no se ponen de acuerdo, sobre la residencia probable del estudiante el último día lectivo anterior al siguiente 16 de octubre, o si en esa fecha el estudiante no acaba residiendo con el padre anteriormente indicado, el estudiante deberá asistir a la escuela en el distrito de domicilio del padre con el que realmente viva el último día lectivo anterior al siguiente 16 de octubre.⁷⁸

iii. Determinación del lugar de residencia cuando el menor pasa cada día tiempo en el domicilio de ambos progenitores

En una decisión sobre residencia, un acuerdo de custodia compartida daba lugar a que los niños «se despertaran en un hogar un día cualquiera y se acostaran ese mismo día en otro». Incluso en estas circunstancias, el tribunal concluyó que debía elegirse un único distrito escolar como el

lugar en el que los estudiantes «residían» el último día lectivo anterior al 16 de octubre precedente. Razonando que el lugar en el que uno «reside» es el lugar en el que una persona «realiza realmente las actividades de la vida diaria», el tribunal dictaminó que el hogar al que los estudiantes regresaron al recogerlos de la escuela era el lugar en el que «residían» en la fecha determinante (15 de octubre), porque era allí donde hacían los deberes, cenaban, veían la televisión o jugaban a videojuegos, se relajaban y se iban a la cama, a diferencia del hogar del que los estudiantes salieron para ir a la escuela ese día, donde simplemente se despertaron y desayunaron.⁷⁹

C. Norma restrictiva que permite el reparto equitativo de costes entre distritos para determinados estudiantes discapacitados

Las normas anteriores (que rigen cuando no hay acuerdo u orden judicial entre padres divorciados/separados) determinan en general un único distrito de matriculación y responsabilidad fiscal. Sin embargo, en el caso de determinados estudiantes con discapacidades, la normativa no «impide una determinación equitativa de la responsabilidad compartida del coste de la colocación del estudiante fuera del distrito» entre los distritos escolares de los padres, cuando la responsabilidad fiscal no pueda determinarse con arreglo a las normas generales.⁸⁰ Esta situación se plantearía en el caso de un estudiante con discapacidades que no residiera con ninguno de los padres durante el periodo o periodos de tiempo pertinentes porque el estudiante estuviera en una colocación residencial.⁸¹ El reglamento que permite un reparto equitativo de la responsabilidad entre los distritos escolares no es obligatorio, sino que parece simplemente reconocer la facultad de un tribunal para elaborar una solución equitativa cuando los estatutos y reglamentos aplicables no den resultado.⁸² Obsérvese que también deben tenerse en cuenta normas distintas para determinar la responsabilidad fiscal de los estudiantes «en centros residenciales del Estado, o que hayan sido colocados por organismos estatales en hogares de grupo, hogares de desarrollo de habilidades, escuelas privadas o centros fuera del Estado».⁸³ Estos estudiantes se tratan en el apartado 4 de esta publicación.

D. Residencia temporal del progenitor divorciado o separado

Las normas descritas anteriormente para los hijos de padres divorciados o separados también se

aplican a las situaciones en las que uno o ambos padres del estudiante residen temporalmente en un distrito escolar, con la condición de que un distrito puede exigir a un padre o tutor legal que demuestre que esta residencia temporal no es únicamente para que el estudiante asista a la escuela dentro del distrito de residencia temporal.⁸⁴

E. Transporte en caso de divorcio o separación

En el caso de un estudiante cuyos padres estén divorciados o separados y vivan en diferentes distritos escolares, el derecho del estudiante a recibir transporte se basa en la ubicación del domicilio (distancia de la escuela) del padre domiciliado dentro del distrito escolar al que asiste el estudiante.⁸⁵

Estudiantes que residen con tutor o con persona solicitando la tutela

Como ya se ha indicado, la norma general es que un estudiante tiene derecho a asistir a la escuela en el distrito en el que esté domiciliado su padre, madre o tutor. «Tutor» se define en el reglamento de residencia escolar de Nueva Jersey como “una persona a la que un tribunal de jurisdicción competente ha otorgado la tutela o custodia de un menor, siempre que una orden de custodia residencial dé derecho al menor a asistir a la escuela en el distrito escolar del custodio residencial, a menos que se pueda demostrar que el menor no vive realmente con el custodio.”⁸⁶ Al elaborar la definición reglamentaria actual para incluir a las personas con la «custodia» de un menor, el NJDOE pretendía reflejar la «práctica contemporánea» en la que «los términos “custodia” y “custodio” -en lugar de los más antiguos “tutela” y tutor’... se utilizan para denotar la colocación oficial, por orden de un tribunal de jurisdicción competente, de un menor bajo el cuidado y control físico y/o legal de una persona designada distinta de los padres.”⁸⁷ Sin embargo, la definición reglamentaria de «tutor» también incluye una estipulación según la cual, en el caso de las órdenes de custodia residencial, **el estudiante debe vivir realmente con el tutor para tener derecho a asistir al distrito escolar en el que el tutor tiene su domicilio.**⁸⁸ Este requisito (que el estudiante viva con el tutor para asistir a la escuela en el distrito del tutor) difiere de la norma fundamental aplicable a los padres biológicos o adoptivos: un estudiante tiene derecho a asistir a la escuela en el distrito en el que está domiciliado el padre o la madre, *independientemente de si el estudiante reside con el padre o la madre* (sujeto, por supuesto, a las normas para padres divorciados y separados comentadas anteriormente).⁸⁹

En 2001, Nueva Jersey amplió sus leyes de tutela para incluir la «tutela legal por parentesco» o «KLG por sus siglas en inglés», aplicable a las circunstancias en las que un pariente o amigo se convierte en tutor de un niño cuyos padres no pueden cuidarlo.⁹⁰ Esta forma de tutela, que no suprime todos los derechos de los padres biológicos del niño, se añadió en respuesta a las conclusiones legislativas de que «[h]ay un aumento en el número de niños que no pueden residir con sus padres debido a la incapacidad o incapacidad de los padres para realizar las funciones regulares y esperadas de cuidado y manutención del niño» y «[u]n número cada vez mayor de parientes, incluidos los abuelos, se encuentran proporcionando cuidados a largo plazo a estos niños sin estatus de tutor legal aprobado por el tribunal.»⁹¹ Los padres biológicos de un niño acogido a la KLG conservan la obligación de pagar la manutención y el derecho de visita; la tutela es efectiva hasta que el niño cumple 18 años o termina la enseñanza secundaria (a menos que el tribunal la rescinda antes).⁹²

Cuando un estudiante reside con su tutor en un distrito escolar determinado, el distrito debe aceptar que el estudiante está domiciliado allí y no puede cuestionar el propósito de la tutela⁹³ ni exigir las declaraciones juradas que se tratan en la Sección 3 de esta publicación con respecto a las “declaraciones juradas de estudiante”⁹⁴. Un estudiante que reside con un tutor legal por parentesco está domiciliado en el distrito escolar del tutor legal por parentesco, no en el distrito escolar del padre biológico; la KLG es equivalente a otras formas de tutela a efectos de residencia.⁹⁵

A. Solicitudes de tutela

Si un estudiante viene de fuera del estado y vive con una persona domiciliada en el distrito escolar que solicitará la tutela (custodia) del estudiante cuando expire el «periodo de espera» obligatorio de seis meses para la residencia en el estado, se considera que el estudiante está domiciliado en el distrito y puede matricularse allí durante este periodo de espera.⁹⁶ Si la solicitud de tutela no se presenta en un plazo razonable tras la expiración del periodo de espera de seis meses, o si se deniega la solicitud de tutela, el estudiante puede ser expulsado del distrito escolar conforme a los procedimientos que se comentan en el apartado 7 de esta publicación.⁹⁷ Lo que se considerará un «período de tiempo razonable» para solicitar la tutela se dejó

deliberadamente sin especificar en la normativa, ya que depende de las circunstancias particulares.⁹⁸

El estatus de «declaración jurada de estudiante», del que se habla en la Sección 3 más adelante, puede servir como alternativa a la tutela cuando la situación de vida del estudiante es el resultado de «dificultades familiares o económicas» y la familia no desea solicitar la custodia legal.

B. Tutela del estudiante discapacitado mayor de 18 años

A la edad de 18 años, los estudiantes suelen ser tratados como adultos independientes en virtud de las leyes educativas, incluso a efectos de las normas de residencia escolar, como se ha indicado anteriormente. Sin embargo, algunos padres de estudiantes con discapacidades graves pueden solicitar la tutela de sus hijos a los 18 años para mantener el control legal sobre la toma de decisiones de sus hijos, incluidas las decisiones relacionadas con la escuela, como el momento de la graduación.⁹⁹ (Tenga en cuenta que muchos defensores de los derechos de los discapacitados prefieren métodos alternativos de apoyo a los adultos jóvenes con discapacidades, como el poder notarial y la toma de decisiones con apoyo, en lugar de la tutela.¹⁰⁰). Cuando uno de los progenitores actúa como tutor de un estudiante mayor de 18 años, deben regir las normas de residencia generalmente aplicables a los estudiantes menores de 18 años.¹⁰¹ (Téngase en cuenta que si un niño con discapacidad mayor de 18 años reside con su(s) progenitor(es), el problema de un domicilio separado no se plantearía en ningún caso). A los estudiantes que residen en determinados centros colectivos se les aplican normas especiales, que se analizan en el apartado 4 de esta publicación.

Sección 3 -- Normas especiales para los estudiantes con dificultades familiares o económicas, crisis familiares o sin hogar

Las normas generales descritas anteriormente permiten que un estudiante asista a la escuela en el distrito en el que el padre o tutor del estudiante está domiciliado o reside temporalmente. Se han creado excepciones a estas normas generales para aumentar la flexibilidad y la estabilidad escolar de los estudiantes y las familias que se enfrentan a diversas circunstancias de dificultad.

Debido al posible solapamiento de las siguientes normas, puede resultar difícil determinar qué norma se aplica en una situación determinada y, si se aplica más de una norma, cuál podría ser la más beneficiosa para el estudiante. Por ejemplo, en cualquier circunstancia que implique la reubicación de un distrito escolar debido a dificultades, los padres deben considerar si las normas para los estudiantes «sin hogar», que son de aplicación más amplia de lo que el término «sin hogar» podría sugerir a primera vista, pueden aplicarse para permitir la asistencia continua en el distrito escolar original.¹⁰² Se recomienda una comunicación rápida con el personal del distrito escolar, incluido el enlace de personas sin hogar, para garantizar la continuidad de los servicios educativos y evitar reclamaciones potencialmente costosas de asistencia no elegible.

Dificultades familiares o económicas - Normas para "declaración jurada de estudiante"

Las normas comentadas hasta ahora se han centrado en situaciones en las que un estudiante reside con uno de sus padres o su tutor. Las normas sobre «declaración jurada de estudiante», aplicables en situaciones de «dificultades familiares o económicas», permiten que un estudiante que viva con un cuidador que no sea el padre, la madre o el tutor asista a la escuela en el distrito escolar del cuidador si éste «mantiene al estudiante sin remuneración como si fuera su propio hijo», siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

(1) El padre o tutor debe presentar una declaración jurada, acompañada de documentación que respalde su validez, de que el padre o tutor no es capaz de mantener o cuidar al estudiante debido a dificultades familiares o económicas y de que el estudiante no reside con el residente del distrito con el único propósito de recibir una educación pública gratuita en el distrito escolar del cuidador; y

(2) Según lo requiera con frecuencia la junta del distrito, el cuidador que mantiene al estudiante debe presentar una declaración jurada de que el cuidador está domiciliado dentro del distrito, mantiene al estudiante sin remuneración y tiene la intención de hacerlo por un período más largo que el período escolar, y asumirá todas las obligaciones personales para con el estudiante en relación con los requisitos escolares. El distrito también puede exigir un comprobante de

domicilio en forma de hipoteca o facturas de impuestos para demostrar que se es propietario de una vivienda o un contrato de arrendamiento o una declaración jurada del arrendador si se es inquilino.¹⁰³

Nota:

- If Si se cumplen los requisitos anteriores, debe permitirse al estudiante asistir a la escuela pública del distrito escolar del cuidador. **No es necesario que el cuidador tenga la custodia o tutela legal del estudiante, y es incorrecto que el distrito escolar insista en que se obtenga la custodia o tutela.**¹⁰⁴
- Aunque las normas sobre declaración jurada de estudiante permiten que un estudiante asista a la escuela en el distrito escolar del cuidador, no exigen que el estudiante asista a la escuela en ese distrito.¹⁰⁵ El derecho a asistir a la escuela en el distrito del cuidador es potestativo del progenitor: el progenitor o tutor del estudiante conserva el derecho a mantener al estudiante matriculado en el distrito del domicilio del progenitor o tutor¹⁰⁶, sin límite de tiempo.¹⁰⁷

¿Qué tipo de circunstancias pueden acogerse a la normativa sobre declaración jurada de estudiante?

La jurisprudencia proporciona orientación sobre los tipos de situaciones que cumplen o no los requisitos para acogerse a las normas sobre declaración jurada de estudiante. Es importante entender que las dificultades familiares o económicas no bastan, por sí solas, para permitir que un estudiante asista a la escuela en un distrito escolar diferente: las normas de declaración jurada de estudiante consisten en una “prueba de dos partes”¹⁰⁸ - no sólo debe haber una dificultad familiar o económica, sino que el padre o tutor del niño también debe ser incapaz de mantener o cuidar a su hijo debido a esta dificultad. No es necesario que la dificultad o la incapacidad del progenitor o tutor para cuidar de su hijo sea de carácter económico¹⁰⁹, pero la **dificultad debe ir más allá de los conflictos de horario habituales en la mayoría de las familias.** Los padres o tutores que deseen utilizar las normas de declaración jurada de estudiante para permitir que un estudiante asista a la escuela en el distrito del cuidador deben proporcionar

tanta información de respaldo como sea posible (al presentar la declaración jurada) para apoyar la afirmación de la incapacidad de los padres para cuidar o mantener a su hijo; meras declaraciones concluyentes como «problema económico y personal» son insuficientes y han sido rechazadas en procedimientos judiciales.¹¹⁰ Ejemplos de casos en los que los tribunales han encontrado que las normas de declaración jurada de estudiante se aplicaban - y han permitido a los estudiantes asistir al distrito escolar de su cuidador - son los siguientes:

1. A una niña de cinco años que había vivido desde su nacimiento con su abuela, que la había cuidado como si fuera su propia hija, se le permitió asistir a la escuela en el distrito escolar de la abuela. Los hechos en los que se basó el tribunal incluían: la discordia matrimonial y el amargo divorcio de los padres, la necesidad de la madre de cuidar de un hermano mayor con necesidades especiales, así como de una hermana mayor con problemas emocionales, y la presión financiera y el horario de trabajo de la madre, incluida su incapacidad para encontrar cuidado matutino para la niña de cinco años. En la apelación, el Comisionado de Educación rechazó la sugerencia del consejo escolar de que permitir que la familia en este caso prevaleciera «establecería un precedente peligroso para un nuevo estándar de “inconveniencia”». ¹¹¹
2. Una estudiante adolescente vivía en casa de su abuela, junto con su madre, que tenía una discapacidad intelectual importante, pesaba más de 90 kilos y no recibía ninguna prestación del gobierno. El padre de la estudiante había sido asesinado en un atraco. Cuando murió su abuela, la estudiante vivió inicialmente en una habitación con su madre y un niño mucho más pequeño y tuvo que dormir en el suelo; la madre de la estudiante no podía cuidar de su hijo pequeño sin la ayuda de otros dos adultos. A continuación, la estudiante se mudó con un tío, donde tuvo que compartir dormitorio con dos adolescentes. Finalmente, la tía de la estudiante le permitió irse a vivir con ella cuando su hija se marchó a la universidad. Se permitió a la estudiante asistir a la escuela en el distrito escolar de la tía, ya que los hechos indicaban que la estudiante no tenía un verdadero hogar hasta que vivió con su tía y que la madre de la estudiante era incapaz de cuidarla o mantenerla. ¹¹²
3. Un estudiante vivió en un determinado distrito escolar hasta que sus padres se separaron; su madre se trasladó a Corea en ese momento y no volvió a tener contacto con el estudiante. El padre del estudiante se trasladó a otro distrito escolar, pero decidió que lo mejor para el estudiante era irse a vivir con sus abuelos, que vivían en el distrito escolar original del estudiante. El tribunal dictaminó que el estudiante tenía derecho a asistir a la escuela en el distrito de los abuelos porque el

padre tenía horarios de trabajo muy largos, por lo que «prácticamente no estaba disponible» para su hijo. El hecho de que el estudiante siguiera afiliado al seguro de enfermedad de su padre y recibiera de éste una asignación semanal de 30 dólares no impidió que el acuerdo cumpliera los requisitos para ser considerado declaración jurada de estudiante.¹¹³

4. Un estudiante de secundaria se volvió agresivo con su madre y sus hermanos pequeños tras la muerte de su padrastro de cáncer. Robó dinero a su madre, dejó fuera de casa a su hermana pequeña una fría noche de invierno y se peleó con su hermano pequeño de una manera que asustó a la madre. La abuela llevó al estudiante a su casa, en otro distrito escolar, tras presenciar cómo empujaba a su madre contra la pared. La madre también sufría graves problemas económicos derivados de la enfermedad de su difunto marido. El tribunal permitió que el estudiante asistiera al distrito escolar de los abuelos en virtud de las normas para declaración jurada de estudiante; el Comisionado de Educación estuvo de acuerdo en que las circunstancias hacían que la madre del estudiante fuera incapaz de ocuparse de él. El hecho de que el estudiante se trasladara posteriormente al domicilio de su padre biológico no alteró el resultado para el período en cuestión.¹¹⁴

5. La madre de un estudiante falleció cuando él tenía ocho años, y a su padre le diagnosticaron esquizofrenia paranoide. El estudiante se mudó a una casa bifamiliar junto con su niñera de toda la vida y otros miembros de la familia de la niñera. La niñera falleció una semana después de intentar matricular al estudiante en el distrito escolar al que se habían trasladado. Se acordó entonces que el estudiante se quedaría con los familiares de la niñera. Aunque el padre del estudiante se negó a firmar la declaración jurada requerida, pidió específicamente a la cuñada de la niñera que su hijo pudiera permanecer con ella y redactó una declaración en la que le permitía llevarle y traerle de la escuela todos los días. El Comisionado de Educación, al permitir la matriculación en el distrito escolar al que se había trasladado el estudiante, declaró:

“La intención de la ley de “declaración jurada de estudiante” no es ahora, y nunca lo ha sido, negar una educación a un niño cuya convivencia no sea la contemplada por el régimen legal cuando está claro que el niño no tiene otro hogar, o posibilidad de asistencia a la escuela, que con el residente del distrito que no es el padre y que dicho residente es, a todos los efectos, el único cuidador y apoyo del niño. La disposición relativa a la declaración jurada de los padres tampoco tiene por objeto impedir que un niño que, debido a circunstancias particulares, no pueda presentar dicha declaración jurada, aporte pruebas de que se cumplen los requisitos subyacentes de la

ley. Sostener lo contrario perjudica a una parte a la que el legislador nunca quiso penalizar, antepone injustificadamente la forma al fondo y pasa por alto el interés sustancial del Estado en garantizar la educación de todos sus hijos” ¹¹⁵

Este razonamiento se refleja ahora en la normativa sobre declaraciones juradas de estudiantes.¹¹⁶

Por el contrario, los tribunales han negado la aplicabilidad de las normas de declaración jurada de estudiante - y por lo tanto se negaron a permitir que el estudiante asista a la escuela en el distrito del cuidador - en los siguientes escenarios:

1. Los padres enviaron a uno de sus hijos, estudiante de primer año de bachillerato, a vivir con unos tíos en una ciudad cercana porque la madre tenía que dedicar mucho tiempo a ayudar a sus padres ancianos, cuya salud se estaba deteriorando, y quería que su hijo tuviera más orientación en sus años de bachillerato de la que ella podía proporcionarle. El hijo menor permaneció inicialmente en casa, ya que los padres pudieron organizar que se quedara en casa de un amigo después del colegio hasta que uno de los padres volviera a casa, pero finalmente se trasladó también a casa de sus tíos. El tribunal consideró que, aunque la familia estaba “sufriendo claramente una dificultad familiar relacionada con las graves enfermedades de [los abuelos]”, esta dificultad no incapacitaba a los padres para mantener o cuidar a sus hijos. Dado que ambos progenitores regresaban a casa cada día por la tarde, el tribunal describió su situación como “una circunstancia similar a la que muchas familias con dos progenitores que trabajan afrontan cada día.” Aunque el tribunal consideró “loable” que los padres quisieran proporcionar a sus hijos una mayor supervisión y cuidado, esto no equivalía a una incapacidad para cuidar de ellos.¹¹⁷ Las edades de los hijos y el hecho de que la familia estuviera intacta distingue este caso del comentado anteriormente, que implicaba a un niño de 5 años y a una madre soltera.¹¹⁸
2. Un estudiante de 15 años fue enviado a vivir con su abuela a un pueblo cercano debido a la presión que ejercía sobre él su padre para que sobresaliera, lo que llevó al adolescente a amenazar con escaparse de casa y hacerse daño. Los padres del estudiante también tenían problemas conyugales. El estudiante había asistido anteriormente a una escuela religiosa privada, pero estaba más contento de asistir a la escuela pública del distrito de su abuela. El Consejo Estatal de Educación no encontró pruebas suficientes en el expediente de que los padres fueran «incapaces» de mantener o cuidar a su hijo; el hecho de que las desavenencias familiares en casa

de sus padres tuvieran efectos perjudiciales para el estudiante no probaba por sí mismo la incapacidad de los padres.¹¹⁹ (Obsérvese que la capacidad de los padres para costear un colegio privado para su hijo no fue la base del resultado en este caso).

3. Un estudiante de Colombia (Sudamérica) vino a vivir con su hermano, residente en Nueva Jersey. Los padres seguían residiendo en Colombia junto con sus dos hijos menores. El hermano afirmó que los padres no tenían dinero para mantener al estudiante e indicó que enviaba a sus padres 200 dólares cada dos semanas. Se rechazó la condición de declaración jurada de estudiante, y se impuso una matrícula de más de 5.000 dólares, cuando los padres se limitaron a enumerar «problemas económicos y personales» y «motivos de seguridad en Colombia» en su declaración jurada y no aportaron pruebas de una dificultad que les incapacitara para cuidar o mantener al estudiante.¹²⁰

Como ya se ha indicado, además de demostrar las dificultades familiares o económicas, el padre, madre o tutor también debe presentar una declaración jurada de que el estudiante no reside con el cuidador “con el único fin de recibir una educación pública gratuita” en el distrito escolar del cuidador. Esta norma, destinada a evitar la «compra» de escuelas, se utilizó para denegar la condición de estudiante por declaración jurada en un caso en el que los padres, que vivían en la India, presentaron una declaración escrita en la que afirmaban que su hijo residía con unos tíos en Nueva Jersey “para proseguir sus estudios.”¹²¹ El resultado en este caso podría haberse evitado si los tíos hubieran obtenido la tutela del estudiante a través de los procedimientos legales necesarios¹²² - una vez obtenida la tutela, el estudiante tiene derecho a una educación pública gratuita en el distrito del tutor sin necesidad de demostrar las dificultades de los padres o de justificar el propósito del acuerdo de custodia.¹²³ La opción de que un cuidador obtenga la tutela (custodia) debe explorarse cuando se espera que el acuerdo sea a largo plazo o permanente.¹²⁴

Aspectos financieros de las normas para estudiantes con declaración jurada

Como se ha indicado anteriormente, las normas de declaración jurada de estudiante se aplican a situaciones en las que un cuidador que no sea el padre, la madre o el tutor mantiene a un estudiante en su casa y lo mantiene sin pagarle (lo que en la ley se denomina «gratis») «como si

el estudiante fuera su propio hijo». ¹²⁵ Aunque las normas de declaración jurada de estudiante no exigen que una «dificultad familiar» sea de naturaleza económica para que se apliquen las normas, ¹²⁶ la normativa y la jurisprudencia en este ámbito indican que un **apoyo económico significativo al estudiante por parte del padre, la madre o el tutor pone en peligro la cualificación en virtud de estas normas.** ¹²⁷ Aunque la normativa permite a los padres o tutores hacer «regalos ocasionales» o «contribuciones limitadas, económicas o de otro tipo, para el bienestar del estudiante», el cuidador del estudiante no puede recibir de los padres o tutores ningún «pago u otra remuneración para el mantenimiento regular del estudiante». ¹²⁸ El «mantenimiento regular» parece referirse a los costes de la vida diaria, incluidos los fondos para productos básicos como la comida, la ropa y una parte de los costes de vivienda. Un modelo de solicitud de declaración jurada de inscripción de estudiantes publicado por el Comisionado de Educación para uso de los distritos escolares indica que un padre o tutor no puede pagar al cuidador del estudiante por la «vivienda o manutención real» del estudiante. ¹²⁹ Esta norma limita la capacidad de un padre o tutor con recursos económicos para utilizar las normas de declaración jurada de estudiante sin hacer recaer la carga económica del cuidado del estudiante en otro cuidador. ¹³⁰ No se permitirá la asistencia gratuita en el distrito escolar de residencia del cuidador en un escenario en el que el estudiante resida con el cuidador pero reciba todo el apoyo económico necesario del padre o tutor. ¹³¹ **Sin embargo, la percepción de prestaciones de la Seguridad Social (o similares) por parte del cuidador en nombre del estudiante no descalificará un acuerdo en virtud de las normas de declaración jurada del estudiante,** ¹³² **ni tampoco la cobertura continuada del estudiante en virtud de la póliza de seguro médico de un padre o tutor.** ¹³³

Aunque no está claro con exactitud cuánto apoyo financiero puede proporcionar un padre o tutor a su hijo de acuerdo con las normas de declaración jurada de estudiante - un caso permitió la condición de estudiante de declaración jurada a pesar del testimonio de una madre que pagaba alrededor del 30% de los gastos del estudiante mientras estaba empleado y alrededor del 20% de sus gastos mientras estaba desempleado ¹³⁴ - se aconseja a los padres, tutores y cuidadores que presenten documentación suficiente en el momento de la inscripción para demostrar que el cuidador asume al menos la mayor parte de los gastos de manutención del

estudiante,¹³⁵ sin reembolso por parte del padre o tutor.

Requisito de que el cuidador asuma las obligaciones relativas a los requisitos escolares

Como se ha indicado anteriormente, un requisito adicional para obtener la condición conforme a las normas de declaración jurada de estudiante es que el cuidador con el que reside el estudiante «asuma todas las obligaciones personales del estudiante en relación con los requisitos escolares».¹³⁶ Este requisito parece tratarse con menos frecuencia en la jurisprudencia que otros aspectos de las normas, pero debe tenerse en cuenta, ya que la falta de participación del cuidador residente en relación con la escuela puede dar lugar a una investigación por parte de un distrito escolar. En un caso, se denegó la condición de declaración jurada de estudiante cuando (entre otros factores) la abuela con la que residía el estudiante se limitaba a recogerlo de la escuela todos los días; la abuela no conocía el nombre del profesor del estudiante y entregaba los documentos escolares a la madre del estudiante.¹³⁷

Aspectos procesales de las normas sobre estudiantes con declaración jurada

A. Inscripción/Matriculación

La normativa que regula la matriculación de estudiantes reconoce que cuando una persona distinta de los padres del estudiante intenta matricularlo en un distrito, existen dos posibilidades: (1) la persona puede estar inscribiendo a un estudiante que reside en su casa como estudiante de declaración jurada, en cuyo caso el distrito "no exigirá ni sugerirá que se obtenga la tutela o custodia antes de considerar la inscripción»;¹³⁸ o (2) la persona puede ser el tutor del estudiante (tener la «custodia»), en cuyo caso el distrito «no exigirá ni sugerirá que [el] solicitante ... presente pruebas de estudiante de declaración jurada." ¹³⁹

Si una junta de educación utiliza formularios separados para las solicitudes de inscripción de estudiantes de declaración jurada (en lugar de utilizar un único formulario de solicitud para todos los tipos de inscripción), debe proporcionárselos a cualquier persona que no sea el padre, la madre o el tutor que intente inscribir a un estudiante, aunque no lo solicite específicamente.¹⁴⁰

B. Imposibilidad de obtener declaraciones juradas

No se denegará la matriculación de un estudiante en un distrito escolar por la imposibilidad de obtener la declaración o declaraciones juradas descritas anteriormente si las pruebas demuestran que se cumplen los requisitos subyacentes de la ley.¹⁴¹ La normativa específica además que un distrito escolar no puede denegar la matriculación si «se presentan pruebas de que el estudiante no tiene hogar ni posibilidad de asistir a la escuela» que no sea con el residente del distrito que no es el padre o la madre y que actúa como único cuidador y apoyo del estudiante.¹⁴²

C. Sanción por declaraciones juradas falsas

Cualquier persona que presente una declaración jurada ante una junta de educación para inscribir a un estudiante en la escuela debe saber que existen sanciones por presentar una declaración jurada falsa. Según la ley estatal, una persona comete un delito de alteración del orden público si 1) permite fraudulentamente que el hijo de otra persona utilice su residencia para la inscripción en la escuela cuando la persona no es el principal sostén económico del niño; o 2) afirma fraudulentamente que ha cedido la custodia de su hijo a alguien en otro distrito escolar.¹⁴³

D. ¿Quién puede apelar?

Si un distrito escolar determina que un estudiante no es elegible para asistir como «estudiante con declaración jurada», cualquier apelación de esta determinación de inelegibilidad debe ser hecha por el cuidador con quien reside el estudiante y no por el padre o tutor del estudiante (que vive fuera del distrito escolar).¹⁴⁴ Esta regla representa una excepción a las reglas generales discutidas en la Sección 7 de esta publicación, bajo la cual el padre o tutor del estudiante es la parte para presentar cualquier apelación.

Mientras que las normas sobre estudiantes con declaración jurada cubren situaciones en las que un estudiante se separa de sus padres o tutores y se le permite asistir al distrito escolar de otro cuidador, otras normas, que se comentan a continuación, cubren situaciones en las que un estudiante se traslada fuera de un distrito escolar junto con sus padres o tutores, pero sigue teniendo derecho a asistir a la escuela en el distrito escolar original debido a una crisis familiar o a la falta de hogar.

Normas de “Crisis familiar”

Nueva Jersey ha promulgado legislación que permite a un estudiante que se traslada fuera de un distrito escolar en mitad del año académico como consecuencia de «violencia doméstica, abuso sexual u otras crisis familiares» permanecer matriculado en su escuela original y recibir transporte del distrito escolar (siempre que se cumplan los requisitos de distancia para el transporte) durante el resto de ese año escolar sin pagar matrícula¹⁴⁵. Los reglamentos amplían el término «crisis familiar» para incluir una «interrupción de la unidad familiar causada por la muerte de un padre o tutor» y «un desplazamiento imprevisto de la residencia original, como un incendio, una inundación, un huracán u otras circunstancias que hagan que la residencia sea inhabitable», al tiempo que dejan claro que otras circunstancias no mencionadas específicamente en los reglamentos también pueden considerarse «crisis familiares».¹⁴⁶ El derecho del estudiante a recibir transporte desde fuera del distrito es una ventaja importante de las normas sobre crisis familiares que las distingue de otras normas mencionadas anteriormente. -- pero hay que tener en cuenta que **las normas de crisis familiar sólo permiten la inscripción continuada durante el resto de un año escolar.**¹⁴⁷

Los padres o tutores que deseen acogerse a las normas de crisis familiar para permitir que su hijo siga matriculado en su escuela original deben *notificar el traslado al distrito escolar original del niño*. Tras la notificación, el distrito escolar puede solicitar documentación acreditativa de los motivos de la mudanza, como «artículos de prensa, reclamaciones de seguros, informes policiales o de bomberos, notas de profesionales sanitarios, acuerdos de custodia o cualquier

otro documento legal». ¹⁴⁸ El estudiante debe poder seguir matriculado en el distrito escolar y recibir transporte (si cumple los requisitos en función de la distancia de su lugar de residencia actual) mientras el distrito escolar revisa dicha documentación. ¹⁴⁹

Si un distrito escolar determina que la situación de la familia no cumple los criterios de crisis familiar, debe notificarlo por escrito a los padres o tutores. Esta notificación debe: informar a los padres o tutores del derecho a apelar la decisión ante el superintendente ejecutivo del condado en un plazo de 21 días naturales; indicar que, si se deniega la apelación, se puede cobrar a los padres los gastos de transporte proporcionados durante el periodo de asistencia no elegible; e indicar si los padres o tutores están obligados a retirar al estudiante al final del periodo de 21 días en ausencia de una apelación. ¹⁵⁰ En caso de apelación, el superintendente ejecutivo del condado debe tomar una decisión sobre el estado de crisis familiar en un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción de la solicitud y la documentación; el distrito escolar original debe proporcionar la continuidad de la matriculación y el transporte durante este periodo. ¹⁵¹ En caso de que el superintendente del condado ejecutivo tome una decisión negativa, los padres pueden apelar de nuevo al Comisionado de Educación, pero en caso de apelación adicional, el derecho a continuar la matriculación y el transporte durante el periodo de apelación no es automático. ¹⁵² Si el Comisionado determina que la situación no es una crisis familiar, la decisión del Comisionado también determinará si los padres, el distrito escolar o el Estado pagarán los costes de transporte incurridos durante el proceso de apelación. ¹⁵³

Si bien las normas sobre crisis familiares proporcionan cierto alivio a los padres que desean mantener a su hijo matriculado en su escuela actual a pesar de un traslado fuera del distrito, este alivio se limita, como se ha señalado anteriormente, al resto de un único curso escolar. *Se aconseja a los padres o tutores que se enfrenten a un traslado fuera del distrito en condiciones de penuria que consideren si su hijo puede optar a una protección más sustancial -y a un período potencialmente más largo de inscripción continuada- en virtud de las normas que rigen a los estudiantes sin hogar, que se comentan a continuación.* Ciertas circunstancias que desencadenan la aplicación de las normas de crisis familiar también podrían desencadenar la determinación de la falta de vivienda; las normas de crisis familiar reconocen la posible superposición y especifican que las **protecciones para los estudiantes sin hogar tienen prioridad, en su caso.** ¹⁵⁴

Como se explica en el apartado 2 de esta publicación, los distritos escolares suelen tener políticas de «período de gracia» que permiten a los estudiantes permanecer en el distrito escolar hasta el final del año escolar sin pagar la matrícula si abandonan el distrito dentro de un determinado período de tiempo antes del final del año. Los padres y tutores deben informarse sobre dichas políticas, que no exigen el tipo de prueba que se exige en las normas sobre crisis familiares.

Normas para los sin hogar

En cualquier situación que implique la reubicación fuera de un distrito escolar debido a condiciones de dificultad, los padres y los defensores deben considerar la aplicabilidad potencial de las protecciones para los estudiantes que experimentan la falta de vivienda - a pesar de que la palabra «sin hogar» puede, a primera vista, no parecer ajustarse a las circunstancias de la familia y puede ser un término que los padres rehúyen.¹⁵⁵ En virtud de la Ley federal McKinney-Vento¹⁵⁶ y de la legislación de Nueva Jersey,¹⁵⁷ el término «sin hogar», a efectos de matriculación escolar, no se limita al estereotipo de las personas que viven en refugios o a la intemperie, sino que se define como la **falta de una «residencia fija, regular y adecuada»** e incluye a las personas que viven en infraviviendas, en un hotel o motel, o en la residencia de parientes o amigos por necesidad debido a que la familia carece de una residencia propia regular o permanente.¹⁵⁸ Las familias que viven sin servicios básicos, como una cocina que funcione, un retrete o una ducha, pueden considerarse «personas sin hogar» a efectos de las leyes de educación, incluidas las circunstancias en las que una familia se limita a un piso o habitación en la casa de otra persona y carece de servicios básicos.

Las protecciones especiales para los estudiantes sin hogar tienen por objeto garantizar la estabilidad escolar de los estudiantes que corren el riesgo de quedarse rezagados académicamente debido a los frecuentes traslados. Las normas federales permiten seguir matriculado en el distrito escolar al que asistía antes de quedarse sin hogar (o en la última escuela en la que se matriculó) durante todo el periodo en el que se quede sin hogar (*sin límite de tiempo*), presumiendo que permanecer en dicha escuela redundará en el interés superior del estudiante.¹⁵⁹ La determinación del «interés superior» en función de varios factores puede pesar

más que la presunción a favor de esta matriculación continuada: se da deferencia a la preferencia de los padres, y un estudiante puede ser matriculado en el distrito en el que reside actualmente si esto refleja el interés superior del estudiante.¹⁶⁰ (Obsérvese que la ley de Nueva Jersey incluye una disposición específica para los estudiantes que se han quedado sin hogar como consecuencia del terrorismo o de un desastre natural que ha dado lugar a la declaración por parte del gobierno de un estado de emergencia o desastre.¹⁶¹)

Un padre que se ha trasladado fuera de un distrito escolar en circunstancias que pueden considerarse de personas sin hogar debe ponerse en contacto con el «enlace de personas sin hogar» del distrito escolar original o del distrito escolar al que la familia se ha trasladado.¹⁶² Los enlaces de personas sin hogar son responsables de ayudar a las familias sin hogar de diversas maneras, incluyendo, de manera importante, el desarrollo de procedimientos para garantizar la inscripción escolar.¹⁶³ **La inscripción inmediata de estudiantes sin hogar debe permitirse incluso en ausencia de los registros normalmente requeridos para la inscripción.**¹⁶⁴ El superintendente ejecutivo del condado, en consulta con el Coordinador de Educación para Personas sin Hogar del NJDOE o la persona designada por el Coordinador, se encarga inicialmente de las disputas relativas a la condición de persona sin hogar o al distrito escolar de matriculación, con apelaciones posteriores, si es necesario, ante el Comisionado de Educación.¹⁶⁵ Las disputas o apelaciones no pueden retrasar la matriculación (o la continuación de la matriculación) de un estudiante sin hogar en el distrito escolar seleccionado por los padres; el estudiante debe estar matriculado en dicho distrito hasta que se resuelva la disputa.¹⁶⁶

La política que subyace a las protecciones federales para los estudiantes sin hogar, así como las propias normas, sugieren que, siempre que un padre trabaje con un enlace para personas sin hogar después de la reubicación, no hay riesgo de responsabilidad de matrícula durante el período de cualquier disputa - incluso si la disputa resulta en una conclusión de que el estudiante no era una persona sin hogar o debe ser matriculado en una escuela distinta de la buscada por el padre.¹⁶⁷ La jurisprudencia reciente ha confundido un poco la cuestión de la responsabilidad (indicando que los «costes excesivos» pueden ser impuestos a los padres¹⁶⁸). No obstante, sigue siendo muy aconsejable ponerse en contacto con el enlace para personas sin hogar en el

momento del traslado. Como se expone en el apartado 7 de esta publicación, un padre que se muda fuera de un distrito escolar pero sigue enviando a su hijo a la escuela en el distrito sin notificarlo se enfrenta al riesgo de que se le cobre la matrícula de hasta un año de asistencia no elegible más el plazo de apelación.¹⁶⁹

Como se ha indicado anteriormente, las normas que rigen a los estudiantes sin hogar se solapan en determinadas circunstancias con las normas de «crisis familiar» y sustituyen a las normas de crisis familiar en su caso. Aunque el solapamiento más evidente se produce en la categoría de crisis familiar de «incendio, inundación o huracán que haga inhabitable una vivienda», el fallecimiento de uno de los padres o tutores -también un acontecimiento que constituye una «crisis familiar» según la normativa- también puede dar lugar a una situación de falta de hogar basada en el estrés económico. A la hora de determinar cuál es el mejor enfoque para garantizar la matriculación en el distrito escolar preferido, los padres y los defensores deben ser conscientes de que las protecciones para los estudiantes sin hogar carecen de un límite de tiempo para la matriculación continuada en el distrito escolar original del estudiante, **mientras que las normas de crisis familiar permiten la matriculación continuada sólo hasta el final del año académico en curso**. Si una familia no está segura de cuánto tiempo durará la reubicación de un estudiante (y especialmente en circunstancias en las que las nuevas condiciones de vida del estudiante pueden describirse como menos que «adecuadas»¹⁷⁰), es aconsejable ponerse en contacto con el enlace de personas sin hogar del distrito escolar original o del distrito escolar al que se ha reubicado el estudiante para discutir la posible protección en virtud de las normas que rigen a los estudiantes sin hogar.

Para obtener orientación detallada sobre las protecciones legales que rigen a los estudiantes sin hogar, consulte la publicación del ELC Education Rights of Homeless Students: A Guide for Advocates.¹⁷¹

<https://edlawcenter.org/wp-content/uploads/2024/09/Education-Rights-of-Homeless-Students-2024.pdf>

Sección 4 -- Estudiantes colocados fuera del hogar familiar

Estudiantes colocados por CP&P en Familias de apoyo

A. Función de los organismos de protección de menores bajo la ley federal y estatal

Las agencias estatales de bienestar infantil -en Nueva Jersey, CP&P dentro del Departamento de Niños y Familias (DCF, por sus siglas en inglés)- desempeñan un papel fundamental en la determinación de la colocación escolar de los estudiantes en hogares de acogida (también conocido como «hogares de apoyo», término utilizado en la normativa de Nueva Jersey). La Fostering Connections Act, una ley federal de 2008 que rige estos organismos, incluyó disposiciones de estabilidad educativa, creando la presunción de que los estudiantes en hogares de acogida permanecen en sus escuelas actuales cuando son colocados en un nuevo hogar de acogida.¹⁷² El estatuto de implementación de Nueva Jersey, en vigor desde el 9 de septiembre de 2010, establece que siempre que CP&P coloque a cualquier niño en un hogar de apoyo, incluido un cambio en la colocación después de la colocación inicial, «existirá la presunción de que el niño permanecerá en la escuela a la que asiste actualmente», en espera de una «determinación del mejor interés» por parte de CP&P que generalmente ocurre dentro de los 5 días hábiles de dicha colocación.¹⁷³ En caso de que existan circunstancias especiales que indiquen que permanecer en la escuela actual no es lo mejor para el estudiante y presentaría problemas significativos de seguridad o supondría otro perjuicio significativo e inmediato, el estudiante puede ser matriculado inmediatamente en el distrito escolar en el que se encuentra la familia de apoyo.¹⁷⁴ La ley incluye disposiciones para notificar a los padres y tutores y para la revisión judicial de las determinaciones de la colocación escolar, en consonancia con la presunción a favor de la inscripción continua en la escuela actual.¹⁷⁵

La ley de Nueva Jersey enumera los siguientes factores que deben ser considerados por el CP&P (y por un tribunal de revisión) al tomar una decisión sobre el interés superior con respecto a la inscripción en la escuela: (1) consideraciones de seguridad; (2) la proximidad de la familia de apoyo a la escuela actual; (3) la edad y el grado escolar del menor en relación con los otros factores del interés superior; (4) las necesidades del menor, incluyendo la adaptación social y el bienestar; (5) la preferencia del menor; (6) el rendimiento del niño, la continuidad de la

educación, y el compromiso en la escuela que el niño asiste actualmente; (7) la programación de educación especial del niño, si se clasifica; (8) el momento del año escolar; (9) el objetivo de permanencia del niño y la probabilidad de reunificación; (10) la duración prevista de la colocación actual; y (11) otros factores que serán determinados por la regulación de DCF.¹⁷⁶

B. Coordinación de las Agencias de Bienestar Infantil con los Distritos Escolares bajo ESSA

Mientras que la Fostering Connections Act y el estatuto de implementación de Nueva Jersey rigen las agencias estatales de bienestar infantil, una segunda ley federal, la Every Student Succeeds Act («ESSA») impone obligaciones complementarias a las agencias educativas estatales y locales relevantes para la educación de los estudiantes en hogares de acogida.¹⁷⁷ En virtud de la ESSA, las agencias educativas estatales deben, como condición para recibir financiación federal, informar sobre ciertas medidas que tomarán para garantizar la estabilidad educativa de los estudiantes en hogares de guarda, incluida la provisión de garantías de que (1) los estudiantes permanecerán en su «escuela de origen» -definida como la escuela en la que un niño está matriculado actualmente- en relación con una colocación en un hogar de guarda, a menos que se determine que no redundaría en el «interés superior» del estudiante seguir asistiendo a esta escuela, y (2) si se determina que permanecer en la escuela de origen no redundaría en el interés superior del estudiante, los estudiantes en acogida serán «matriculados inmediatamente» en una nueva escuela, incluso si no pueden presentar los expedientes normalmente requeridos para la matriculación.¹⁷⁸ (En el caso de los estudiantes que cambian de ubicación de acogida, la «escuela de origen» es la escuela de matriculación actual inmediatamente anterior a la nueva ubicación de acogida). En un documento de orientación publicado conjuntamente por el Departamento de Educación y el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU. (la «Orientación federal») se ofrece información adicional sobre la legislación federal que rige a los estudiantes en régimen de acogida.¹⁷⁹

Los reglamentos de Nueva Jersey emitidos en 2022 implementan los requisitos de la ESSA relativos a los estudiantes en hogares de crianza, incluida la colaboración requerida entre las agencias de bienestar infantil y los distritos escolares.¹⁸⁰ Entre otras reglas, los reglamentos exigen que cada distrito escolar identifique un «punto de contacto» que, cuando sea notificado por CP&P de su determinación (o la determinación de un tribunal) sobre a qué escuela asistirá un

estudiante, se hace responsable de garantizar la inscripción inmediata del estudiante y la asistencia regular a la escuela, el transporte, la transferencia de registros y el intercambio de información con CP&P. El punto de contacto también se encarga de impartir formación al personal del distrito escolar sobre cómo garantizar la estabilidad educativa de los estudiantes bajo el cuidado de familias de acogida.¹⁸¹ Cuando un estudiante se reúne con su(s) progenitor(es) durante un curso escolar, la normativa permite que el estudiante permanezca en el distrito escolar al que había estado asistiendo mientras estaba en acogida durante el resto del curso escolar a petición de su(s) progenitor(es).¹⁸²

En un caso de 2020, un padre de familia de apoyo se convirtió posteriormente en tutor legal por parentesco de dos niños que residían con ella. Si bien las normas de estabilidad educativa permitían que los niños siguieran asistiendo a la escuela en el distrito escolar de su madre biológica durante el tiempo que estuvieron bajo el cuidado de la familia de apoyo, el tribunal sostuvo que una vez obtenida la tutela legal por parentesco, estas normas dejaban de aplicarse. Como declaró el tribunal, «la KLG es un estatus permanente que obliga a los niños a asistir a la escuela en el distrito en el que vive su tutor legal por parentesco.»¹⁸³

C. Matrícula y transporte para estudiantes en hogares de acogida

i. Matrícula

Para las colocaciones en hogares de apoyo a partir de la fecha de entrada en vigor de la ley de Nueva Jersey (9 de septiembre de 2010), la responsabilidad fiscal de la educación de los estudiantes en hogares de acogida recae en «el distrito de residencia actual del padre o tutor con el que el niño vivía antes de la colocación más reciente con una familia de apoyo».¹⁸⁴ La referencia al distrito de residencia «actual» de un padre o tutor significa que la responsabilidad fiscal del estudiante cambia si el padre o tutor se muda mientras el estudiante está bajo el cuidado de una familia de apoyo.

ii. Transporte

El distrito responsable de los costos de matrícula corre con los gastos de transporte de los estudiantes en hogares de acogida.¹⁸⁵ CP&P es, sin embargo, responsable de proporcionar

transporte durante el período en que se está tomando una determinación en cuanto a dónde asistirá el niño a la escuela (o mientras esté pendiente una revisión judicial) y durante los cinco días escolares siguientes.¹⁸⁶ Un distrito escolar responsable de transportar a los estudiantes bajo el cuidado de una familia de apoyo debe hacerlo incluso si no proporciona transporte a otros estudiantes;¹⁸⁷ el transporte debe continuar incluso durante el período de cualquier disputa en relación con los costos de transporte.¹⁸⁸

Los distritos escolares deben colaborar con las oficinas locales de CP&P para establecer y aplicar procedimientos claros por escrito para el transporte mientras dure la colocación de un niño en una familia de apoyo y garantizar que el transporte se proporcionará con prontitud y de manera rentable.¹⁸⁹ La Guía Federal incluye algunos ejemplos de opciones rentables para el transporte, incluido el transporte público a la escuela de origen para estudiantes de edad y aptitudes adecuadas.¹⁹⁰

Estudiantes colocados por CP&P en grupos

Los reglamentos de Nueva Jersey definen el término «cuidado familiar de apoyo» como «cuidado sustituto las 24 horas para los niños colocados lejos de sus padres y para quienes CP&P tiene la responsabilidad de colocación y cuidado», señalando que el término incluye «hogar familiar de apoyo»¹⁹¹ y es sinónimo de «cuidado de acogida» en virtud de la ESSA.¹⁹² Una revisión de los tipos de colocaciones realizadas por CP&P,¹⁹³ así como la definición de «cuidado de acogida» en virtud de la ESSA, indica que las normas de estabilidad educativa analizadas anteriormente se aplican a los estudiantes colocados en hogares grupales, centros residenciales de tratamiento y ciertos refugios.¹⁹⁴ Cabe destacar, sin embargo, que para los estudiantes con desafíos específicos que requieren que los servicios educativos se proporcionen en el lugar de residencia, un cambio en el lugar de residencia, necesariamente, dará lugar a un cambio en la colocación educativa.¹⁹⁵

Estudiantes afectados por la justicia de menores

Los estudiantes alojados en centros restrictivos debido a su implicación en la justicia de menores se enfrentan a obstáculos para la continuidad educativa en virtud de la legislación vigente.¹⁹⁶ Aunque un análisis completo de estas cuestiones queda fuera del alcance de esta publicación, a continuación, se señalan algunos puntos relevantes.

Los reglamentos de los establecimientos estatales exigen que el Departamento Correccional, el Departamento de la Infancia y la Familia, el Departamento de Servicios Humanos y la Comisión de Justicia de Menores ofrezcan programas educativos a los estudiantes alojados en establecimientos estatales.¹⁹⁷ Al ser dados de alta de un establecimiento estatal, los créditos académicos obtenidos durante el período de residencia en el establecimiento deben transferirse al «distrito escolar identificado al ser dados de alta» o al distrito escolar de residencia, con el fin de ayudar en la transición.¹⁹⁸ El NJDOE ha indicado que estas normas también se aplican a los estudiantes alojados en centros de detención de menores del condado.¹⁹⁹

Los estudiantes que regresan de su reclusión en instalaciones estatales o centros de detención de menores del condado tienen derecho a volver a matricularse inmediatamente y a recibir servicios educativos sin demora. Sin embargo, un estudiante que regresa de un confinamiento al hogar de sus padres puede enfrentarse a una situación en la que el personal de la escuela se muestre reacio a acoger de nuevo al estudiante debido a problemas ocurridos antes del confinamiento.²⁰⁰ Cabe señalar que no existen normas de estabilidad educativa específicas para los estudiantes que regresan de un confinamiento.²⁰¹

Un estudiante liberado de su confinamiento y colocado por orden judicial en un entorno residencial distinto del hogar familiar original tiene derecho a asistir a la escuela en el distrito de esta colocación ordenada por el tribunal.²⁰²

Normas de financiación para estudiantes que residen en grupos

A efectos de financiación escolar, el distrito de residencia de los estudiantes que se encuentran en centros residenciales estatales²⁰³ o que han sido colocados por organismos estatales en hogares de grupo, hogares de desarrollo de habilidades, escuelas privadas o centros fuera del estado es el “distrito de residencia actual del padre o tutor con el que el niño vivía antes de su admisión más reciente en un centro estatal o de su colocación más reciente por un organismo estatal.”²⁰⁴ Los reglamentos definen además el «distrito de residencia actual» por referencia a dos momentos específicos: (1) la fecha de la colocación del menor, para el primer año escolar de la colocación más reciente; o (2) el último día escolar anterior al 16 de octubre, para los años

posteriores en una colocación. Estas determinaciones permanecen en vigor durante todo un año, de acuerdo con el plan de financiación estatal aplicable a este subconjunto de estudiantes.²⁰⁵

Las personas que necesiten más ayuda en relación con los derechos educativos de los estudiantes colocados fuera del hogar pueden ponerse en contacto con el Enlace de Estabilidad Educativa del distrito o distritos escolares en cuestión. La información de contacto de los enlaces de estabilidad educativa de Nueva Jersey está disponible en el sitio web del NJDOE.²⁰⁶

Sección 5 -- Otras normas especiales

Normas especiales para familias de militares

Se aplican normas especiales a las situaciones en las que un padre o tutor, que es miembro de la Guardia Nacional de Nueva Jersey o miembro del componente de reserva de las fuerzas armadas de EE.UU., es llamado al servicio activo durante un tiempo de guerra o emergencia nacional, causando una reubicación del estudiante. En tales circunstancias, la familia tiene esencialmente dos opciones: el estudiante puede permanecer matriculado en el distrito escolar al que asistía antes de la reubicación, o el estudiante puede matricularse en el distrito escolar de un cuidador con el que esté residiendo durante el servicio militar del padre o tutor. Estas dos opciones se describen con más detalle a continuación, seguidas de un análisis de los estudiantes cuyos padres prestan servicio militar a tiempo completo y de los estudiantes que residen en propiedades federales.

A. Derecho a permanecer en el distrito escolar original durante el servicio militar activo del padre o tutor

Los estatutos y reglamentos de Nueva Jersey establecen que el estudiante cuyo padre, madre o tutor es miembro de la Guardia Nacional de Nueva Jersey o miembro del componente de reserva de las fuerzas armadas de EE.UU. puede permanecer matriculado en (o ser admitido en) el distrito escolar en el que estaba domiciliado en el momento en que el padre, madre o tutor recibió la orden de incorporarse al servicio militar activo, independientemente del lugar en el que resida durante el periodo de servicio activo.²⁰⁷ Sin embargo, el distrito escolar no es responsable de proporcionar o financiar el transporte para estos estudiantes que viven fuera del

distrito.²⁰⁸ Tras el regreso del padre o tutor del servicio militar activo, el estudiante puede permanecer matriculado en el distrito escolar hasta el final del año escolar en curso (después de lo cual la elegibilidad depende de que el estudiante esté domiciliado en el distrito).²⁰⁹

B. Derecho a asistir a la escuela en el distrito escolar del cuidador durante el servicio militar activo del padre, madre o tutor

Un estudiante cuyo progenitor o tutor esté en la Guardia Nacional de Nueva Jersey o en el componente de reserva de las fuerzas armadas de EE.UU. puede asistir alternativamente a la escuela, con matrícula gratuita, en el distrito escolar de un cuidador (que no sea el progenitor o tutor) con el que se quede cuando su progenitor o tutor reciba la orden de incorporarse al servicio militar activo durante una guerra o emergencia nacional.²¹⁰ Esta elegibilidad se extiende hasta el final del año escolar durante el cual el progenitor o tutor regrese del servicio militar activo.

La norma que permite a los niños cuyos padres están en la Guardia Nacional o en las reservas de EE.UU. asistir a la escuela en el distrito escolar de un cuidador durante el servicio activo de sus padres es similar a la norma del estudiante de declaración jurada, pero no requiere la prueba de apoyo del cuidador/declaraciones juradas exigidas en virtud de dicha norma. Al igual que la regla del estudiante de declaración jurada, esta regla para las familias de militares es permisiva y no obligatoria por naturaleza - el padre o tutor puede optar por que su hijo continúe asistiendo a la escuela en el distrito de domicilio del padre o tutor.²¹¹

C. Hijos de padre/madre/tutor militar a tiempo completo

Aunque las normas comentadas en la sección B anterior se aplican a los padres o tutores que están en la Guardia Nacional de Nueva Jersey o en las reservas de EE.UU., una decisión judicial de 2009 sostiene que un estudiante cuyo padre está en el ejército a tiempo completo también conserva el derecho a matricularse en el distrito del domicilio del padre, incluso si el padre y el estudiante viven fuera del distrito.²¹² El caso se refería a unos hechos trágicos: un joven padre que servía en el ejército de EE.UU. envió a su hijo adoptivo, un estudiante con discapacidad, a vivir con sus abuelos adoptivos en Pensilvania tras la repentina muerte de su esposa, que era la

madre del estudiante. El padre vivía en un cuartel del ejército y no pudo llevarse consigo al estudiante tras el fallecimiento de la madre de éste, por lo que los abuelos, después de un año escolar durante el cual el estudiante asistió a la escuela en Pensilvania, pagaron para que el estudiante asistiera a una colocación residencial en Nueva Jersey y trataron de matricularlo en un distrito escolar de Nueva Jersey. El tribunal consideró que el distrito escolar de Nueva Jersey en el que estaba domiciliado el padre del estudiante era responsable de la educación de éste, razonando que la ausencia de una disposición específica que se refiriera a los hijos de los miembros del servicio activo a tiempo completo no debía interpretarse en contra de estos estudiantes: el derecho a matricularse en un distrito escolar determinado se mantiene mientras uno de los progenitores siga «domiciliado» allí en virtud de los principios del common law.

Aunque la decisión de 2009 contiene un lenguaje amplio que sugiere que un distrito escolar determinado puede seguir siendo responsable durante un largo período de tiempo del hijo de un padre militar a tiempo completo, debe interpretarse con cautela debido a sus hechos singulares, que implican a un padre militar soltero que no pudo traer consigo a su hijo discapacitado tras la muerte de su esposa (antes de su muerte, el estudiante y su madre se habían trasladado a varios lugares donde el padre estaba destinado). El caso, además, no aborda la posible aplicabilidad de la «regla del año» (analizada en la sección 2 de esta publicación) en el contexto de las familias de militares.²¹³

D. Estudiantes que residen en propiedades federales

New Jersey's school residency rules make it clear that students "living on federal property," such as students residing on a military base, are entitled to a free public education in New Jersey schools.²¹⁴ Specific statutory provisions have been enacted to determine the school district responsible for the educating students living on federal properties spanning more than a single school district.²¹⁵

Residencia en dos o más distritos escolares

Si el domicilio de un estudiante se encuentra físicamente dentro de dos o más distritos escolares, el municipio que recibe la mayor parte del impuesto sobre bienes inmuebles pagado por el

residente (o propietario de una vivienda de varias unidades) es el distrito de domicilio a efectos de asistencia escolar. Esta norma también se aplica a una vivienda cuya dirección postal no refleje su ubicación física dentro de un municipio. Cuando los impuestos sobre la propiedad se pagan en cantidades iguales a dos o más municipios, y cuando no existe una asignación establecida para los estudiantes que residen en esas viviendas afectadas, el distrito de domicilio se determinará mediante una evaluación de la documentación presentada para demostrar la elegibilidad para la inscripción en un distrito escolar,²¹⁶ que se trata en la sección 7 de esta publicación. En la normativa no se establece ninguna norma para dicha determinación.

Estudiantes inmigrantes

Los niños cuyos padres trabajan en industrias agrícolas o pesqueras migratorias que requieren traslados frecuentes pueden experimentar barreras para la matriculación escolar, incluidas las políticas de prueba de residencia, la interrupción de la educación y las dificultades relacionadas con las disparidades en el plan de estudios. En una reciente hoja informativa publicada conjuntamente por las oficinas de derechos civiles del Departamento Federal de Justicia y del Departamento Federal de Educación se afirma que «las escuelas públicas deben estar abiertas a todos los estudiantes, incluidos los niños migrantes, independientemente de su situación migratoria o la de sus padres»²¹⁷ y se ofrece información sobre cómo presentar denuncias por discriminación.

El Programa de Educación para Inmigrantes de Nueva Jersey, financiado con fondos federales, ofrece servicios educativos y de apoyo suplementarios a los estudiantes inmigrantes con el fin de reducir los retrasos educativos derivados de los traslados repetidos. Para solicitar estos servicios suplementarios, las familias deben ponerse en contacto con las siguientes oficinas regionales del Programa de Educación para Migrantes:

Región I (condados de Atlantic, Burlington, Camden, Cape May, Cumberland, Gloucester, Mercer, Ocean y Salem) - Distrito escolar de servicios especiales del condado de Gloucester: (856) 468-6530 ext. 1053

Región II (condados de Bergen, Essex, Hudson, Hunterdon, Middlesex, Monmouth, Morris, Passaic, Somerset, Sussex, Union y Warren) - Comisión Regional de Servicios Educativos de Essex:
(973) 405-6262 ext.246

Sección 6 -- Otras opciones escolares fuera del distrito de residencia

Aunque la elegibilidad de un estudiante para asistir a un distrito escolar se basa generalmente en las diversas reglas discutidas anteriormente, los estudiantes pueden solicitar asistir a otro distrito escolar público bajo el Programa de Elección de Escuela Pública Interdistrital de Nueva Jersey o pueden solicitar la admisión a una escuela charter o escuela vocacional-técnica del condado como se describe a continuación:

- **Programa de elección de escuela pública entre distritos:** En virtud de este programa, determinados distritos escolares abren plazas para estudiantes no residentes; la matrícula es gratuita, pero no se garantizan los servicios de transporte, y los estudiantes deben vivir en un radio de 20 millas de la «escuela de elección» para poder optar a los servicios de transporte.²¹⁸ Para el año fiscal 2024, el Programa de Elección atendió a aproximadamente 5.000 estudiantes e incluyó 125 distritos escolares participantes.²¹⁹ Se puede encontrar información detallada sobre el programa, incluida una lista de todos los distritos escolares de elección y las plazas disponibles en cada distrito por grado, en <https://www.state.nj.us/education/choice/>.
- **Escuelas concertadas:** Conforme a la ley de Nueva Jersey, las escuelas subvencionadas se tratan como organismos locales de educación (distritos escolares) independientes y pueden prestar servicios a los estudiantes que viven dentro de una «región» de distritos escolares contiguos.²²⁰ Si bien se da preferencia de inscripción a los estudiantes que residen dentro de la región de la escuela subvencionada,²²¹ los estudiantes de fuera de la región también pueden inscribirse en las escuelas subvencionadas en función del espacio disponible, con financiación proporcionada por sus distritos de origen.²²² El distrito escolar en el que reside un estudiante de una

escuela subvencionada es responsable de proporcionar el transporte o la ayuda en lugar del transporte, siempre y cuando se cumplan los requisitos de distancia aplicables.²²³ Para más información, véase <https://www.state.nj.us/education/chartsch/>.

- Centros de formación profesional y técnica de los condados: Los centros de formación profesional y técnica de Nueva Jersey son centros públicos gratuitos que, por lo general, atienden a estudiantes de un mismo condado; los gastos de matrícula y transporte corren a cargo del distrito de residencia del estudiante.²²⁴ Estos centros ofrecen una opción adicional a los estudiantes que pretenden cursar estudios postsecundarios, así como a los estudiantes que pretenden incorporarse a la población activa después de la enseñanza secundaria. Para más información, véase <https://careertech.nj.org/high-school-opportunities/>.

Sección 7 -- Normas de procedimiento y protecciones que rigen las disputas sobre matriculación escolar y residencia

Nota: A continuación se resumen las normas de procedimiento que rigen en general los conflictos de residencia. Las variaciones de estas normas, aplicables en casos de estudiantes con declaración jurada, crisis familiares, personas sin hogar y colocaciones fuera del hogar familiar, se indican en las secciones 3 y 4 de esta publicación.

Solicitudes de inscripción en un distrito escolar

Para determinar si un estudiante reúne los requisitos para matricularse en el distrito, la junta de educación del distrito debe aceptar documentación que incluya (entre otros) facturas de impuestos sobre la propiedad, hipotecas, cartas firmadas por los propietarios y otras pruebas de propiedad, arrendamiento o residencia; registros de votantes, licencias, permisos, información de cuentas financieras, facturas de servicios públicos, recibos de entrega y otras pruebas de vinculación personal a un lugar determinado; órdenes judiciales, acuerdos de agencias estatales y otras pruebas de colocaciones o directivas de tribunales o agencias; recibos, facturas, cheques cancelados, reclamaciones o pagos de seguros y otras pruebas de gastos para mantener al

estudiante; informes médicos, evaluaciones de consejeros o trabajadores sociales, documentos de empleo, reclamaciones de desempleo, declaraciones de prestaciones y otras pruebas de circunstancias que demuestren dificultades familiares o económicas o residencia temporal; declaraciones juradas u otras atestaciones juradas relacionadas con la condición de estudiante de declaración jurada u otros criterios legales para la asistencia a la escuela; documentos relativos a la condición o asignación militar; y registros o documentos emitidos por entidades gubernamentales.²²⁵ Un distrito debe tener en cuenta cualquier documento o información presentada por un solicitante (padre, tutor o cuidador) que pretenda matricular a un estudiante.²²⁶ **Un distrito no puede denegar la matrícula de un estudiante por la incapacidad o el incumplimiento de una persona de presentar un documento o subconjunto de documentos en particular, sino que debe tener en cuenta la totalidad de la información presentada por el solicitante.**²²⁷

Es ilegal que un distrito exija o solicite como condición para la inscripción información o documentos protegidos de la divulgación por ley o pertenecientes a criterios que no son legítimos para determinar la elegibilidad para asistir a la escuela. Estos documentos incluyen: (1) declaraciones de la renta; (2) documentación o información relacionada con la ciudadanía o la situación de inmigración/visado (excepto visados F-1);²²⁸ (3) documentación o información relacionada con el cumplimiento de las ordenanzas locales de vivienda o las condiciones de arrendamiento;²²⁹ y (4) números de la Seguridad Social.²³⁰ No obstante, un consejo de educación puede tener en cuenta estos elementos si un solicitante de matrícula los presenta voluntariamente.²³¹ Por otra parte, aunque un distrito no puede exigir la presentación de declaraciones de impuestos como condición para la inscripción, el hecho de que un padre no presente declaraciones de impuestos puede ser considerado por un tribunal como prueba en una disputa de residencia.²³² Del mismo modo, en caso de una disputa con respecto a la elegibilidad para inscribirse o permanecer inscrito en un distrito escolar, un estatuto de Nueva Jersey promulgado en 2015 permite a los distritos escolares solicitar y recibir los nombres y direcciones de los padres y tutores de la Comisión de Vehículos Motorizados de Nueva Jersey.²³³

Un distrito no puede negar la inscripción o asistencia de un estudiante basándose en la ausencia de una copia certificada de un certificado de nacimiento u otra prueba de la identidad de un estudiante, aunque la ley estatal requiere que dicha documentación se proporcione dentro de los 30 días de la inscripción.²³⁴ Cuando la inscripción en el distrito escolar, la asistencia a la escuela o la recepción de servicios educativos en el programa de educación regular parece inapropiada, un distrito no puede negar la inscripción o asistencia porque el registro educativo anterior de un estudiante no se produce inmediatamente. No obstante, se debe informar al solicitante de que la colocación educativa inicial del estudiante se puede revisar cuando el distrito reciba los registros o evalúe más al estudiante.²³⁵ Un distrito no puede denegar la inscripción de un estudiante debido a la falta de información médica del estudiante, pero puede aplazar la asistencia real de un estudiante por no cumplir con las normas de vacunación.²³⁶ Un distrito no puede condicionar la inscripción o la asistencia al pago por adelantado de la matrícula cuando se deniega la inscripción y se indica la intención de apelar o cuando la inscripción es provisional y está sujeta a una revisión o información adicional.²³⁷

Al solicitar la matriculación de un niño, el padre, tutor o cuidador debe ponerse en contacto con el consejo de educación del distrito para determinar en qué escuela local debe matricularse el estudiante y dónde tiene lugar la matriculación. La normativa estatal establece que los distritos escolares deben (1) disponer de suficientes formularios de inscripción y de suficiente personal de inscripción capacitado para garantizar la pronta determinación de la elegibilidad y la inscripción;²³⁸ (2) utilizar formularios de inscripción proporcionados por el Comisionado de Educación del Estado o formularios desarrollados localmente que sean coherentes con los formularios estatales;²³⁹ (3) garantizar que las citas de inscripción se programen con prontitud y no se aplace indebidamente la asistencia del estudiante a la escuela;²⁴⁰ (4) tener un administrador escolar claramente identificado a nivel de distrito disponible para ayudar a los solicitantes que experimenten dificultades con el proceso de inscripción;²⁴¹ y (5) identificar la información que sugiera que un solicitante puede ser una persona sin hogar para que se puedan implementar los procedimientos especiales aplicables a los estudiantes sin hogar.²⁴²

Muchos distritos escolares utilizan sistemas de inscripción en línea. Los padres deben consultar el sitio web del consejo de educación del distrito para comprobar si existen formularios en línea.

Para un análisis de la inscripción de «estudiantes con declaración jurada», véase Aspectos procesales de las normas para estudiantes con declaración jurada en la Sección 3 de esta publicación.

Determinaciones iniciales de elegibilidad o Inelegibilidad

Una vez que se presenta una solicitud de inscripción, el distrito debe hacer una determinación inicial de elegibilidad; la normativa establece que la **inscripción debe tener lugar inmediatamente «excepto en casos de denegaciones claras e indiscutibles»**.²⁴³ En relación con las solicitudes de inscripción, pueden darse varias situaciones diferentes:

A. **El solicitante facilita información incompleta, poco clara o dudosa.**

Bajo esta circunstancia, la inscripción aún debe tener lugar inmediatamente, **pero el solicitante debe ser notificado de que el estudiante será retirado del distrito si los defectos en la solicitud no se corrigen o si no se presenta una apelación ante el Comisionado de Educación dentro del período aplicable de 21 días**. Los formularios estatales emitidos por el Comisionado de Educación incluyen un “Aviso de defecto en la solicitud/potencial inelegibilidad”, que informa al padre, tutor o cuidador de las pruebas/documentación que aún se necesitan para establecer la elegibilidad y proporciona un plazo para la presentación de dichos materiales adicionales. El formulario indica que, si la solicitud de inscripción no se corrige en el plazo especificado, se enviará un aviso adicional indicando que, a menos que se presente una apelación ante el Comisionado de Educación, el estudiante será dado de baja de la escuela.²⁴⁴

B. **El distrito escolar deniega la solicitud de inscripción y el solicitante indica su intención de apelar**

Si parece que un estudiante no reúne los requisitos sobre la base de la información facilitada en la solicitud inicial, el distrito escolar debe emitir una notificación preliminar por escrito de que no reúne los requisitos, que incluya una explicación del derecho a apelar al Comisionado de

Educación. **La matriculación debe tener lugar inmediatamente si el solicitante indica claramente su desacuerdo con la decisión del distrito escolar y su intención de apelar al Comisionado.**²⁴⁵ Si se matricula a un estudiante en estas circunstancias, el estudiante puede ser expulsado sin audiencia ante el consejo de educación del distrito si no se presenta una apelación al Comisionado en el plazo de 21 días tras la notificación.²⁴⁶ Sin embargo, si se presenta una apelación ante el Comisionado, se debe permitir que el estudiante continúe asistiendo a la escuela durante el tiempo en que dicha apelación esté pendiente.²⁴⁷ (Como se discute más adelante, las personas que presentan una apelación se arriesgan a los cargos de matrícula si la apelación se pierde o se abandona).

C. El distrito escolar deniega la solicitud de matriculación y no se indica intención de apelar.

En estas circunstancias, el niño no será matriculado en el distrito escolar, y el padre, tutor o cuidador deberá ser advertido de su obligación de cumplir las leyes de educación obligatoria. En el caso de un niño de edades comprendidas entre los 6 y los 16 años, el intervalo de edad al que se aplica la educación obligatoria en Nueva Jersey²⁴⁸, se pedirá a los solicitantes que rellenen una declaración escrita en la que indiquen que el niño asistirá a la escuela en otro distrito escolar o escuela no pública o que recibirá instrucción en otro lugar que no sea una escuela. En ausencia de dicha declaración escrita, el distrito escolar que haya denegado la inscripción deberá notificar al distrito escolar del domicilio/residencia real del menor o al Departamento de la Infancia y la Familia un posible caso de negligencia por no haber proporcionado el solicitante una educación al menor.²⁴⁹

Avisos de Inelegibilidad

En consonancia con el derecho fundamental al debido proceso que se aplica en relación con la educación pública,²⁵⁰ Nueva Jersey exige que un distrito escolar proporcione una notificación específica por escrito cuando se considere que un estudiante no reúne los requisitos para asistir a la escuela, tanto en la fase de solicitud inicial como después de un periodo de matriculación. Las notificaciones de inelegibilidad, de acuerdo con los formularios estatales emitidos por el Comisionado, deben proporcionarse tanto en inglés como en la lengua materna del solicitante y deben dirigirse a la dirección en la que el solicitante afirma residir.²⁵¹ (El término «solicitante» se define para incluir a un padre, tutor o residente que apoya a un estudiante de declaración jurada que busca matricular a un estudiante en un distrito escolar, además de estudiantes adultos y jóvenes sin hogar no acompañados que buscan matricularse.²⁵²). **Los avisos de inelegibilidad también deben incluir: una descripción clara de las razones y la base legal de la inelegibilidad** (suficiente para permitir al solicitante comprender la base de la decisión del distrito y decidir si apela); **una declaración clara del derecho del solicitante a apelar ante el Comisionado en un plazo de 21 días** a partir de la fecha del aviso (incluido un documento informativo que describa cómo presentar una apelación); una declaración clara del derecho del estudiante a asistir a la escuela durante el periodo de 21 días durante el cual se puede presentar una apelación ante el Comisionado, incluida una declaración de que no se permitirá al estudiante asistir a la escuela más allá de este día si no se presenta una apelación; una declaración clara **del derecho del estudiante a seguir asistiendo a la escuela mientras esté pendiente** una apelación; una declaración clara de que si el solicitante pierde o abandona su apelación, se le podrá cobrar la matrícula por un período de asistencia no elegible, incluido el período inicial de 21 días para apelar y el período durante el cual la apelación estuvo pendiente; una declaración clara de la **tasa de matrícula aproximada** que se le podrá cobrar; y el **nombre de una persona de contacto** en el distrito que pueda ayudar a explicar el aviso. En el caso de que la expulsión se deba a que el estudiante se ha trasladado fuera del distrito, los avisos de inelegibilidad también deben proporcionar información sobre si la política del distrito escolar permite la asistencia continuada, con o sin matrícula, a los estudiantes que se trasladan fuera del distrito durante el año escolar.²⁵³

Procedimientos y protecciones para los estudiantes actualmente matriculados

A. Investigaciones de residencia

Los reglamentos de Nueva Jersey permiten a los distritos escolares investigar la residencia de los estudiantes ya matriculados en el distrito escolar y solicitar periódicamente la revalidación de la elegibilidad (por ejemplo, exigiendo la presentación de contratos de arrendamiento o facturas de servicios públicos actuales) para determinar si hay estudiantes matriculados en el distrito que puedan ser «inelegibles para la asistencia continua debido a un error en la evaluación inicial, a un cambio en las circunstancias o a información recientemente descubierta».²⁵⁴ A este respecto, los distritos escolares de Nueva Jersey emplean habitualmente investigadores de residencia que realizan operaciones de vigilancia en el caso de estudiantes sospechosos de asistencia inelegible.²⁵⁵ Las técnicas empleadas por estos investigadores incluyen el estacionamiento cerca de las residencias que supuestamente son la residencia del estudiante para ver si el estudiante y los padres entran o salen de la residencia, así como el seguimiento de los estudiantes y los padres para determinar el lugar de residencia.²⁵⁶ Los distritos escolares también visitan los supuestos lugares de residencia para observar si parece que las familias realmente viven allí, comprobando artículos como camas, muebles y ropa;²⁵⁷ en algunas circunstancias, pueden ser los padres los que soliciten la inspección del hogar para establecer la residencia. Las investigaciones de residencia también pueden implicar el uso de bases de datos en línea²⁵⁸.

Una decisión sobre residencia de 2016 ofrece una nota de advertencia a los padres que se plantean utilizar la dirección de un familiar para ser admitidos en un distrito escolar preferente. En ese caso, un profesor, como parte de una lección de estudios sociales que requería que los estudiantes memorizaran las direcciones de sus hogares, mostró a un estudiante de primer grado una imagen de una casa utilizando Google Earth, y el estudiante de primer grado le dijo al profesor que esa no era su casa, sino que era la casa de su abuela en su lugar. La estudiante describió a la profesora la ubicación de su domicilio real y le dijo que no debía hablar de ello. El distrito escolar tenía una política que exigía a los profesores, como «los ojos y los oídos de la escuela», informar de cualquier sospecha de problemas de residencia, y se inició una investigación sobre la residencia. En última instancia, el argumento de los padres de que los comentarios de una estudiante de primer grado no debían ser tenidos en cuenta fracasó, y el padre fue declarado responsable de más de 20.000 dólares en concepto de matrícula.²⁵⁹

B. Notificaciones preliminares de Inelegibilidad y audiencias de la Junta

Ninguna persona, como un director o un superintendente, puede poner fin a la matriculación de un estudiante en un distrito escolar; en su lugar, **un administrador escolar que considere que un estudiante no reúne los requisitos para asistir a la escuela en el distrito debe solicitar al consejo de educación la expulsión del estudiante.**²⁶⁰ La expulsión de estudiantes actualmente matriculados implica un paso adicional que no está presente en el caso de las solicitudes iniciales de matriculación; a saber, el derecho a una audiencia ante el consejo de educación del distrito antes de la determinación final del distrito escolar. A este respecto, el distrito debe emitir primero un aviso «preliminar» de inelegibilidad (que cumpla los requisitos para el aviso de inelegibilidad descritos anteriormente), y el padre, tutor, cuidador o estudiante adulto debe ser informado de su derecho a una audiencia ante el consejo.²⁶¹

En una audiencia de la junta, el padre, tutor o cuidador del estudiante (o el estudiante adulto) tendrá la oportunidad de demostrar que el estudiante está domiciliado en el distrito escolar, cumple los requisitos de la condición de estudiante de declaración jurada, o cumple uno de los otros derechos legales para la inscripción discutidos en esta publicación. Las pruebas pueden incluir documentos justificativos, así como testigos que puedan testificar sobre la residencia o sobre las dificultades familiares o económicas. Aunque los consejos de educación pueden llevar a cabo audiencias de elegibilidad mediante un comité del consejo que haga una recomendación al consejo en pleno, **no se puede expulsar a ningún estudiante sin el voto del consejo en pleno en una reunión pública del consejo.**²⁶²

Si el padre, tutor, cuidador o estudiante adulto no se impone en la audiencia del consejo, o no responde a la notificación preliminar ni se presenta a la audiencia, el consejo de educación puede emitir entonces una notificación final de inelegibilidad, lo que desencadena el periodo de 21 días para apelar ante el Comisionado de Educación.²⁶³ Las notificaciones de inelegibilidad, como ya se ha indicado, deben establecer la importante norma de que un estudiante tiene derecho a seguir asistiendo a la escuela durante el periodo de 21 días en el que puede interponerse un recurso y durante el periodo en el que el recurso esté pendiente (sujeto a la evaluación de la matrícula si el recurso se pierde o se abandona).²⁶⁴

Apelaciones ante el Comisario de Educación

Los padres, tutores, cuidadores o estudiantes adultos tienen derecho a apelar ante el Comisionado de Educación cualquier resolución definitiva que deniegue la admisión de un estudiante o lo expulse por motivos de residencia. **Sin embargo, cuando una apelación impugna la determinación de elegibilidad de un estudiante por declaración jurada de una junta de educación, el cuidador/residente del distrito con el que reside el estudiante debe presentar la apelación, en lugar del padre o tutor del estudiante.**²⁶⁵

La regla general es que las apelaciones de las decisiones de residencia escolar deben presentarse en un plazo de 21 días a partir de la notificación final de inelegibilidad; siempre que se cumpla este plazo, el estudiante mantiene el derecho a seguir asistiendo a la escuela durante la pendencia de la apelación. Aunque los recursos pueden presentarse una vez transcurrido el plazo de 21 días, el derecho del estudiante a asistir a la escuela durante el periodo de recurso no está garantizado, sino que requiere una “reparación urgente”.²⁶⁶

Hay dos maneras de iniciar una apelación ante el Comisionado: (1) presentando y notificando una Petición de Apelación estándar,²⁶⁷ o (2) en el caso de alguien que actúe sin representación legal (un «peticionario pro se»), presentando una carta de petición.²⁶⁸

Se aceptará una carta de petición de un petionario pro se siempre que contenga la siguiente información:

1. El nombre, la dirección, el número de teléfono y, si se dispone de ellos, el número de fax y la dirección de correo electrónico de la persona que presenta el recurso (denominada «peticionario»);
2. El nombre del consejo de educación que ha denegado la admisión al estudiante o ha intentado expulsarlo de la escuela;
3. Una indicación clara de que el petionario está apelando una determinación de inelegibilidad para asistir a la escuela en el distrito basada en la residencia o domicilio y la fecha de la decisión del distrito; y

4. Una declaración firmada, que no necesita ser notariada, de que la reclamación de derecho se basa en hechos que son verdaderos según el leal saber y entender del peticionario, y que el peticionario entiende que se le puede cobrar la matrícula si el Comisionado determina que el estudiante no reúne los requisitos para recibir educación gratuita en el distrito o si se abandona o retira la reclamación.²⁶⁹

Si es posible, se debe adjuntar a la carta de petición una copia de la determinación escrita de inelegibilidad del distrito escolar. Si el peticionario no incluye una copia de la determinación escrita de inelegibilidad, la junta de educación debe incluir una copia con su respuesta a la petición, que se denomina “respuesta”.²⁷⁰

Un ejemplo de carta de petición preparada por el Departamento de Educación, junto con las instrucciones para la apelación, está disponible en línea en <https://www.state.nj.us/education/code/current/title6a/chap22sample.pdf> (PDF) y <http://www.nj.gov/njded/code/current/title6a/chap22sample.doc> (Word)(2010) bajo los títulos «PRO SE RESIDENCY APPEAL» y «DIRECTIONS FOR APPEALING A LOCAL BOARD OF EDUCATION'S RESIDENCY DETERMINATION TO THE COMMISSIONER OF EDUCATION». La Oficina de Controversias y Disputas puede ser contactada por teléfono al (609) 376-9079 para responder preguntas sobre la presentación.

De acuerdo con las regulaciones adoptadas en 2019, las peticiones por carta deben, si es posible, presentarse por correo electrónico.²⁷¹ El Apéndice de esta publicación contiene una petición de muestra que incluye instrucciones para la presentación electrónica.²⁷² La dirección de correo electrónico para la presentación es ControversiesDisputesFilings@doe.nj.gov. Si no es posible el envío por correo electrónico, las peticiones por carta pueden enviarse por correo postal a la siguiente dirección:

Commissioner of Education
c/o Director, Office of Controversies and Disputes
New Jersey State Department of Education
100 Riverview Plaza
P.O. Box 500
Trenton, NJ 08625

El sitio web de la Oficina de Controversias y Disputas recomienda encarecidamente que todos los documentos se presenten por vía electrónica. Si los documentos se envían por correo electrónico, **no es necesario enviar copias impresas** a la Oficina de Controversias y Disputas.²⁷³

No es necesario que un peticionario pro se entregue una copia de la petición a la junta de educación, ya que la Oficina de Controversias y Disputas enviará por fax o correo electrónico la petición y sus anexos a la junta de educación al recibirla, junto con un aviso que indique a la junta que se debe permitir que el niño o los niños asistan a la escuela en espera de la apelación.²⁷⁴ Los peticionarios pro se pueden, sin embargo, entregar la petición a la junta de educación si deciden hacerlo.²⁷⁵ (Los peticionarios representados por un abogado deben hacerlo.²⁷⁶)

En el caso de las solicitudes iniciales de matriculación, la junta de educación debe admitir al niño o niños en la escuela inmediatamente después de recibir una petición de apelación (si no han sido admitidos ya en virtud de las normas mencionadas anteriormente). La junta dispone entonces de 20 días a partir de la fecha de recepción de la petición para presentar su respuesta (a menos que la junta solicite una prórroga con el consentimiento del peticionario o demostrando una causa justificada).²⁷⁷ Una vez que la respuesta de la junta se notifica al peticionario y se presenta ante el Comisionado, el caso se programará para una audiencia ante un juez de derecho administrativo, que toma una decisión inicial. A continuación, el caso se remite al Comisionado para que adopte una decisión definitiva.²⁷⁸ Las audiencias relativas a la elegibilidad para asistir a la escuela sobre la base de la residencia o el domicilio deben tramitarse de forma acelerada.²⁷⁹

Cabe señalar que el padre, tutor, cuidador o estudiante adulto que impugne la determinación de inelegibilidad de un distrito escolar tiene la carga de probar la elegibilidad, por preponderancia de las pruebas, en la apelación ante el Comisionado.²⁸⁰ Si, por ejemplo, la vigilancia de un distrito escolar indica que un estudiante vive en un lugar distinto al declarado por el padre, el padre debe presentar pruebas en forma de testimonio creíble de testigos o documentación suficiente para superar las pruebas presentadas por los investigadores del distrito.²⁸¹

Cuotas de matrícula por asistencia inelegible

La determinación de inelegibilidad de un distrito escolar puede dar lugar a la evaluación de la matrícula contra un padre, tutor, cuidador o estudiante adulto en los casos en que no se presente ninguna apelación de la determinación ante el Comisionado o la apelación se pierda o se abandone.

- Cuando el distrito escolar determine que un estudiante actualmente matriculado no reúne los requisitos para asistir (incluidos los estudiantes que se hayan matriculado a pesar de un aviso preliminar de no elegibilidad en el momento de la solicitud) y el padre, tutor, cuidador o estudiante adulto no presente una apelación de esta determinación de no elegibilidad, la evaluación de la matrícula se limita a un período de hasta un año de asistencia no elegible del estudiante, incluido el período de 21 días para la apelación.²⁸²
- Cuando un padre, tutor, cuidador o estudiante adulto apela ante el Comisionado la determinación de inelegibilidad de un distrito escolar, y pierde o abandona la apelación (que no sea en relación con un acuerdo), la matrícula puede ser evaluada por el período durante el cual la audiencia y la decisión sobre la apelación estaban pendientes, y por hasta un año de asistencia no elegible del estudiante antes de presentar la apelación, incluyendo el período de 21 días para presentar la apelación.²⁸³

La matrícula se calcula por estudiante en función de la categoría de grado/programa del estudiante, de acuerdo con la compleja normativa. En particular, el registro individual de asistencia diaria del estudiante no afecta al cálculo de la matrícula debida.²⁸⁴ En un caso relacionado con un estudiante de secundaria, la matrícula cobrada a un padre por un período de 45 días de asistencia no elegible fue de aproximadamente 3.500 dólares, sobre la base de un cargo por día de aproximadamente 78 dólares.²⁸⁵ En otro caso, se cobró una matrícula de más de 10.000 dólares por 112 días de asistencia no elegible de un estudiante de secundaria, sobre la base de un cargo por día de aproximadamente 93 dólares.²⁸⁶ Los padres con varios hijos

considerados no elegibles para asistir a la escuela en un distrito se enfrentan a costos aún más altos: en una decisión de 2016, se cobró una matrícula de 55.000 dólares por los cinco hijos de una madre.²⁸⁷ El distrito escolar o el Comisionado pueden tomar una determinación equitativa de que la matrícula no será evaluada por todo o parte del período de asistencia inelegible de un estudiante en el distrito «cuando las circunstancias particulares de un asunto así lo justifiquen.» Al tomar la decisión de no cobrar la matrícula, el distrito escolar o el Comisionado deben considerar si la asistencia no elegible se debió «a un error del distrito escolar».²⁸⁸ La «buena fe de un padre es una consideración apropiada para reducir el importe de la matrícula adeudada»; otra consideración es «si el distrito escolar informó erróneamente a un padre o cuidador con respecto a los requisitos de residencia».²⁸⁹

NOTAS FINALES

¹ Entre las personas con derecho a una educación pública gratuita se incluyen todos los estudiantes de entre cinco y 20 años, N.J.S.A. 18A:38-1, los estudiantes con discapacidades de entre tres y 21 años, N.J.A.C. 6A:14- 1.1(c)(1), y todos los estudiantes de tres y cuatro años con derecho a preescolar gratuito conforme a N.J.A.C.

6A:13A.

² N.J.S.A. 18A:38-1(a).

³ N.J.S.A. 18A:38-1(d); N.J.A.C. 6A:22-3.2(c).

⁴ N.J.S.A. 18A:38-1(b); N.J.A.C. 6A:22-3.2(a).

⁵ N.J.S.A. 18A:38-1.1; N.J.A.C. 6A:22-3.2(h).

⁶ Véase N.J.S.A. 18A:7B-12.1; N.J.A.C. 6A:17-2.5 (Se trata en detalle en la publicación del ELC, *Education Rights of Homeless Students: A Guide for Advocates*, <https://edlawcenter.org/wp-content/uploads/2024/09/Education-Rights-of-Homeless-Students-2024.pdf>.)

⁷ N.J.S.A. 30:4C-26b; N.J.A.C. 6A:17-4.1 – 4.6.

⁸ N.J.S.A. 18A:38-3.1; N.J.A.C. 6A:22-3.2(f). Véase también *A.M.S. o/b/o A.D.S. v. Bd. of Educ. of City of Margate*, 409 N.J. Super. 149 (App. Div. 2009) (el hecho de que el estatuto permita expresamente la asistencia continua en el distrito escolar para los hijos de guardias militares y reservistas no significa que los hijos de personal en servicio activo a tiempo completo no puedan seguir asistiendo al distrito escolar cuando los hechos demuestren que los padres siguen domiciliados en ese distrito).

⁹ N.J.S.A. 18A:38-7.7 *et seq.*; N.J.S.A. 18A:38-7.10 *et seq.*; N.J.A.C. 6A:22-3.2(g).

¹⁰ N.J.A.C. 6A:22-3.1(b).

¹¹

http://www.edlawcenter.org/assets/files/pdfs/publications/Rights_SpecialEducation_Guide%20TL.pdf; _

Versión española en

<https://edlawcenter.org/assets/files/pdfs/publications/The%20Right%20to%20Special%20Education%20O-%20Spanish%20Translation%20TL.pdf>.

Cuando un estudiante discapacitado se traslada de un distrito a otro, la obligación de prestar servicios de educación especial se transfiere al nuevo distrito escolar. Las normas de «permanencia» de la ley de educación especial, que permiten que un estudiante permanezca en la ubicación actual a la espera del resultado de una disputa relacionada con la educación especial, no se aplican cuando hay un cambio en la residencia del estudiante. *K.K-M. on behalf of A.W. v. Bd. of Educ. of City of Gloucester City*, 463 N.J. Super. 24 (App. Div. 2020) (una vez que se obtuvo la tutela legal por parentesco de los estudiantes, los estudiantes ya no tenían derecho a asistir a la escuela en el distrito de su madre biológica; la regla de «permanecer en el mismo lugar» de educación especial no se aplicó para alterar este resultado); véase también *K. K.-M. v. Gloucester City Bd. of Educ.*, 2020 WL 5015485 (D.N.J. Aug. 25, 2020).

¹² N.J.S.A. 18A:38-9.

¹³ N.J.S.A. 18A:38-11.

¹⁴ N.J.S.A. 18A:38-3(a). Se han propuesto enmiendas a N.J.A.C. 6A:22-2.2 y -3.2 para adaptar la normativa a la enmienda de 2023 de N.J.S.A. 18A:38-3, P.L. 2023, c. 61. https://www.nj.gov/education/code/proposed/current/Adoption_level_N.J.A.C. 6A 22 Student Residency.pdf.

¹⁵ N.J.S.A. 18A:38-3(c) (excepción al requisito de matrícula); véase también N.J.S.A. 18A:7F-45 (definición de «matrícula residente» para incluir a los hijos del personal docente).

¹⁶ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a); N.J.S.A. 18A:38-1(a).

¹⁷ *Asunto de Unanue*, 255 N.J. Super. 362 (1991), *aff'd*, 311 N.J. Super. 589 (App. Div. 1998), *cert. denied*, 157 N.J. 541 (1998), *cert. denied sub. nom.*, *Unanue-Casal v. Goya Foods, Inc.*, 526 U.S. 1051 (1999).

¹⁸ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(1). Al aplicar esta norma general en el contexto de los tutores, debe hacerse referencia a la definición de «tutor» contenida en N.J.A.C. 6A:22-1.2, que excluye las circunstancias en las que el estudiante no vive realmente con un tutor residencial. Véase más abajo *Estudiantes que residen con un tutor o con una persona solicitando la tutela*.

¹⁹ *Bd. of Educ. of Bor. of Lodi v. Bd. of Educ. of Twp. of Rochelle Park*, 2016 WL 3361007 (N.J. Adm. June 10, 2016), *aff'd*, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2016/jul/267-16.pdf> (Comm'r of Educ. July 21, 2016); *A.H. o/b/o B.H.G. v. Twp. of W. Orange Bd. of Educ.*, 2015 WL 8490711 (N.J. Adm. July 10, 2015), *aff'd*, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2015/aug/266-15.pdf> (Aug. 11, 2015) (cuando la madre del estudiante se trasladó fuera del distrito escolar durante el año escolar, el estudiante se convirtió en inelegible para asistir al distrito escolar, incluso si pasaba las noches en la casa de la abuela en el distrito escolar).

²⁰ *Asunto Unanue*, supra (dictamen inicial del Tribunal Superior). En virtud de la «regla de un año», que se analiza más adelante en relación con la residencia temporal, se considera que un estudiante está domiciliado en un distrito escolar cuando su padre, madre o tutor ha residido en él durante todo el año o más «a pesar de la existencia de un domicilio en otro lugar». N.J.S.A. 18A:38-1(d); N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(4). Esta norma clara, que limita la responsabilidad fiscal de un distrito escolar por los estudiantes que viven en otro lugar, no altera el concepto general de que una persona sólo puede tener un «domicilio» a la vez.

²¹ *V.A. y J.A. o/b/o minor children v. Bd. of Educ. of Twp. of S. Hackensack*, 2012 WL 682112 (N.J. Adm. Jan. 23, 2012), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2012/mar/83-12.pdf> (Comm'r of Educ. March 5, 2012) (los padres argumentaron sin éxito que el sistema educativo de Nueva Jersey debería reformarse para permitir a quienes poseen propiedades en múltiples distritos escolares enviar a sus hijos a cualquier distrito en el que paguen impuestos); *S. H. o/b/o C.H. v. Bd. of Educ. of Twp. of Alloway*, 2022 WL 1594640 (Sup. Ct. App. Div. May 20, 2022) (las determinaciones de credibilidad dieron lugar a la conclusión de que los padres habían establecido su domicilio fuera del distrito escolar y, por lo tanto, eran responsables de la matrícula durante el período en cuestión).

²² Véase D.D. o/b/o N.D. v. Bd. of Educ. of Twp. of Belleville, 2006 WL 3251439 (N.J. Adm. Oct. 12, 2006), aff'd, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2006/nov/409-06.pdf> (Comm'r of Educ. Nov. 27, 2006), aff'd, <https://www.nj.gov/education/legal/sboe/2007/apr/sb55-06.pdf> (State Bd. of Educ. April 4, 2007) (si bien la madre del estudiante se quedó en el apartamento del novio en un distrito escolar diferente «extensamente» durante un período de 1 ½ años, permaneció domiciliada en la casa de los abuelos del estudiante en el distrito escolar; la prueba incluyó testimonio creíble, así como el uso de la dirección en el distrito escolar para el correo importante, licencia de conducir, registro y seguro de automóvil, registro de votantes, documentos judiciales, extractos de tarjetas de crédito y declaraciones de impuestos); J. C. o/b/o J.C. v. Bd. of Educ. of City of Linden, https://njlaw.rutgers.edu/collections/oal/html/initial/edu07290-14_1.html (N.J. Adm. May 29, 2015), aff'd and remanded, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2015/jul/232-15.pdf> (Comm'r of Educ. July 8, 2015) (en referencia a que el distrito escolar tenía un «sistema de 6 puntos» para determinar la residencia y la madre del estudiante solo obtenía 1 punto; un contrato de arrendamiento incompleto y un cheque personal en blanco eran pruebas insuficientes del domicilio).

²³ N.J.A.C. 6A:22-3.4 (prueba de elegibilidad); <http://www.state.nj.us/education/code/current/title6a/chap22sample.pdf> (PDF) y <http://www.nj.gov/njded/code/current/title6a/chap22sample.doc> (Word) (2010) (formularios emitidos por el Comisionado de Educación para los distritos escolares); N.W. o/b/o T.W. v. Bd. of Educ. of Bor. of Pine Hill, 2015 WL 8012807 (N.J. Adm. Aug. 10, 2015), aff'd, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2015/sep/300-15.pdf> (Comm'r of Educ. Sept. 24, 2015) (el padre no tenía documentación que indicara su dirección postal o residencia o la de su hijo en Nueva Jersey).

²⁴ N.J.S.A. 18A:38-1.3(a)-(b).

²⁵ Lyon v. Glaser, 60 N.J. 259 (1972).

²⁶ K.L. and K.L. o/b/o M.L. and C.L v. Bd. of Educ. of Bor. of Kinnelon, 2008 WL 2026047 (N.J. Adm. 2 de abril 4 de 2008), aff'd, 2008 WL 4861456 (Comm'r of Educ. July 22, 2008), aff'd, 2010 WL 6747 (Sup. Ct. App. Div. Jan 4, 2010).

²⁷ Bd. of Educ. of Twp. of Plumsted v. E.J.M. and W.L.M., 2000 WL 33115488 (N.J. Adm. Dec. 8, 2000), aff'd, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2001/jan/26-01.pdf> (Comm'r of Educ. Jan. 26, 2001) (los padres fueron considerados responsables de la matrícula cuando retrasaron la mudanza a su nueva casa porque la nueva casa de los vendedores no estaba lista); R.P. o/b/o V.P. v. Bd. of Educ. of Hunterdon Cent. Reg'l High Sch. Dist., 2020 WL 13032964 (N.J. Adm. July 13, 2020), aff'd, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2020/188-20.pdf> (Comm'r of Educ. Aug. 27, 2020) (rechazó el argumento del peticionario de que la matrícula debía reducirse por motivos equitativos cuando el peticionario «sufrió varios contratiempos frustrantes en sus intentos de comprar o alquilar una vivienda» en el distrito y mantuvo informado al distrito durante todo el proceso); A. T. o/b/o K.T. v. Bd. of Educ. of Twp. of Sparta, 2023 WL 2620056 (N.J. Super. Ct. App. Div. Mar. 24, 2023) (padre responsable de la matrícula cuando se compró una casa en gran parte inhabitable en el distrito escolar, las renovaciones continuaron durante años, y la familia nunca se mudó; se rechazó la alegación de la condición de «sin hogar»).

²⁸ K.L. y K.L. o/b/o M.L. y C.L. v. Bd. of Educ. of Bor. of Kinnelon, *supra*. Véase también M.B. and C.B. o/b/o J.B. v. Bd. of Educ. of Bor. of Kinnelon, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2010/may/135-10.pdf> (Comm'r of Educ. May 4, 2010), rev'g 2010 WL 675202 (N.J. Adm. Feb. 11, 2010) (el hecho de no trasladarse físicamente al distrito escolar impidió la determinación del domicilio; el administrador comercial del distrito escolar «explicó que poseer una propiedad en un distrito y pagar los impuestos correspondientes, en sí y por sí mismo, no es base suficiente para una educación pública gratuita en ese distrito»).

²⁹ Matter of Unanue, *supra*, *supra* (la intención de abandonar el domicilio anterior es fundamental para establecer el nuevo domicilio); A.P., Sr. o/b/o D.K. v. Bd. of Educ. of Bordentown Reg'l Sch. Dist., 2006 WL 3830468 (N.J. Adm. Dec. 5, 2006), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2007/jan/28-07.pdf> (la presencia de un cartel de «Se vende» en la propiedad que el distrito escolar afirmaba que era el domicilio del tutor niega esta caracterización; el tutor no tenía intención de permanecer allí).

³⁰ Matter of Unanue, *supra* (dictamen inicial del Tribunal Superior); véase también A.T. y L.T. o/b/o A.T. v. N. Hunterdon-Voorhees Reg'l Bd. of Educ., 2015 WL 303172 (N.J. Adm. Jan. 14, 2015), *aff'd*, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2015/mar/84-15.pdf> (Comm'r of Educ. March 6, 2015) (el domicilio de los padres permaneció en el distrito escolar durante la asignación laboral del padre en los Países Bajos; el domicilio en el distrito no fue sustituido por un nuevo domicilio); M.L. o/b/o G.R.C.L. v. Bd. of Educ. of Twp. of Belleville, 2008 WL 4712790 (N.J. Adm. Sept. 26, 2008), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2008/nov/448-08.pdf> (Comm'r of Educ. Nov. 12, 2008) (el lugar donde residían temporalmente los padres no sustituyó al domicilio anterior cuando no tenían intención de permanecer allí; un «antiguo domicilio no se pierde hasta que se adquiere uno nuevo»).

³¹ A.P., Sr. o/b/o D.K., *supra*. Véase también B.F.-H. o/b/o A.C. v. Bd. of Educ. of Woodbridge Twp., 2009 WL 2988163 (Comm'r of Educ. Feb. 9, 2009) (la abuela, tutora del estudiante, permaneció domiciliada en el distrito en el que había vivido durante 29 años a pesar de la ausencia prolongada ocasionada por la necesidad de demoler la casa dañada por un incendio y construir una nueva casa en el lugar).

³² Un ejemplo es la Política 5118 del Consejo de Educación de Newark, que incluye el siguiente texto:

Futuros residentes

Un niño de otra manera elegible para la asistencia cuyo padre/guardián ha firmado un contrato para comprar, construir o alquilar una residencia en este distrito será matriculado por un período que no exceda 60 días antes de la fecha anticipada de residencia sin cargos de matrícula. Si el niño no se ha convertido en residente del distrito al final del periodo de asistencia gratuita, se exigirá el pago de la matrícula durante el tiempo restante hasta que se establezca la residencia. ...

Antiguos residentes

Los niños matriculados regularmente cuyos padres/tutores se hayan mudado fuera del distrito escolar durante el último periodo de calificaciones podrán terminar el año escolar sin pagar matrícula...».

El distrito escolar de Cherry Hill, por el contrario, tiene un período de gracia menos generoso para los futuros residentes; las políticas 5111 y 5111.3 del Consejo de Educación sólo permiten 30 días naturales de asistencia y exigen el pago por adelantado de la matrícula para este período, reembolsándose la matrícula «[s]i el niño se convierte en residente del distrito al final del período de treinta días naturales».

³³ Las políticas que permiten la asistencia continua pueden aplicarse de manera diferente a estudiantes de ciertos grados. El Distrito Escolar de Cherry Hill, mencionado anteriormente, permite a los estudiantes en los grados K-11 permanecer inscritos por el resto de un año escolar sin el pago de la matrícula si se mudan después del 1 de mayo; a los estudiantes de último año de secundaria se les permite permanecer sin el pago de la matrícula si se mudan después del 1 de enero; y los estudiantes que se mudan en otros momentos durante el año escolar tienen derecho a permanecer hasta el final de un trimestre, pero con el cobro de la matrícula desde la fecha de su mudanza hasta el final de dicho trimestre. Véase también A.H. o/b/o B.H.G. contra Twp. of W. Orange Bd. of Educ., 2015 WL 8490711 (N.J. Adm. July 10, 2015), *aff'd*, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2015/aug/266-15.pdf> (Aug. 11, 2015) (en referencia a la «regla del último año» que permite a los padres del alumno que se gradúa solicitar al superintendente una exención que permita al estudiante permanecer en el distrito hasta su graduación).

³⁴ Según N.J.A.C. 6A:22-4.2(b)(7), si la expulsión de un estudiante se debe a que se ha mudado del distrito escolar, el aviso de inelegibilidad debe proporcionar información sobre «si la política del distrito escolar permite la asistencia continuada, con o sin matrícula, a los estudiantes que se mudan del distrito escolar durante el año escolar.»

³⁵ K.L. and K.L. o/b/o M.L. and C.L v. Bd. of Educ. of Bor. of Kinnelon, *supra*, implicaba una situación de este tipo: los padres firmaron una declaración jurada que se refería a la política del distrito escolar que requería «matrícula después de un período de gracia de cinco semanas para las familias que esperan la finalización de la construcción de sus casas», pero no se mudaron al distrito escolar dentro del período de gracia. Véase también A.T. o/b/o K.T. v. Bd. of Educ. of Twp. of Sparta, *supra* (la política del Consejo permitía la asistencia gratuita durante no más de 120 días a las familias con un contrato firmado para comprar, construir o alquilar una residencia en el distrito; la familia no se mudó a la casa comprada dentro de este plazo debido a defectos importantes en la casa e incurrió en una importante responsabilidad de matrícula).

³⁶ N.J.A.C. 6A:22-1.1(c).

³⁷ M.L.P. o/b/o C.L.P v. Bd. of Educ. of Twp. of Bloomfield, 2008 WL 6839287 (Comm'r of Educ. Dec. 29, 2008)(«en la medida en que el régimen legal se centra ... en el lugar donde vive realmente un niño, es para ampliar el derecho del niño más allá del distrito de domicilio legal cuando lo justifiquen circunstancias excepcionales, no para eliminar, sustituir o impedir el ejercicio del derecho fundamental del niño a asistir a la escuela en dicho distrito») (énfasis en el original).

³⁸ Véase N.J.A.C. 6A:32-2.1 (definición de «estudiante adulto» a efectos de la normativa que regula el funcionamiento de los distritos escolares, incluidas las normas relativas a los expedientes de los estudiantes); N.J.A.C. 6A:14-2. 3(m) (los derechos en virtud de las leyes de educación especial generalmente se transfieren al estudiante al cumplir los 18 años, a menos que los padres hayan obtenido la tutela); N.J.A.C. 6A:14-1.3 («estudiante adulto» definido a efectos de educación especial como una persona que ha cumplido los 18 años y que no está bajo tutela legal). Véase en general N.J.S.A. 9:17B-1 - 4 (mayoría de edad según la legislación de Nueva Jersey).

³⁹ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(2). Antes de la promulgación de esta normativa específica que regula el domicilio de un estudiante adulto, el Comisionado de Educación razonaba que, en virtud de la ley que otorga en general a los jóvenes de 18 años las mismas facultades que a las personas de 21 años o más (N.J.S.A. 9:17B-3), un estudiante de 18 años tenía «derecho a elegir su propio domicilio». E.L. o/b/o A.H. v. Bd. of Educ. of Morris Hills Reg'l Sch. Dist., 2000 WL 34401277 (Comm'r of Educ. Feb. 15, 2000) («estudiante de declaración jurada» normas aplicadas sólo antes de 18 cumpleaños del estudiante; en 18 cumpleaños,

estudiante determinó su propio domicilio).

⁴⁰ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(2).

⁴¹ Schumm v. Schumm, 122 N.J. Super. 146 (Ch. Div. 1973).

⁴² Los formularios de inscripción modelo emitidos por el Comisionado de Educación para uso de los distritos escolares, disponibles en línea en <https://www.state.nj.us/education/code/current/title6a/chap22sample.pdf> (PDF) y <http://www.nj.gov/njded/code/current/title6a/chap22sample.doc> (Word) (2010), incluyen la siguiente declaración: «Si afirma ser un estudiante emancipado, ¿vive de forma independiente en su propio domicilio permanente en el distrito? En caso afirmativo, describa las pruebas que aportará, además de las que demuestren el domicilio, para demostrar que no está bajo el cuidado y la custodia de un padre o tutor.»

Véase también Alford v. Somerset Cnty. Welfare Bd., 158 N.J. Super. 302 (App. Div. 1978) (presunción contra la emancipación antes de alcanzar la mayoría de edad); Dolce v. Dolce, 383 N.J. Super. 11 (App. Div. 2006); Filippone v. Lee, 304 N.J. Super. 301 (App. Div. 1997). Tenga en cuenta que la ley de Nueva Jersey relativa a la manutención de los hijos incluye un «estatuto de emancipación», que crea una terminación automática de las obligaciones de manutención de los hijos a la edad de 19 años, a menos que se aplique una excepción. N.J.S.A. 2A:17-56.67 y siguientes.

⁴³ N.J.A.C. 6A:22-3.3(a).

⁴⁴ N.J.A.C. 6A:22-3.4(d)(3).

⁴⁵ Bd. of Educ. of Twp. of Middle v. K.K. and P.K., 1992 WL 519157 (Initial Decision July 20, 1992 and Comm'r of Educ. Decision September 8, 1992) (domicilio establecido a pesar de que la residencia durante todo el año en un camping violaba los estatutos del camping y las ordenanzas locales).

⁴⁶ Bd. of Educ. of Twp. of Egg Harbor v. Bd. of Educ. of Mainland Reg'l High Sch. Dist. y N.J. Dept. of Educ., 2010 WL 4105223 (N.J. Adm. Oct. 15, 2010), aff'd, 2010 WL 5691969 (Comm'r of Educ. 30 de diciembre, 2010) (donde una familia sin hogar residió en un motel durante varios años, la responsabilidad de la matrícula se impuso al distrito escolar en el que se encontraba el motel en virtud de N.J.S.A. 18A:38-1(d) a pesar de que las ordenanzas locales prohibían la residencia permanente en moteles).

⁴⁷ Véase Boundary Lines, NJSBA (Nov/Dec 2017), <https://www.njsba.org/news-publications/school-leader/november-december-2017-volume-48-no-3/boundary-lines/> («Es obligación del municipio, no del distrito escolar, hacer cumplir las ordenanzas locales»). Véase también M.M. & A.M. o/b/o E.M. & I.M. v. Twp. of S. Brunswick Bd. of Educ., 2022 WL 7776769 (N.J. Adm. Aug. 15 2022), aff'd and remanded, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2022/sep/254-22.pdf> (Comm'r of Educ. 26 de septiembre de 2022), Decision on Remand, 2023 WL 2947445 (N.J. Adm. Jan. 10, 2023), aff'd, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2023/95-23.pdf> (Comm'r of Educ. March 30, 2023) (la familia alegó que los estudiantes residían en el Villagio, una comunidad para mayores de 55 años en la que no se permitía vivir a menores de 19 años; el ALJ declaró que «la cuestión aquí no es si la familia M. y/o su casero infringían las normas al instalarse en una comunidad para mayores de 55 años. La cuestión es si vivieron en la comunidad de Villagio durante el curso escolar 2021-2022" (se omite la nota a pie de página)).

⁴⁸ Véase N.J.A.C. 6A:17-2.2, analizado en Derechos educativos de los estudiantes sin hogar: Guía para defensores, <https://edlawcenter.org/wp-content/uploads/2024/09/Education-Rights-of-Homeless-Students-2024.pdf>).

⁴⁹ *Matriculación de estudiantes en función de su estatus migratorio*, memorando de difusión del NJDOE (Sept. 14, 2023), <https://www.nj.gov/education/broadcasts/2023/sept/13/EnrollmentofStudentsBasedUponImmigrationStatus.pdf> (también distingue entre estudiantes «inmigrantes» y «migrantes»).

⁵⁰ N.J.S.A. 18A:38-1.3(c).

⁵¹ N.J.A.C. 6A:22-3.3(b).

⁵² N.J.A.C. 6A:22-3.4(d)(2),(d)(4).

⁵³ N.J.A.C. 6A:22-3.3(b)(1).

⁵⁴ La información está disponible en el sitio web del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos, <https://www.ice.gov/about-ice/ero/protected-areas>.

⁵⁵ A efectos del debate sobre la residencia temporal, el término «padre» incluye también al «tutor» del estudiante. La definición de «tutor», como se expone más adelante, abarca las órdenes de custodia residencial siempre que el estudiante viva realmente con el custodio. N.J.A.C. 6A:22-1.2.

⁵⁶ N.J.S.A. 18A:38-1(d); N.J.A.C. 6A:22-3.2(c).

⁵⁷ N.J.A.C. 6A:22-3.2(c)(1-2).

⁵⁸ Véase *Boundary Lines*, NJSBA (Nov/Dic 2017), <https://www.njsba.org/news-publications/school-leader/november-december-2017-volume-48-no-3/boundary-lines/>.

⁵⁹ Adopción de la norma del Consejo Estatal de Educación, 42 N.J.R. 179(b) (19 de enero de 2010) (comentario y respuesta n.º 8).

⁶⁰ N.J.A.C. 6A:22-3.1(c). Ver *M.L. o/b/o G.R.C.L. v. Bd. of Educ. of Twp. of Belleville*, 2008 WL 4712790 (N.J. Adm. Sept. 26, 2008), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2008/nov/448-08.pdf> (Comm'r of Educ. Nov. 12, 2008) (el estudiante tenía derecho a continuar asistiendo a la escuela en el distrito de domicilio; los padres no habían cambiado de domicilio donde se mudaron temporalmente para ayudar a la abuela a recuperarse de una cirugía; el padre del estudiante también estaba hospitalizado crónicamente); *J.B. on behalf of C.B. & C.B. v. City of Elizabeth Bd. of Educ.*, OAL No. 02537-23, Agency No. 63-3/23, 2023 WL 7285889 (N.J. Adm. Aug. 18, 2023), remitida, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2023/292-23.pdf> (Comm'r of Educ. Sept. 29, 2023), decisión en devolución, OAL Nos. 10585-23 y 02537-23, Agency No. 63-3/23, 2023 WL 8925763 (N.J. Adm. Nov. 28, 2023), *aff'd*, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2023/377-23.pdf> (Comm'r of Educ. Dec. 20, 2023) (los estudiantes tienen derecho a la asistencia gratuita en el distrito del domicilio a pesar del traslado temporal de la familia para ayudar a un familiar).

⁶¹ N.J.S.A. 18A:38-1(d); N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(4).

⁶² Véase State Board of Education Rule Adoption, 36 N.J.R. 4448 (Oct. 4, 2004) (Comentario n.º 2) (el estatuto subyacente a N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(4) «reconoce a una persona que reside todo el año en el distrito escolar durante el período de tiempo requerido como domiciliada allí a efectos de asistencia escolar, aunque su domicilio legal en otros contextos pueda estar en otro lugar»).

⁶³ Las normas especiales, analizadas en las Secciones 3 a 5 de esta publicación, rigen la colocación de grupos específicos de estudiantes, incluidos los estudiantes sin hogar, los estudiantes en hogares de acogida y los estudiantes cuyos padres son llamados al servicio militar activo.

⁶⁴ N.J.S.A. 18A:39-1; N.J.A.C. 6A:27-2.2.

⁶⁵ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(1)(iv) establece: «No se exigirá a ningún distrito escolar que proporcione transporte a un estudiante que resida fuera del distrito escolar durante la totalidad o parte del año escolar, a menos que el transporte se base en el domicilio del padre o tutor domiciliado dentro del distrito escolar o que la ley lo exija de otro modo.» Podría decirse que, en virtud de esta normativa, los padres que sigan teniendo o alquilando una residencia dentro del distrito escolar durante un periodo de residencia temporal fuera del distrito podrían solicitar el transporte hasta y desde el lugar de su residencia dentro del distrito si la distancia de esta residencia a la escuela diera derecho al estudiante al transporte.

⁶⁶ Bd. of Educ. of Bor. of Lodi v. Bd. of Educ. of Twp. of Rochelle Park, *supra* (citando la opinión del Juez de Derecho Administrativo).

⁶⁷ A efectos de las normas que rigen a los padres divorciados o separados, el término «padre» se refiere también a «tutor». Para una definición del término «tutor» en el contexto de la residencia escolar, véase Estudiantes que residen con el tutor o con la persona que solicita la tutela, más adelante.

⁶⁸ A.T. o/b/o E.T. y J.T. v. Bd. of Educ. of Bor. of Ramsey, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2018/mar/86-18.pdf> (Comm'r of Educ. March 19, 2018) (citando State Board of Education Rule Adoption, 42 N.J.R. 179(b) (Jan. 19, 2010) (Comentario #4)).

⁶⁹ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a) (establece normas para situaciones en las que «no existe una orden judicial o un acuerdo escrito entre los padres que designe el distrito escolar de asistencia»); State Board of Education Rule Adoption, 42 N.J.R. 179(b) (Jan. 19, 2010)(Comentario #4) (sigue permitiendo que rija el «acuerdo escrito entre los padres» incluso en ausencia de una orden judicial; los casos que involucran acuerdos «falsificados» por un solo padre sin el consentimiento del otro «pueden tratarse caso por caso»).

⁷⁰ A.T. o/b/o E.T. and J.T. v. Bd. of Educ. of Bor. of Ramsey, *supra*.

⁷¹ A.T. o/b/o E.T. and J.T. v. Bd. of Educ. of Bor. of Ramsey, *supra*.

⁷² Bd. of Educ. of Bor. of Westville v. Bd. of Educ. of Bor. of Oaklyn, 2009 WL 2712090 (Aug. 19, 2009), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2009/sep/316-09.pdf>

(Comm'r of Educ. Sept. 29, 2009) (la residencia de un estudiante es el método por defecto; un acuerdo escrito no puede alterar «retroactivamente» el distrito escolar de asistencia). Westville v. Oaklyn se señala en A.T. o/b/o E.T. y J.T. v. Bd. of Educ. of Bor. of Ramsey, *supra*, en la nota 4.

⁷³ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(1)(i). Para un caso interesante que implica la interacción de las normas para padres divorciados y separados, las normas de declaración jurada del estudiante, las normas de custodia y los principios generales de domicilio, véase I.J. o/b/o Q.J. v. Bd. of Educ. of Twp. of Hamilton, 2014 WL 1278790 (N.J. Adm. March 19, 2014), *aff'd* y modificada, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2014/may/183-14.pdf> (Comm'r of Educ. May 2, 2014), *aff'd*, 2016 WL 299323 (Sup. Ct. Jan. 26 2016) (el estudiante ya no tenía derecho a asistir a la escuela en el distrito donde su padre estaba domiciliado después de que el padre fuera encarcelado; las pruebas indicaban que el estudiante vivió con la madre después del encarcelamiento del padre, y la madre se hizo responsable de los gastos de matrícula). Pero véase N.J.A.C. 6A:23A-19.3(a)(4) (cuando el único progenitor o tutor legal del menor reside en un centro estatal, el Estado asume la responsabilidad financiera de los costes educativos del menor hasta que el progenitor o tutor deje de residir en el centro estatal); N.J.S.A. 18A:7F-45 (la definición de «centro estatal» incluye las instituciones penitenciarias).

⁷⁴ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(1)(ii).

⁷⁵ Guía del Registro Escolar de Nueva Jersey, https://www.nj.gov/education/finance/register/NJ_School_Register.pdf. N.J.S.A. 18A:7F-33 exige la notificación anual (antes del 20 de octubre) del recuento de alumnos, desglosado por categorías, correspondiente al último día lectivo anterior al 16 de octubre; N.J.S.A. 18A:7F-45 define «matriculación residente» por referencia a dicha fecha. Véase también Bd. of Educ. of Bor. of Highland Park v. N.J. State Dep't of Educ., H.L., H.L.(2), H.L.(3), Bd. of Educ. of Twp. of W. Orange, and Bd. of Educ. of Twp. of Sparta, 2015 WL 8012808 (N.J. Adm. Nov. 30, 2015), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2016/jan/14-16.pdf> (Comm'r of Educ. Jan. 15, 2016) (significado tras la referencia normativa al «último día lectivo anterior al 16 de octubre»).

⁷⁶ G.P. and I.R.-P. o/b/o A.P. v. Bd. of Educ. of Twp. of Hamilton, 2016 WL 6594591 (N.J. Adm. Oct. 28, 2016), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2016/dec/422-16.pdf> (Comm'r of Educ. 15 de diciembre de 2016). Véase también K.B. o/b/o hijos menores c. Twp. of Branchburg Bd. of Educ., 2016 WL 2845335 (N.J. Adm. March 10, 2016), *aff'd*, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2016/apr/151-16.pdf> (Comm'r of Educ. April 21, 2016) (los acuerdos escritos relativos a la residencia de uno de los progenitores que rige la inscripción escolar pueden ser sustituidos por una orden judicial posterior); pero véase Bd. of Educ. of Bor. of Westville v. Bd. of Educ. of Bor. of Oaklyn, 2009 WL 2712090 (N.J. Adm. Aug. 19, 2009), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2009/sep/316-09.pdf> (Comm'r of Educ. Sept. 29, 2009)(cuando los padres, ya divorciados desde hacía varios años, compartían la custodia de un alumno colocado fuera del distrito, el acuerdo suscrito por los padres en febrero del año escolar no podía alterar la responsabilidad fiscal del distrito escolar por el alumno durante el año escolar; el distrito en el que residía el alumno el último día lectivo antes del 16 de octubre era responsable de todo el año escolar; el caso se refería a un conflicto entre distritos escolares en contraposición a la carga de la matrícula a los padres).

⁷⁷ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(1)(ii)(1).

⁷⁸ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(1)(ii)(1).

⁷⁹ Bd. of Educ. of the Bor. of Lodi v. Bd. of Educ. of Twp. of Rochelle Park, *supra*. Véase también G.P. and I.R.-P. o/b/o A.P. v. Bd. of Educ. of Twp. of Hamilton, *supra* (el «hogar al que regresa un niño en un día determinado» es el lugar en el que «reside» ese día).

⁸⁰ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(1)(ii)(2). Véase State Board of Education Rule Adoption, 42 N.J.R. 179(b) (Jan 19, 2010)(Comentario nº 6).

⁸¹ Para un caso reciente que trata de este escenario, véase Bd. of Educ. of Twp. of Barnegat v. Bd. of Educ. of Freehold Reg'l High Sch. Dist., 2022 WL 985914 (Sup. Ct. App. Div. April 1, 2022) (confirmando el reparto de costes entre distritos cuando el estudiante no residía con ninguno de sus padres). Un caso posterior que involucra a las mismas partes pero para un año escolar posterior se puede encontrar en <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2022/apr/83-22.pdf>. Véase también Bd. of Educ. of Boro. of Lodi v. Bd. of Educ. of Twp. of Rochelle Park, supra, citando Cumberland Reg'l High Sch. Dist. Bd. of Educ. v. Freehold Reg'l High Sch. Dist. Bd. of Educ., 293 Fed. Appx. 900 (3d Cir. 2008) (la decisión inicial de la OAL se encuentra en 2005 WL 1862145) (el domicilio del estudiante que residía fuera del estado y, por lo tanto, en el hogar de ninguno de los padres no podía determinarse en virtud de la normativa general). Pero véase Roxbury Twp. Bd. of Educ. v. W. Milford Bd. of Educ., 283 N.J. Super. 505 (App. Div. 1995) (se consideró que el estudiante que asistía a una colocación residencial residía con su madre, ya que tenía una habitación con muebles en la casa de la madre y ésta y su nuevo esposo tenían la intención de que el estudiante viviera allí «en caso de que ya no necesitara una colocación residencial»).

⁸² Bd. of Educ. of Freehold Reg'l High Sch. Dist. v. Bd. of Educ. of Bor. of Bergenfield, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2012/feb/44-12.pdf> (Comm'r of Educ. Feb. 6, 2012) (la matrícula de los gemelos en un centro residencial pagada en su totalidad por el distrito escolar de la madre).

⁸³ N.J.S.A. 18A:7B-12(b).

⁸⁴ N.J.A.C. 6A:22-3.2(c)(2).

⁸⁵ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(1)(iv). Al parecer, el distrito escolar no tiene obligación de transportar al estudiante hasta o desde el domicilio de un progenitor que viva fuera del distrito.

⁸⁶ N.J.A.C. 6A:22-1.2. La definición también hace referencia al Departamento de Infancia y Familia en su función con respecto a las colocaciones fuera del hogar, citando N.J.S.A. 18A:38-1(e). Las normas de matriculación escolar para estudiantes bajo cuidado fuera del hogar se tratan en la Sección 4 de esta publicación.

En una decisión de 2011, el Comisionado de Educación determinó que la abuela de un niño era su progenitora o tutora «de facto» desde su nacimiento, cuando el niño fue a vivir con su abuela pocos días después de su nacimiento mientras la madre permanecía en la universidad en Maryland. En este caso, no se obtuvo una orden judicial por la que se concedía a la abuela la custodia residencial principal del niño hasta después de que el distrito escolar de la abuela determinara que no cumplía los requisitos para asistir a la escuela allí. El Comisionado de Educación se negó a imponer gastos de matrícula a la familia por el período de tiempo anterior a la concesión de la orden judicial, razonando que un juez de familia habría concedido a la abuela la custodia residencial antes de su matriculación en la escuela si la familia se hubiera dado cuenta de que tal orden era necesaria. La decisión contiene el siguiente lenguaje favorable para padres, cuidadores y defensores: «La ley de Nueva Jersey nunca tuvo por objeto penalizar a partes inocentes, **eleva la forma** sobre la **sustancia** o pasar por alto el interés sustancial del Estado en garantizar la educación de todos sus hijos.» C.R. o/b/o T.K.G. v. Bd. of Educ. of Twp. of Hopewell, 2011 WL 1843933 (Comm'r of Educ. March 24, 2011) (énfasis en el original).

⁸⁷ Adopción de la norma del Consejo Estatal de Educación, 42 N.J.R. 179(b) (Jan. 19, 2010) (Comentario nº 2); véase también V.S.L.o/b/o Z.M.M. v. Bd. of Educ. of the City of Garfield, 2007 WL 2505595 (Comm'r of Educ., July 9, 2007) (a efectos del derecho a la educación, no hay distinción entre «tutela» y «custodia» ordenada por un tribunal).

⁸⁸ Adopción de la norma del Consejo Estatal de Educación, 42 N.J.R. 179(b) (Jan. 19, 2010) (comentario nº 2). La matrícula puede cobrarse por un período durante el cual el estudiante no residió con el tutor. D.A. o/b/o L.A. v. Bd. of Educ. of Twp. of W. Orange, 2014 WL 3752088 (N.J. Adm. July 21, 2014) (matrícula pagadera por el período en que el estudiante vivió con su hermana en lugar de con su tío, quien actuó como tutor).

⁸⁹ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(1) establece actualmente que «[un] estudiante está domiciliado en el distrito escolar cuando es hijo de un padre o tutor cuyo domicilio se encuentra dentro del distrito escolar.» Aunque la definición reglamentaria de «tutor» en N.J.A.C. 6A:22-1.2 incorpora el requisito de que el estudiante «viva realmente con» un tutor domiciliado para asistir a la escuela en su distrito, esta salvedad no se aplica a los padres biológicos. Véase también M.L.P. o/b/o C.L.P v. Bd. of Educ. of Twp. of Bloomfield, 2008 WL 6839287 (Comm'r of Educ. Dec. 29, 2008) (se negó a limitar el derecho de la estudiante a asistir a la escuela en el distrito de domicilio de su madre, incluso cuando vivía fuera del distrito con la abuela a pesar del lenguaje de la versión anterior de las normas); A. M.S. o/b/o A.D.S. v. Bd. of Educ. of City of Margate, supra (el hijo de un padre militar a tiempo completo que reside con sus abuelos en Pensilvania sigue teniendo derecho a asistir al distrito escolar de Nueva Jersey mientras su padre siga domiciliado allí, aunque el padre pueda estar físicamente ausente del distrito durante muchos años).

⁹⁰ N.J.S.A. 3B:12A-2 (definiciones).

⁹¹ N.J.S.A. 3B:12A-1 (conclusiones legislativas).

⁹² N.J.S.A. 3B:12A-4; N.J.S.A. 3B:12A-6.

⁹³ B.C. o/b/o M.W. v. Bd. of Educ. of City of Atlantic City, 2009 WL 6435425 (Comm'r of Educ. Nov. 18, 2009) (cuando a la abuela se le concedió la custodia exclusiva del hijo menor de edad y estaba domiciliada en el distrito escolar, y cuando no hubo preponderancia de pruebas de que el niño no vivía con la abuela, las razones de la familia para el arreglo no influyeron en la determinación del derecho del niño a asistir a las escuelas del distrito); E.H. o/b/o S.H. and SH.H. v. Bd. of Educ. of Twp. of Ewing, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2017/aug/229-17.pdf> (Initial Decision July 10, 2017 and Comm'r of Educ. Decision Aug. 16, 2017) (en virtud de una orden judicial, una tía que vivía en el distrito escolar tenía la custodia residencial de los niños mientras que los padres divorciados tenían la custodia legal conjunta; se permitió que los niños asistieran a la escuela en el distrito de la tía a la luz del testimonio creíble de la tía y el padre que explicaba el horario de los niños).

⁹⁴ N.J.A.C. 6A:22-4.1(b)(1)(ii) («Los consejos de educación de los distritos o sus agentes no exigirán ni sugerirán que un solicitante que pretenda matricular a un estudiante del que tenga la tutela o custodia presente una declaración jurada de prueba del estudiante»); M.H.-C. o/b/o A.R. v. Bd. of Educ. of Twp. of Ewing, 2008 WL 1795268 (Comm'r of Educ. March 12, 2008).

⁹⁵ K.K-M. en nombre de A.W. v. Bd. of Educ. of City of Gloucester City, 463 N.J. Super. 24 (App. Div. 2020).

⁹⁶ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(3) (en referencia a N.J.S.A. 2A:34-54, que define «estado de origen», y N.J.S.A. 2A:34- 65(a)(1)).

⁹⁷ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(3).

⁹⁸ Adopción de la norma del Consejo Estatal de Educación, 42 N.J.R. 179(b) (Jan. 19, 2010) (comentario nº 7).

⁹⁹ Véase N.J.A.C. 6A:14-2.3(m) (los derechos en virtud de las leyes de educación especial generalmente se transfieren al estudiante al cumplir los 18 años, a menos que los padres hayan obtenido la tutela).

¹⁰⁰ Para más información, véase Supported Decision Making & the Problems of Guardianship, ACLU, <https://www.aclu.org/issues/disability-rights/integration-and-autonomy-people-disabilities/supported-decision-making>; National Resource Center for Supported Decision-Making, <http://www.supporteddecisionmaking.org/>.

¹⁰¹ Véase Bd. of Educ. of Bor. of Highland Park v. N.J. State Dep't of Educ., H.L., H.L.(2), H.L.(3), Bd. of Educ. of Twp. of W. Orange, and Bd. of Educ. of Twp. of Sparta, 2015 WL 8012808 (N.J. Adm. Nov. 30, 2015), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2016/jan/14-16.pdf> (Comm'r of Educ. Jan. 15, 2016)(distrito donde residían los padres considerado responsable de los costes educativos de un niño con discapacidad grave colocado por una agencia estatal; el hecho de que el niño fuera mayor de 18 años no desplazó la responsabilidad).

¹⁰² Véase B.F.-H. o/b/o A.C. v. Bd. of Educ. of Woodbridge Twp., *supra* (señalando que las normas especiales para estudiantes sin hogar habrían permitido la inscripción continua en el distrito escolar, incluso si no se hubiera encontrado que la abuela estaba domiciliada allí).

¹⁰³ Las normas para estudiantes con declaración jurada figuran en N.J.S.A. 18A:38-1(b) y N.J.A.C. 6A:22-3.2(a).

¹⁰⁴ N.J.A.C. 6A:22-4.1(b)(1)(i)(«Los consejos de educación de los distritos o sus agentes no exigirán ni sugerirán que se obtenga la tutela o custodia antes de considerar la inscripción de un estudiante que viva con una persona que no sea el padre, la madre o el tutor, ya que el estudiante puede reunir los requisitos para ser considerado un estudiante con declaración jurada»).

¹⁰⁵ A.M.S. o/b/o A.D.S. v. Bd. of Educ. of City of Margate, *supra* (cita la decisión del Comisionado que establece que «la capacidad de un niño para asistir a la escuela en un distrito distinto al de su domicilio legal es otorgada por la Legislatura en el mejor interés del estudiante - no como un medio por el cual una junta local de educación puede negarse a educar a un niño domiciliado»).

¹⁰⁶ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(1)(iii); N.J.A.C. 6A:22-3.1(c).

¹⁰⁷ Véase A.M.S. o/b/o A.D.S. contra Bd. of Educ. of City of Margate, *supra* (el hijo de un padre militar a tiempo completo que reside con sus abuelos en Pensilvania sigue teniendo derecho a asistir al distrito escolar de Nueva Jersey mientras su padre siga domiciliado allí, aunque el padre pueda estar físicamente ausente del distrito durante muchos años). El caso A.M.S. se analiza en el apartado 5 de esta publicación. Si un padre o tutor decide mantener al estudiante matriculado en su distrito de domicilio mientras el estudiante reside fuera del distrito con otro cuidador, su distrito no estará obligado a proporcionar transporte en función de la ubicación del domicilio del cuidador no residente. Véase N.J.A.C. 6A:22-

3.1(a)(1)(iv) («No se exigirá a ningún distrito escolar que proporcione transporte a un estudiante que resida fuera del distrito escolar durante la totalidad o parte del año escolar, a menos que el transporte se base en el domicilio del padre o tutor domiciliado dentro del distrito escolar o que la ley lo exija de otro modo»).

¹⁰⁸ J.B. o/b/o R.H. v. Bd. of Educ. of Twp. of Ocean, <http://www.nj.gov/education/legal/sboe/1997/jb3.pdf> (State Board of Educ. Sept. 3, 1997) (la decisión inicial de la OAL se encuentra en 1996 WL 769148).

¹⁰⁹ M.E.M. o/b/o L.A.V. v. Bor. of S. Plainfield Bd. of Educ., 2011 WL 4005284 (N.J. Adm. Sept. 2, 2011), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2011/oct/424-11.pdf> (Comm'r of Educ. Oct. 7, 2011) («la dificultad que justifica una educación gratuita para un estudiante con declaración jurada no se limita a la dificultad económica»); J.B. o/b/o R.H. v. Bd. of Educ. of Twp. of Ocean, *supra*.

¹¹⁰ J.A.M. o/b/o C.A.M. v. Bd. of Educ. of Morris Hills Reg'l Sch. Dist., 2007 WL 2247531 (N.J. Adm. July 13, 2007); *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2007/aug/324-07.pdf> (Comm'r of Educ. Aug. 15, 2007).

¹¹¹ B.M.A. o/b/o C.H. v. Bd. of Educ. of Bor. of Englewood Cliffs, 2004 WL 1778453 (N.J. Adm. July 13, 2004), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2004/aug/332-04.pdf> (Comm'r of Educ. Aug. 12, 2004).

¹¹² J.A. o/b/o T.C. v. Bd. of Educ. of South Orange and Maplewood Sch. Dist., 1997 WL 362144 (Initial Decision Jan. 2, 1997 and Comm'r of Educ. Decision Feb. 19, 1997), *aff'd modified*, 318 N.J. Super. 512 (App. Div. 1999).

¹¹³ Y.I.S. o/b/o E.S. v. N. Valley Reg'l High Sch. Dist., 2001 WL 1740404 (N.J. Adm. 6 de diciembre de 2001), *aff'd*, 2002 WL 32590893 (Comm'r of Educ. Jan. 28, 2002), *aff'd*, 2002 WL 32590894 (State Board of Educ. 1 de mayo de 2002). Otros casos relacionados con padres que viven en el extranjero son R.C.P. o/b/o A.S.K. v. B. of Educ. of Ramapo Indian Hills Reg'l Sch. Dist., 2000 WL 869427 (N.J. Adm., 18 de mayo de 2000), *aff'd*, 2000 WL 34401223 (Comm'r of Educ., 18 de agosto de 2000), *aff'd*, 2001 WL 34609213 (State Board of Educ., Jan. 3, 2001) (se permite al hijo nacido en EE.UU. de padres coreanos asistir a la escuela en el extranjero). hijo nacido en EE.UU. de padres coreanos autorizado a asistir a la escuela en el distrito escolar de N.J. de su tío cuando los padres no pudieron trasladarse a EE.UU. o proporcionar a su hijo los privilegios de la ciudadanía estadounidense mientras estaba en Corea) y G.L. o/b/o Y-C.L. and Y-Y.L. v. Bd. of Educ. of Twp. of Holmdel, 97 N.J.A.R. 2d (EDU) 643, 647, *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/1997/359-97.pdf> (Comm'r of Educ. July 10, 1997) (los niños que residían con un tío en el distrito escolar local mientras sus padres, que vivían en Taiwán, intentaban emigrar a los Estados Unidos, cumplían los criterios del estudiante de declaración jurada, ya que el proceso de emigración «largo y difícil» constituía una dificultad familiar o económica).

¹¹⁴ M.E.M. o/b/o L.A.V. v. Bor. of S. Plainfield Bd. of Educ., 2011 WL 4005284 (N.J. Adm. Sept. 2, 2011), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2011/oct/424-11.pdf> (Comm'r of Educ. Oct. 7, 2011).

¹¹⁵ Gunderson v. Bd. of Educ. of City of Brigantine, 1994 WL 760538 (Initial Decision July 27, 1994 y Comm'r of Educ. Decision Sept. 15 1994).

¹¹⁶ N.J.A.C. 6A:22-3.2(a)(2) y (3).

¹¹⁷ H.K. and G.K. o/b/o J.K. and C.K. v. Bd. of Educ. of Twp. of Cherry Hill, 1998 WL 658389 (N.J. Adm. June 19, 1998), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/1998/381-98.pdf> (Comm'r of Educ. Aug. 28, 1998). El Juez de Derecho Administrativo observó que la casa de los tíos estaba a sólo 15 minutos de la escuela secundaria en el distrito escolar de sus padres, pero que «[n]o se les ocurrió» a los padres explorar la opción de que sus hijos vivieran con los tíos mientras asistían a la escuela en el distrito escolar de sus padres.

¹¹⁸ B.M.A. o/b/o C.H. v. Bd. of Educ. of Bor. of Englewood Cliffs, *supra* (distinguiendo H.K. and G.K., *supra*).

¹¹⁹ J.B. o/b/o R.H. v. Bd. of Educ. of Twp. of Ocean, *supra*.

¹²⁰ J.A.M. o/b/o C.A.M. v. Bd. of Educ. of Morris Hills Reg'l Sch. Dist., 2007 WL 2247531 (N.J. Adm. July 13, 2007), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2007/aug/324-07.pdf> (Comm'r of Educ. Aug. 15, 2007).

¹²¹ M.P. and D.P. o/b/o N.P. v. Bd. of Educ. of Morris Hills Reg'l Sch. Dist., 2007 WL 666555 (N.J. Adm. Feb. 20, 2007), *aff'd*, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2007/apr/115-07.pdf> (Comm'r of Educ. April 2, 2007). Compárese Y.I.S. o/b/o E.S. v. N. Valley Reg'l High Sch. Dist., *supra* (el traslado del estudiante a casa de los abuelos fue «por razones legítimas»; el estudiante siguió viviendo allí incluso cuando no asistía a la escuela).

¹²² Aunque los padres redactaron una declaración confirmando la «tutela» a los tíos y la hicieron certificar ante notario, no iniciaron ningún procedimiento de tutela ante un juez en la India o en los Estados Unidos.

¹²³ Adopción de la norma del Consejo Estatal de Educación, 42 N.J.R. 179(b) (Jan. 19, 2010) (comentario nº 2). Como ya se ha indicado, los estudiantes pueden utilizar un visado F-1 para estudiar en Estados Unidos en régimen de matrícula.

¹²⁴ Las familias que consideren la «tutela legal por parentesco» deben tener en cuenta que un cuidador sólo puede convertirse en tutor legal por parentesco de un menor que ya haya residido con el cuidador durante los últimos 12 meses consecutivos o 15 de los últimos 22 meses. N.J.S.A. 3B:12A-2 (definición de «cuidador»). Por lo tanto, un cuidador que solicite la tutela legal por parentesco presumiblemente necesitaría satisfacer los requisitos de estudiante de declaración jurada para tener al niño matriculado en su distrito escolar antes de la concesión de la tutela. Cf. J.A. o/b/o T.C. v. Bd. of Educ. of South Orange and Maplewood Sch. Dist., *supra* (se permitió la condición de estudiante por declaración jurada para la sobrina; la tía no había solicitado la tutela ya que la sobrina era casi mayor de edad cuando vino a vivir con ella).

¹²⁵ N.J.S.A. 18A:38-1(b); N.J.A.C. 6A:22-3.2(a).

¹²⁶ Véase M.E.M. o/b/o L.A.V. v. Bor. of S. Plainfield Bd. of Educ., *supra*; J.B. o/b/o R.H. v. Bd. of Educ. of Twp. of Ocean, *supra*; E.L. and J.L. o/b/o A.H. v. Bd. of Educ. of Morris Hills Reg'l Sch. Dist. Dist., 2000 WL 148207 (N.J. Adm. Jan. 3, 2000), *aff'd and modified*, 2000 WL 34401277 (Comm'r of Educ. Feb. 15, 2000) («el lenguaje claro de la ley, redactado en disyuntiva, [establece] que la incapacidad de los padres puede

deberse a “dificultades familiares o económicas”»). Pero cf. H.T. o/b/o T.A. v. Bd. of Educ. of City of Orange, 2011 WL 6593386 (N.J. Adm. Nov. 30, 2011), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2012/jan/15-12.pdf> (Comm'r of Educ. Jan. 17, 2012) (se denegó la condición de estudiante por declaración jurada cuando las dificultades económicas de la madre se derivaban del mantenimiento de dos residencias; «la madre podría salir de esta situación renunciando al apartamento de East Orange o a la casa de Georgia»).

¹²⁷ J.D. o/b/o A.D. v. Bd. of Educ. of Lenape Reg'l H.S., 2009 WL 728429 (N.J. Adm. Feb. 19, 2009), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2009/apr/108-09.pdf> (Comm'r of Educ. 2 de abril de 2009) (la estudiante no puede asistir a la escuela en el distrito escolar de su hermana cuando los padres tenían la intención de seguir contribuyendo para su «alimentación, vestido, atención médica, alojamiento y otras necesidades»; la necesidad de la estudiante de tener un «nuevo comienzo» después de algunos problemas disciplinarios y para escapar del estrés de vivir con un hermano con adicción a las drogas eran insuficientes para permitir la libre asistencia en el distrito escolar de la hermana dado el apoyo financiero continuo de los padres); E.P.F. o/b/o M.W. v. Twp. of Mount Olive Bd. of Educ., 2010 WL 1493879 (N.J. Adm. April 5, 2010), *aff'd and remanded*, 2010 WL 5648915 (Comm'r of Educ. May 12, 2010) (se denegó la condición de estudiante con declaración jurada cuando la tía de la estudiante, con quien residía, y la madre de la estudiante, indicaron que la estudiante no recibiría apoyo financiero de la tía) (véanse las decisiones sobre devolución en 2010 WL 3037016 y 2010 WL 5624385 en relación con la matrícula adeudada).

¹²⁸ N.J.A.C. 6A:22-3.2(a)(4).

¹²⁹ ASISTENCIA A LA ESCUELA BASADA EN DOMICILIO O RESIDENCIA EN EL DISTRITO ESCOLAR: FORMULARIOS DE MUESTRA, NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS INFORMATIVOS, *actualmente disponibles en línea en* <http://www.state.nj.us/education/code/current/title6a/chap22sample.pdf> (PDF) y <http://www.nj.gov/njded/code/current/title6a/chap22sample.doc> (Word) (2010).

¹³⁰ P.B. o/b/o C.K. v. Bd. of Educ. of Twp. of Lawrenceville, 2009 WL 728431 (N.J. Adm. Feb. 25, 2009), *aff'd*, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2009/apr/107-09.pdf> (Comm'r of Educ. April 2, 2009)(declaración jurada de estatus de estudiante impropia cuando la abuela cuidadora no podía permitirse mantener al estudiante, el estudiante vivía con la madre durante los fines de semana y las vacaciones y cuando la abuela salía del estado, la madre pagaba la ropa y el material escolar, y la madre contribuía a los gastos del hogar cuando la abuela se declaró en bancarrota).

¹³¹ S.B. o/b/o R.B. v. Bd. of Educ. of Twp. of Ewing, 2007 WL 431224 (N.J. Adm. Jan. 11, 2007), *aff'd*, 2007 WL 841582 (Comm'r of Educ. Feb. 5, 2007) (el pago por parte de la madre de todos los gastos del estudiante aparte de las cantidades que el estudiante ganaba trabajando iba «mucho más allá» de lo permitido para los estudiantes con declaración jurada).

¹³² Gunderson v. Bd. of Educ. of City of Brigantine, 1994 WL 760538 (Initial Decision July 27, 1994 and Comm'r of Educ. Decision Septiembre 15, 1994) (se permitió la condición de estudiante de declaración jurada cuando el cuidador recibió beneficios de sobreviviente del Seguro Social en nombre del niño; estos beneficios fueron un beneficio directo del gobierno para el niño y no una compensación para el cuidador). El modelo de solicitud de inscripción de estudiante de declaración jurada mencionado anteriormente establece que «[l]a recepción por parte del residente de prestaciones de la seguridad social u otras prestaciones similares en nombre del estudiante no hace que el estudiante no reúna los requisitos».

¹³³ B.M.A. o/b/o C.H. v. Bd. of Educ. of Bor. of Englewood Cliffs, supra («el mero hecho de que el seguro médico de la madre se extienda a la peticionaria no basta para refutar la abrumadora evidencia de que la abuela ha asumido la plena responsabilidad económica de mantener a su nieta»); J.B. o/b/o R.H. v. Bd. of Educ. of Twp. of Ocean, supra.

¹³⁴ R.A.J. o/b/o C.A.P. v. Bd. of Educ. of Twp. of Ewing, 2007 WL 1899744 (N.J. Adm. June 13, 2007), aff'd, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2007/jul/302-07.pdf> (Comm'r of Educ. July 27, 2007).

¹³⁵ E.L. and J.L. o/b/o A.H. v. Bd. of Educ. of Morris Hills Reg'l Sch. Dist., 2000 WL 148207 (N.J. Adm. Jan. 3, 2000), aff'd and modified, 2000 WL 34401277 (Comm'r of Educ. Feb. 15, 2000) (se cumplían los requisitos de la declaración jurada del estudiante cuando los abuelos con quienes residía el estudiante pagaban alrededor del 60% de los gastos de manutención del estudiante; el pago mensual de \$200 de la madre representaba «principalmente un “traspaso” de los pagos de manutención del niño del padre biológico»).

¹³⁶ N.J.A.C. 6A:22-3.2(a)(1)(ii)(1); N.J.S.A. 18A:38-1(b)(1).

¹³⁷ H.T. o/b/o T.A. v. Bd. of Educ. of City of Orange, 2011 WL 6593386 (N.J. Adm. Nov. 30, 2011), aff'd, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2012/jan/15-12.pdf> (Comm'r of Educ. Jan. 17, 2012) (el padre tampoco demostró dificultades familiares o económicas, cuando las dificultades financieras resultaron de poseer una segunda vivienda en Georgia).

¹³⁸ N.J.A.C. 6A:22-4.1(b)(1)(i).

¹³⁹ N.J.A.C. 6A:22-4.1(b)(1)(ii). Véase J.J. o/b/o J.A.J. contra Washington Twp. Bd. of Educ., 2015 WL 8296236 (N.J. Adm. 24 de junio de 2015), aff'd, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2015/aug/262-15.pdf> (Comm'r of Educ. Aug. 7, 2015) (a partir de la fecha en que el residente asume la custodia legal de un niño, el análisis del estudiante de la declaración jurada se vuelve irrelevante; la orden de custodia retroactiva puede «obviar la necesidad de un análisis de “estudiante de declaración jurada” para el período anterior a la fecha en que se obtiene realmente una orden de custodia»).

¹⁴⁰ N.J.A.C. 6A:22-4.1(b)(1).

¹⁴¹ N.J.A.C. 6A:22-3.2(a)(2).

¹⁴² N.J.A.C. 6A:22-3.2(a)(3); Gunderson v. Bd. of Educ. of City of Brigantine, 1994 WL 760538 (Initial Decision July 27, 1994 and Comm'r of Educ. Decision Septiembre 15, 1994).

¹⁴³ N.J.S.A. 18A:38-1(c); N.J.A.C. 6A:22-3.2(a)(5).

¹⁴⁴ N.J.A.C. 6A:22-5.1(a)(1); N.J.A.C. 6A:3-8.1(b); véase Y.I.S. o/b/o E.S. contra N. Valley Reg'l High Sch. Dist., 2001 WL 1740404 (N.J. Adm. Dec. 6, 2001), aff'd, 2002 WL 32590893 (Comm'r of Educ. 28 de enero de 2002), aff'd, 2002 WL 32590894 (State Board of Educ. May 1, 2002) (permitiendo la petición del padre cuando era anterior a la promulgación del reglamento pertinente).

¹⁴⁵ N.J.S.A. 18A:38-1.1. Si bien el estatuto se refiere a permanecer inscrito en el «distrito» escolar original

por el resto del año escolar, los reglamentos tienen por objeto aclarar que el estudiante puede permanecer en su escuela original, en consonancia con el propósito de la ley de mantener la continuidad para los estudiantes que experimentan una crisis familiar. Adopción de la norma del Consejo Estatal de Educación, 47 N.J.R. 891(b) (4 de mayo de 2015) (Comentario #5). Véase N.J.A.C. 6A:22-3.2(h)(2), (h)(4)(ii) (en referencia al mantenimiento de la «escuela de asistencia actual» en espera de la revisión del distrito escolar y la determinación del superintendente ejecutivo del condado).

¹⁴⁶ N.J.A.C. 6A:22-3.2(h)(1).

¹⁴⁷ Se puede permitir que un estudiante que asiste a un programa académico de verano permanezca en el distrito escolar durante el resto del programa de verano si se considera una extensión del año escolar precedente.

N.J.A.C. 6A:22-3.2(h).

¹⁴⁸ N.J.A.C. 6A:22-3.2(h)(2)(i).

¹⁴⁹ N.J.A.C. 6A:22-3.2(h)(2). Incluso si un padre no solicita específicamente la continuación de la inscripción en virtud de las normas de crisis familiar, un distrito escolar debe notificar y dar la oportunidad de una audiencia antes de dejar de prestar servicios educativos a un estudiante. Parece existir cierta obligación afirmativa por parte de un distrito escolar de seguir las normas de procedimiento para crisis familiares si un padre notifica al distrito escolar las circunstancias que podrían desencadenar dichas normas. Véase C.C. y P.C. o/b/o P.C. contra Somerville Bor. Bd. of Educ. et al., 2015 WL 8012805 (N.J. Adm. 20 de noviembre de 2015).

¹⁵⁰ N.J.A.C. 6A:22-3.2(h)(4). Parece que el «período de asistencia no elegible», para el cual los costos de transporte pueden ser evaluados a los padres, incluiría el período de apelación de 21 días después de la determinación inicial de un distrito escolar de que no se han cumplido los criterios de crisis familiar. Esto estaría en consonancia con la norma general para las evaluaciones de matrícula, analizada en la Sección 7 de esta publicación.

¹⁵¹ N.J.A.C. 6A:22-3.2(h)(4)(ii). El proceso de apelación para las determinaciones de crisis familiar difiere del proceso general de apelación para disputas de residencia que se discute en la Sección 7 de esta publicación. La apelación inicial al superintendente ejecutivo del condado tiene por objeto agilizar las determinaciones de crisis familiar y resolver la mayoría de las disputas. State Board of Education Rule Adoption, 47 N.J.R. 891(b) (May 4, 2015)(Comment #7). Parece, además, que cuando un padre o tutor invoca las reglas de crisis familiar y apela al superintendente ejecutivo del condado, el padre o tutor corre el riesgo de que se le impongan solo los costos de transporte, no los costos de matrícula, en caso de que se determine que la situación no era una crisis familiar. N.J.A.C. 6A:22-3.2(h)(4)(iii). Los padres que siguen escolarizando a sus hijos en un distrito después de haberse mudado fuera de él -sin notificar al distrito la mudanza y sus circunstancias- se exponen al riesgo de que se les cobren gastos de matrícula según las normas generales que se comentan en el apartado 7 de esta publicación.

¹⁵² State Board of Education Rule Adoption, 47 N.J.R. 891(b) (May 4, 2015) (Comment #7) (los padres pueden presentar una moción de desagravio emergente solicitando la continuación de la matrícula durante la apelación ante el Comisionado); NJDOE, Family Crisis Transportation Procedures, <http://www.state.nj.us/education/finance/transportation/procedures/FamilyCrisisTransportationProcedures.pdf> («El distrito no está obligado a inscribir o transportar al estudiante durante esta apelación [al Comisionado]»).

¹⁵³ N.J.A.C. 6A:22-3.2(h)(9).

¹⁵⁴ N.J.A.C. 6A:22-3.2(h)(3) (el enlace para personas sin hogar se hace cargo cuando hay indicios de falta de vivienda y no se aplican las normas de crisis familiar).

Las circunstancias que equivalen a una crisis familiar también pueden coincidir con las circunstancias que permiten la aplicación de las normas del estudiante con declaración jurada, por ejemplo, en los casos de fallecimiento de uno de los progenitores. El uso de las normas de declaración jurada del estudiante sería apropiado cuando sea necesario que el estudiante viva con un cuidador que no sea el padre o tutor y asista a la escuela en el distrito del cuidador.

¹⁵⁵ Para un caso que ilustra la interacción de las normas de residencia para estudiantes de declaración jurada, estudiantes sin hogar y estudiantes que alcanzan la mayoría de edad, véase R.P. o/b/o B.B. v. Bd. of Educ. of Twp. of W. Orange, 2010 WL 816858 (N.J. Adm. Feb. 26, 2010), *aff'd* sub nom. A.B. o/b/o B.B. v. Bd. of Educ. of Twp. of W. Orange, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2010/apr/115-10.pdf> (Comm'r of Educ. April 12, 2010) (una vez que la madre hizo saber al distrito escolar que carecía de un lugar donde vivir, el distrito estaba obligado a proceder bajo las reglas de «personas sin hogar» en lugar de las reglas generales de residencia).

¹⁵⁶ Las disposiciones sobre educación de la Ley McKinney-Vento de asistencia a las personas sin hogar se encuentran en 42 U.S.C. §11431 y ss.

¹⁵⁷ N.J.S.A. 18A:7B-12 - 12.1.

¹⁵⁸ N.J.A.C. 6A:17-1.2; N.J.A.C. 6A:17-2.2.

¹⁵⁹ Véase Education for Homeless Children and Youths Program Non-Regulatory Guidance (updated August 2018), disponible en <https://www2.ed.gov/programs/homeless/legislation.html> (en Policy Guidance, Non-regulatory Guidance).

¹⁶⁰ N.J.S.A. 18A:7B-12.1; N.J.A.C. 6A:17-2.5; Orientación no normativa del Programa de educación para niños y jóvenes sin hogar, *supra* en las páginas 23-24.

¹⁶¹ N.J.S.A. 18A:7B-12.3 (permite la asistencia gratuita durante dos años al distrito escolar al que se asistía antes de quedarse sin hogar).

¹⁶² La ley federal impone a los estados y a los distritos escolares la obligación de «identificar» a los niños y jóvenes sin hogar a fin de garantizar su inscripción en la escuela; los reglamentos de Nueva Jersey exigen que los distritos escolares identifiquen la información que sugiera que un solicitante puede ser una persona sin hogar como parte del proceso de inscripción en la escuela. N.J.A.C. 6A:22-4.1(f). No obstante, se aconseja a los padres que tomen la iniciativa de ponerse en contacto con el enlace para personas sin hogar a fin de evitar reclamaciones de asistencia no elegible.

¹⁶³ N.J.A.C. 6A:17-2.4(a)(1-9); 42 U.S.C. § 11432(g)(6)(A)(i-x).

¹⁶⁴ N.J.A.C. 6A:17-2.5(g); 42 U.S.C. §11432(g)(3)(C).

¹⁶⁵ Como en el caso de las normas sobre crisis familiares, esta norma de procedimiento, que implica la apelación inicial ante el superintendente ejecutivo del condado, difiere de los procedimientos generales que se tratan en la sección 7 de esta publicación.

¹⁶⁶ Véase N.J.A.C. 6A:17-2.7(c).

¹⁶⁷ Véase L.R. contra Steelton-Highspire Sch. Dist., 54 IDELR 155 (M.D. Pa. 2010) (rechazó el argumento del distrito escolar de que su obligación de inscribir inmediatamente al estudiante no existía porque el estudiante «ya no era un indigente»; según la ley federal, el estudiante debe ser inscrito inmediatamente en caso de disputa).

¹⁶⁸ State Operated Sch. Dist. of City of Camden v. C. Ann Volk, Exec. Cnty. Superintendent, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2017/jun/172-17R.pdf> (Comm'r of Educ. June 20, 2017) (donde el superintendente ejecutivo del condado determinó correctamente que el estudiante no tenía hogar en 2014, pero su condición de persona sin hogar terminó en 2016, el distrito escolar puede solicitar el reembolso de los padres de cualquier costo excesivo incurrido para el año escolar 2016-2017); J.G. o/b/o T.G. and C.G. v. Bd. of Educ. of Twp. of Edison and Bd. of Educ. of Bor. of Milltown, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2020/125-20.pdf> (Comm'r of Educ. June 15, 2020)(cuando se determinó que los estudiantes ya no eran personas sin hogar durante el año escolar en cuestión, el nuevo distrito escolar de residencia podía solicitar el reembolso de los padres de los costos excesivos, incluidos los costos de transporte, asociados con la asistencia de los estudiantes a la escuela fuera del distrito a pesar de que la apelación de los padres estaba pendiente durante este año escolar). Como se explicó en el caso J.G., aunque un distrito escolar es financieramente responsable de la educación de los estudiantes domiciliados en él, «no es responsable de pagar ningún exceso de costes por enviar a los niños a otro distrito.»

¹⁶⁹ Aunque la falta de domicilio puede ser alegada «a posteriori» por un progenitor como defensa frente a la determinación de inelegibilidad por parte de un distrito escolar, un progenitor en tal postura se enfrenta a la carga de probar la falta de domicilio ante un tribunal y no está exento de responsabilidad por la matrícula. S.J. o/b/o V.J. v. Bd. of Educ. of S. Orange-Maplewood Sch. Dist., 2008 WL 384126 (N.J. Adm. Jan. 22, 2008), *aff'd*, 2008 WL 2941746 (Comm'r of Educ. March 3., 2008); J.G. and D.G. o/b/o J.T.G. v. Bd. of Educ. of Bor. of Point Pleasant, 2010 WL 3867065 (N.J. Adm. Sept. 23, 2010), *aff'd*, 2010 WL 5691963 (Comm'r of Educ. Dec. 27, 2010); *pero cf.* B.F.-H. o/b/o A.C. v. Bd. of Educ. of Woodbridge Twp. *supra* (señalando que las normas especiales para los estudiantes sin hogar habrían permitido la inscripción continua en el distrito escolar, incluso si la abuela no se hubiera encontrado domiciliada allí).

¹⁷⁰ Véase M.O'K. and S.O'K o/b/o K.O'K, A.O'K. and C.O'K. v. Bd. of Educ. of Bor. of Cresskill and Bd. of Educ. of Bor. of Little Ferry, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2014/aug/325-14.pdf> (Comm'r of Educ. Aug. 12, 2014); *aff'd*, 2016 WL 4699166 (Sup. Ct. App. Div. Sept. 8, 2016) (estudiantes que vivieron con sus padres en casa de los abuelos durante más de un año seguían siendo «personas sin hogar» en parte porque cinco personas ocupaban «el piso inferior de la casa, piso que no tiene ducha, lavabo ni cocina»); L.R. v. Steelton-Highspire Sch. Dist., 54 IDELR 155 (M.D. Pa. 2010) (la conclusión de la falta de vivienda parece probable a los efectos de la medida cautelar; el niño y la abuela que lo estaba criando «compart[ían] un dormitorio, y ... deben vivir según las reglas de la casa, incluyendo una regla que no se les permite ir al nivel inferior de la casa después de la hora de acostarse»).

¹⁷¹<http://www.edlawcenter.org/assets/files/pdfs/student%20residency/Education Rights of Homeless Stu.pdf>.

¹⁷² Véase School Stability for Children in Foster Care (Updated March 2013), Legal Aid Society, <http://affcnyc.org/wp-content/uploads/LawRegulationSS.pdf> (cita 42 U.S.C. §675(1)(G)).

¹⁷³ N.J.S.A. 30:4C-26; 30:4C-26b(a,c).

¹⁷⁴ N.J.S.A. 30:4C-26b(b-c). Varias disposiciones de la ley de Nueva Jersey permiten que un estudiante en hogares de guarda asista a la escuela en el distrito en el que se encuentra el hogar de la familia de recursos. Entre ellas se encuentran N.J.S.A. 18A:38- 1(e) (los estudiantes colocados en un distrito escolar por el DYFS -antecesor del CP&P- pueden asistir a la escuela en el distrito), N.J.A.C. 6A:22-3.(a)(5)(b)(c), N.J.A.C. 30:4C-26b(b)(c). 1(a)(5) (se considera que un estudiante está domiciliado en un distrito escolar si el DCF, actuando como tutor del estudiante, lo ha colocado en el distrito), y N.J.S.A. 18A:38-2 y N.J.A.C. 6A:22- 3.2(e) (asistencia gratuita para los no residentes colocados en el distrito por orden judicial). Véase también B.C. o/b/o M.W. v. Bd. of Educ. of City of Atlantic City, 2009 WL 6435425 (Comm'r of Educ. Nov. 18, 2009) («órdenes judiciales» a que se hace referencia en N.J.S.A. 18A:38-2 son órdenes de colocación en hogares de acogida); C.C. y P.C. o/b/o P.C. v. Somerville Bor. Bd. of Educ. et al., 2015 WL 8012805 (N.J. Adm. Nov. 20, 2015) (la ley con respecto a 18A:38-2 «no está establecida»); N.J.S.A. 30:4C-26(b) (los estudiantes colocados en un municipio se consideran residentes de dicho municipio a todos los efectos, excepto la financiación escolar); N.J.S.A. 30:4C-26(c) (los estudiantes colocados en un distrito escolar tienen derecho a los beneficios educativos del distrito determinados de conformidad con N.J.S.A. 30:4C-26b). Las disposiciones que permiten la libre asistencia al distrito en el que se encuentra el hogar de una familia de recursos deben interpretarse de forma coherente con las normas de estabilidad escolar; este distrito debe, como se ha señalado, matricular al estudiante inmediatamente en determinadas circunstancias que impliquen problemas de seguridad.

¹⁷⁵ En virtud de N.J.S.A. 30:4C-26b(d), la determinación del interés superior por parte de CP&P de que el estudiante debe permanecer inscrito en su escuela actual se «considera concluyente» en el momento en que se toma la determinación, mientras que la determinación de que el estudiante debe inscribirse en el distrito del hogar de la familia de recursos sigue siendo «preliminar» en espera de requisitos adicionales que implican la notificación y la oportunidad de revisión judicial.

Las colocaciones escolares también pueden ser revisadas por un tribunal (o reconsideradas por CP&P) en un momento posterior en virtud de N.J.S.A. 30:4C-26b(e). Mientras que el estatuto contiene reglas que generalmente requieren que CP&P haga esfuerzos para consultar con el padre o tutor de un estudiante en la determinación del mejor interés, y para notificar al padre o tutor de las determinaciones, CP&P no puede informar a un padre o tutor legal sobre la identidad o la ubicación de la escuela de inscripción si esta divulgación representa un riesgo para la seguridad del estudiante. N.J.S.A. 30:4C-26b(b),(c),(j).

¹⁷⁶ N.J.S.A. 30:4C-26b(f). La orientación federal sugiere los siguientes factores adicionales para tomar una determinación de interés superior: (1) preferencia de los padres del niño o de las personas encargadas de tomar las decisiones educativas; (2) colocación de los hermanos del niño; (3) disponibilidad y calidad de los servicios en la escuela; (4) historial de traslados de escuela y cómo han afectado al niño; (5) cómo afectaría al niño la duración del traslado en función de su etapa de desarrollo; (6) si el niño es estudiante de inglés y recibe servicios lingüísticos y, en tal caso, la disponibilidad de dichos servicios en una escuela distinta de la escuela de origen. La orientación federal continúa señalando que «[l]os costes de transporte no deben tenerse en cuenta a la hora de determinar el interés superior del menor». Véase Non-Regulatory Guidance: Ensuring Educational Stability for Children in Foster Care, <https://www2.ed.gov/policy/elsec/leg/essa/edhhsfostercarenonregulatorguide.pdf> (23 de junio de 2016) (la «Orientación Federal»).

¹⁷⁷ Véase Educational stability policy and the interplay between child welfare placements and school moves, Children and Youth Services Review (2017), <https://www.unco.edu/cebs/foster-care-research/pdf/Educational-Stability-Policy.pdf>; Federal Guidance, páginas 4-6.

¹⁷⁸ 20 U.S.C. §6311(g)(1)(E).

¹⁷⁹ Orientación federal, citada en la nota 176 anterior.

¹⁸⁰ Véase N.J.A.C. 6A:17-4.1 (finalidad y ámbito de aplicación); N.J.A.C. 6A:17-4.2 (responsabilidades del distrito escolar); 6A:17-4.3 (punto de contacto); 6A:17-4.4 (inscripción inmediata y transferencia de expedientes).

¹⁸¹ N.J.A.C. 6A:17-4.3; N.J.A.C. 6A:17-1.2 (definición de Notificación del distrito escolar de estabilidad educativa).

¹⁸² N.J.A.C. 6A:17-4.4(c).

¹⁸³ K.K-M. on behalf of A.W. v. Bd. of Educ. of City of Gloucester City, *supra*.

¹⁸⁴ N.J.S.A. 30:4C-26(c); N.J.S.A. 18A:7B-12(a)(2); N.J.A.C. 6A:17-1.2 (definiendo el “distrito escolar de residencia” para colocaciones antes o después del 9 de septiembre de 2010 del estatuto de Nueva Jersey); N.J.A.C. 6A:17-4.6 (regla general para la responsabilidad de la matrícula, señalando la excepción cuando el Estado ha asumido la responsabilidad fiscal en virtud de N.J.S.A. 18A:7B-12(d)).

En el caso de un niño colocado en un hogar de familia de recurso antes de la fecha de entrada en vigor de la ley de Nueva Jersey, la responsabilidad fiscal recae en el distrito escolar en el que residen los padres de la familia de recurso. Sin embargo, la colocación posterior de dicho niño «en un centro estatal o por un organismo estatal» hace que no se tenga en cuenta la colocación en el hogar familiar de recursos anterior a la fecha de entrada en vigor a la hora de determinar la responsabilidad fiscal. N.J.S.A. 18A:7B-12(a)(1).

¹⁸⁵ N.J.A.C. 6A:17-4.5(b) (el distrito escolar de residencia es responsable del coste del transporte); N.J.A.C. 6A:27-6.4 (transporte de estudiantes al cuidado de una familia de apoyo).

¹⁸⁶ N.J.S.A. 30:4C-26b(h); N.J.A.C. 6A:27-6.4 (los distritos escolares deben proporcionar transporte el sexto día lectivo tras la notificación de CP&P).

¹⁸⁷ Orientación federal, pregunta nº 29.

¹⁸⁸ Orientación federal, pregunta nº 28.

¹⁸⁹ N.J.A.C. 6A:17-4.5; 20 U.S.C. §6312(c)(5)(B).

¹⁹⁰ Orientación federal, pregunta nº 26.

¹⁹¹ Las "familias de apoyo" se define en los reglamentos del DCF como «una residencia privada, ubicada en Nueva Jersey, que no sea un hogar de grupo para niños, un hogar de tratamiento, un hogar familiar de enseñanza, un hogar de cuidados alternativos o un hogar de acogida, en la que un padre o una madre de familia de apoyo proporciona pensión, alojamiento, cuidados y servicios de colocación temporal fuera del hogar durante las 24 horas del día a un niño bajo los auspicios de la División, incluido un niño colocado

por la División con fines de adopción hasta que finalice la adopción». N.J.A.C. 3A:51-1.3.

¹⁹² N.J.A.C. 6A:17-1.2.

¹⁹³ N.J.S.A. 30:4C-52(b) (definición de «niño colocado fuera de su hogar»); N.J.A.C. 3A:11-1.3 (definición de «colocación fuera del hogar» o «colocación»).

¹⁹⁴ Orientación federal, pregunta nº 1. Esta definición de «acogimiento familiar» se encuentra en 45 C.F.R. 1355.20(a).

¹⁹⁵ Los reglamentos indican que las colocaciones CP&P incluyen entornos especializados para personas con necesidades de tratamiento de drogas o alcohol o necesidades emocionales/de comportamiento, entre otras. Véase N.J.A.C. 3A:11-1.3 (definición de «colocación fuera del hogar» o «colocación»).

¹⁹⁶ NJDOE, New Jersey School Reentry - Strategies to Support Students Returning to School after Confinement, <https://www.nj.gov/education/safety/sandp/conduct/docs/reentry/strategies.pdf> (julio de 2017). Véase también In Response to Complaint by Disability Rights New Jersey, State Investigation Finds Trenton Public Schools Failed Students with Disabilities Returning from Out-of-Home Placements (Comunicado de prensa de Disability Rights New Jersey, 23 de julio de 2024), <https://files.constantcontact.com/7b07989b001/6007fba0-8892-4100-a17e-5f982089f91a.pdf>.

¹⁹⁷ Véase N.J.S.A. 18A:7B-1 y siguientes (Ley de educación en instalaciones estatales de 1979); N.J.A.C. 6A:17-3.1 - 3.7 (Programas educativos para estudiantes en instalaciones estatales); N.J.A.C. 6A:14-8.1 - 8.3 (programas de educación especial proporcionados en instalaciones estatales).

¹⁹⁸ N.J.A.C. 6A:17-3.6(d); Every Student Succeeds Act, New Jersey State Plan (August, 2017), <https://www.nj.gov/education/essanj/docs/plan.pdf> (páginas 147-148).

¹⁹⁹ Véase State Board of Education Rule Adoption, 54 N.J.R. 553(a)(April 4, 2022)(Comentario #17).

²⁰⁰ NJDOE, New Jersey School Reentry - Strategies to Support Students Returning to School after Confinement, <https://www.nj.gov/education/safety/sandp/conduct/docs/reentry/strategies.pdf> (julio de 2017).

²⁰¹ Véase Educational stability policy and the interplay between child welfare placements and school moves, Children and Youth Services Review (2017), <http://www.unco.edu/cebs/foster-care-research/pdf/Educational-Stability-Policy.pdf> (página 216)(sugiriendo que el término «escuela de origen» debe ampliarse para permitir que los estudiantes que salen de centros restrictivos se inscriban en la última escuela pública a la que asistieron durante al menos un trimestre/semestre completo antes de ingresar a la escuela del centro u otra escuela donde el estudiante tenía una conexión significativa).

²⁰² La definición de «tutor», que incluye a una persona a la que un tribunal competente ha concedido la custodia de un menor (siempre que el menor resida realmente con el custodio), parece permitir dicha asistencia. N.J.A.C. 6A:22-1.2. No está clara la aplicabilidad de N.J.S.A. 18A:38-2 y N.J.A.C. 6A:22-3.2(e), que permiten la asistencia a un distrito escolar a los estudiantes colocados en el domicilio de un residente del distrito por orden judicial. Véase los casos citados en la nota 174. Los reglamentos no abordan si un estudiante liberado de su confinamiento y colocado por orden judicial en una residencia fuera de su distrito de residencia original tiene derecho a asistir a la escuela, o se le prohíbe asistir a la escuela, en este distrito escolar original.

²⁰³ «Instalación estatal» se define en N.J.S.A. 18A:7F-45.

²⁰⁴ N.J.S.A. 18A:7B-12(b). La responsabilidad fiscal recae en el Estado en determinadas circunstancias limitadas. N.J.S.A. 18A:7B-12(d).

²⁰⁵ N.J.A.C. 6A:23A-19.2; Bd. of Educ. of Twp. of Piscataway v. N.J. Dep't of Educ, 2012 WL 1345089 (Sup. Ct. App. Div. 2012), cert. denegado, 212 N.J. 198 (2012) (confirma el uso de un único momento para determinar el «distrito de residencia actual» del padre o tutor); Bd. of Educ. of Bor. of Highland Park v. N.J./ State Dep't of Educ., H.L., H.L.(2), H.L.(3), Bd. of Educ. of Twp. of W. Orange, and Bd. of Educ. of Twp. of Sparta, 2015 WL 8012808 (N.J. Adm. Nov. 30, 2015), aff'd, <http://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2016/jan/14-16.pdf> (Comm'r of Educ. Jan. 15, 2016) (cuando los padres de una hija colocada en residencia se mudaron en noviembre de un año escolar, el distrito escolar del que se mudaron siguió siendo responsable de los costos educativos de la hija para ese año, pero la responsabilidad fiscal se trasladó a su nuevo distrito de residencia para el próximo año escolar a pesar de que la hija nunca vivió en ese distrito y no volvería a vivir con los padres; la ley de Nueva Jersey con respecto a los estudiantes en las instalaciones estatales «tiene como objetivo evitar colocar una carga excesiva en el municipio en el que se encuentra la instalación estatal»); Bd. of Educ. of Twp. of N. Bergen v. N.J. Dep't of Educ. and Angelica Allen McMillan, OAL No. 00807-22, Agency No. 226-12/21, 2023 WL 6459499 (N.J. Adm. July 21, 2023), adopted, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2023/253-23.pdf> (Comm'r of Educ. 22 de agosto de 2023) (el distrito donde residían los padres el 16 de octubre de un determinado año escolar era responsable de los costos educativos de ese año escolar a pesar de que el Estado no informó al distrito de su condición de distrito de residencia hasta el año escolar siguiente; los reglamentos pertinentes no contienen ningún plazo para que el NJDOE notifique al distrito de residencia, y la doctrina de lapsos no era aplicable).

²⁰⁶ Véase <http://www.nj.gov/education/foster/contact/liaison.shtml>.

²⁰⁷ N.J.S.A. 18A:38-3.1 (promulgado en 2015); N.J.S.A. 18A:38-3(b); N.J.A.C. 6A:22-3.2(f) (cita ambas disposiciones legales). Las normas que permiten a un estudiante inscribirse o continuar asistiendo a la escuela en este distrito durante el servicio militar activo de uno de los padres se derivan de la norma básica de que un estudiante puede asistir a la escuela en el distrito en el que su padre o tutor está domiciliado - pero proporcionan certeza y protección adicionales contra las afirmaciones del distrito escolar de que el domicilio ha cambiado, incluidos los cambios de domicilio que se considera que ocurren bajo la «regla de un año» de N.J.S.A. 18A:38-1(d). (Para más información sobre la regla de un año, véase el apartado sobre residencia temporal en la sección 2 de esta publicación).

²⁰⁸ N.J.S.A. 18A:38-3.1; N.J.S.A. 18A:38-3(b); N.J.A.C. 6A:22-3.2(f).

²⁰⁹ N.J.S.A. 18A:38-3.1.

²¹⁰ N.J.S.A. 18A:38-1(b)(último párrafo); N.J.A.C. 6A:22-3.2(b).

²¹¹ N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(1)(iii) (“Cuando un estudiante vive con una persona que no es su padre, madre o tutor, nada de lo dispuesto en esta sección pretende limitar el derecho del estudiante a asistir a la escuela en el distrito escolar del domicilio del padre, madre o tutor de conformidad con este capítulo”); N.J.A.C. 6A:22-3. 1(c) (“Cuando el padre, la madre o el tutor de un estudiante opte por ejercer tal derecho, nada

de lo dispuesto en esta sección excluirá el derecho del estudiante a asistir al distrito escolar de su domicilio aunque esté cualificado para asistir a un distrito escolar diferente conforme a N.J.S.A. 18:38-1(b)...”).

²¹² A.M.S. o/b/o A.D.S. v. Bd. of Educ. of City of Margate, *supra* (el hijo de un padre militar a tiempo completo que reside con sus abuelos en Pensilvania sigue teniendo derecho a asistir al distrito escolar de Nueva Jersey mientras su padre siga domiciliado allí, aunque el padre pueda estar físicamente ausente del distrito durante muchos años); pero véase N.J.S.A. 18A:38-1(d) (se considera cambio de domicilio después de un año).

²¹³ A primera vista, la «regla de un año» parece crear un nuevo «domicilio», a efectos de matriculación escolar, en el caso de los hijos de padres militares a tiempo completo que se trasladan a una nueva localidad y permanecen allí «durante todo el año o más». N.J.S.A. 18A:38-1(d); N.J.A.C. 6A:22-3.1(a)(4). Sin embargo, no está claro si la norma se aplicaría de esta manera, dada la naturaleza involuntaria de los traslados militares y las consideraciones políticas que favorecen a las familias de militares.

²¹⁴ N.J.S.A. 18A:38-7.7; N.J.S.A. 18A:38-7.10.

²¹⁵ N.J.S.A. 18A:38-7.8 se aplica a los estudiantes que residen en la Estación de Armas Navales Earle, que abarca los distritos escolares de Tinton Falls y Colts Neck. Véase *Bd. of Educ. of Bor. of Tinton Falls v. Bd. of Educ. of Twp. of Colts Neck*, 2012 WL 5187912 (Sup. Ct. App. Div. 2012) (el estatuto por sus términos se aplica a todos los estudiantes que residen en la propiedad federal, incluso a los hijos de civiles cuyas familias alquilan viviendas vacantes allí). N.J.S.A. 18A:38-7.10 et seq. se promulgaron para aplicarse a los niños que residen en Fort Dix y la base de la Fuerza Aérea McGuire, denominada «enclave federal multidistrital.»

²¹⁶ N.J.A.C. 6A:22-3.1(b); ASISTENCIA A LA ESCUELA BASADA EN EL DOMICILIO O RESIDENCIA EN EL DISTRITO ESCOLAR: FORMULARIOS DE MUESTRA, NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS INFORMATIVOS, citado en la nota 129.

²¹⁷ Hoja informativa: Protecting Access to Education for Migratory Children, U.S. Dept. of Justice, Civil Rights Division and U.S. Dept. of Educ., Office for Civil Rights, <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/ocr-factsheet-migratory-children-202306.pdf> (junio de 2023).

²¹⁸ N.J.S.A. 18A:36B-22; N.J.A.C. 6A:27-4.1(e). La norma general de que los estudiantes deben vivir «lejos» de la escuela para tener derecho al transporte también se aplica a los estudiantes del Programa Choice. «Lejos» se define como más de 2 millas para los estudiantes de preescolar a 8º grado y más de 2 ½ millas para los estudiantes de los grados 9º a 12º. N.J.A.C. 6A:27-1.3(a)(1)(i).

²¹⁹ *N.J.A.C. 6A:12, Interdistrict Public School Choice*, NJDOE Division of Field Support and Services (Jan. 17, 2024),

https://www.nj.gov/education/sboe/meetings/agenda/2024/January/public/5e2_Interdistrict_School_Choice_presentation.pdf#:~:text=125%20operating%20choice%20districts%205%2C174%20choice%20students%20%28approx.,in%2019%20counties%20%28all%20but%20Essex%20and%20Middlesex%29

²²⁰ Véase N.J.S.A. 18A:36A; N.J.A.C. 6A:11-1.2 (definición de «distrito de residencia» para los colegios concertados).

²²¹ N.J.A.C. 6A:11-4.5(a, d).

²²² Bd. of Educ. of Twp. of Piscataway v. N.J. Dep't of Educ., Office of Sch. Fin., 2017 WL 2812679 (N.J. Adm. June 14, 2017), *aff'd*, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2017/jul/208-17.pdf> (Comm'r of Educ. July 27, 2017) (cita N.J.A.C. 6A:23A-15.2 - 15.3).

²²³ N.J.A.C. 6A:27-3.1. La ayuda en lugar de transporte está limitada por ley a un monto máximo; para el año escolar 2024-25, ese monto es de \$1,177 por año, o una tarifa diaria de \$6.54. Véase Broadcast Memorandum (July 10, 2024), <https://www.nj.gov/education/broadcasts/2024/july/10/Revised2024-2025MaximumExpenditureforNonpublicSchoolTransportation.pdf>; NJDOE Student Transportation Frequently Asked Questions, https://www.nj.gov/education/genfo/faq/faq_transportation.shtml; Charter and Renaissance School Transportation Procedures, https://www.nj.gov/education/finance/transportation/procedures/Charter%20and%20Renaissance%20School%20Transportation%20Procedures_July%202023.pdf (2023).

²²⁴ N.J.A.C. 6A:19-2.3.

²²⁵ N.J.A.C. 6A:22-3.4(a) enumera los tipos de documentación que deben presentarse; véase también ASISTENCIA A LA ESCUELA BASADA EN DOMICILIO O RESIDENCIA EN EL DISTRITO ESCOLAR: FORMULARIOS DE MUESTRA, NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS INFORMATIVOS, citado en la nota 129.

²²⁶ N.J.A.C. 6A:22-3.4(b).

²²⁷ N.J.A.C. 6A:22-3.4(c); véase también Enrollment of Students Based Upon Immigration Status, NJDOE Broadcast Memorandum (September 14, 2023), <https://www.nj.gov/education/broadcasts/2023/sept/13/EnrollmentofStudentsBasedUponImmigrationStatus.pdf>.

²²⁸ Véase Condición de inmigración irrelevante para la elegibilidad en la Sección 2 de esta publicación. En consonancia con la ley federal, N.J.S.A. 18A:36-20 y 18A:38-5.1 prohíben la discriminación en la admisión escolar por motivos de raza, color, credo, sexo, origen nacional o ascendencia. Una hoja informativa publicada conjuntamente por las oficinas de derechos civiles del Departamento de Justicia y el Departamento de Educación de EE.UU. establece que los distritos escolares no pueden exigir a los padres que presenten documentos de identidad o permisos de conducir expedidos por el Estado para establecer la residencia «cuando tal requisito impida ilegalmente la matriculación en la escuela de un alumno cuyos padres sean indocumentados». Hoja informativa: Información sobre los derechos de todos los niños a matricularse en la escuela, <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-factsheet-201405.pdf> (2014); versión en español en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-factsheet-201405-sp.pdf>.

Bajo la ley actual de Nueva Jersey, las licencias de conducir estándar están disponibles para los residentes sin importar su estatus migratorio, mientras que las identificaciones REAL ID que cumplen con los

requisitos federales están disponibles solo para los residentes documentados. La posesión de una licencia de conducir estándar «no se considerará evidencia de la ciudadanía o estatus migratorio de un individuo y no se utilizará como base para una investigación, arresto, citación, enjuiciamiento o detención.» N.J.S.A. 39:3-10w.

²²⁹ Véase Condición de vivienda irrelevante para la elegibilidad en la sección 2 de esta publicación.

²³⁰ N.J.A.C. 6A:22-3.4(d); N.J.S.A. 18A:38-1.3(c) (la inscripción no puede estar condicionada por la situación migratoria).

²³¹ N.J.A.C. 6A:22-3.4(e).

²³² T.L. o/b/o A.B. v. Bd. of Educ. of Twp. of Union, 2016 WL 1634781 (N.J. Adm. April 15, 2016), aff'd, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2016/jul/255-16.pdf> (Comm'r of Educ. July 13, 2016), aff'd, 2017 WL 6603938 (Sup. Ct. App. Div. Dec. 27, 2017) (las pruebas que respaldan las resoluciones administrativas incluían que la progenitora «no presentó sus declaraciones de impuestos para demostrar su domicilio»).

²³³ N.J.S.A. 18A:38-1.3(a)-(b).

²³⁴ N.J.A.C. 6A:22-4.1(g), que hace referencia a N.J.S.A. 18A:36-25.1 (si el padre, la madre o el tutor se niega a presentar una copia certificada del certificado de nacimiento u otra prueba de la identidad del niño en un plazo de 30 días a partir de la inscripción, se notificará al padre que se le remitirá a las fuerzas del orden si no presenta la prueba de identidad en un plazo de 10 días).

²³⁵ N.J.A.C. 6A:22-4.1(i). Véase N.J.S.A. 18A:36-25.1(b) (el distrito escolar receptor deberá obtener los expedientes del alumno de su distrito anterior en un plazo de 14 días a partir de la matriculación); N.J.S.A. 18A:36-19a (expedientes e identificación de los estudiantes recién matriculados).

²³⁶ N.J.A.C. 6A:22-4.1(h).

²³⁷ N.J.A.C. 6A:22-4.1(e).

²³⁸ N.J.A.C. 6A:22-4.1(b).

²³⁹ N.J.A.C. 6A:22-4.1(a). Véase ASISTENCIA A LA ESCUELA BASADA EN DOMICILIO O RESIDENCIA EN EL DISTRITO ESCOLAR: FORMULARIOS DE MUESTRA, NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS INFORMATIVOS, citado en la nota 129.

²⁴⁰ N.J.A.C. 6A:22-4.1(b).

²⁴¹ N.J.A.C. 6A:22-4.1(b)(2).

²⁴² N.J.A.C. 6A:22-4.1(f). Véase Education Rights of Homeless Students: A Guide for Advocates, <https://edlawcenter.org/wp-content/uploads/2024/09/Education-Rights-of-Homeless-Students-2024.pdf>.

²⁴³ N.J.A.C. 6A:22-4.1(c).

²⁴⁴ Véase N.J.A.C. 6A:22-4.2(b)(2) (en caso de elegibilidad provisional, el distrito escolar debe proporcionar «una descripción clara de los documentos o la información que faltan y que aún deben proporcionarse antes de que se pueda obtener un estado de elegibilidad definitivo»); NOTIFICACIÓN DE DEFECTO EN LA SOLICITUD/POTENCIAL INELEGIBILIDAD, que se encuentra en la página 10 de los formularios de muestra citados en la nota 129.

²⁴⁵ N.J.A.C. 6A:22-4.1(c)(2).

²⁴⁶ N.J.A.C. 6A:22-4.1(c)(2)(i).

²⁴⁷ N.J.S.A. 18A:38-1(b); N.J.A.C. 6A:22-4.2(b)(5).

²⁴⁸ N.J.S.A. 18A:38-25.

²⁴⁹ N.J.A.C. 6A:22-4.1(d); N.J.A.C. 6A:22-4.2(b)(9).

²⁵⁰ Véase N.J.S.A. Const. Art. 8, §4, ¶1; J.A. o/b/o T.C. v. Bd. of Educ. of Sch. Dist. of South Orange and Maplewood, supra.

²⁵¹ N.J.A.C. 6A:22-4.2(a)(1). Véase AASISTENCIA A LA ESCUELA BASADA EN DOMICILIO O RESIDENCIA EN EL DISTRITO ESCOLAR: FORMULARIOS DE MUESTRA, NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS INFORMATIVOS, citado en la nota 129.

²⁵² N.J.A.C. 6A:22-1.2.

²⁵³ N.J.A.C. 6A:22-4.2(b)(1-8). Como se ha comentado anteriormente, en el caso de la elegibilidad provisional, los distritos escolares deben proporcionar una descripción clara de los documentos o la información que faltan y que se deben proporcionar antes de que se pueda tomar una decisión definitiva sobre la elegibilidad y deben notificar a los solicitantes que no se permitirá a los estudiantes asistir a la escuela más allá de una fecha determinada si no se proporciona la información que falta o si no se presenta una apelación. N.J.A.C. 6A:22-4.2(b)(2),(4).

²⁵⁴ N.J.A.C. 6A:22-4.3(a).

²⁵⁵ Véase Stealing education: families fake residency for school, <https://www.app.com/story/news/education/in-our-schools/2015/09/14/stealing-education-families-fake-residency-school/71484808/>.

²⁵⁶ Véase, por ejemplo, T.L. o/b/o A.B. contra Union, supra (dos investigadores distintos llegaron a primera hora de la mañana a una residencia en el distrito escolar y a una residencia fuera del distrito escolar para determinar dónde vivían realmente la estudiante y su madre; uno siguió a la estudiante y a su madre en coche); A.P., Sr. o/b/o D.K., supra (observaciones a primera hora de la mañana en dos residencias).

²⁵⁷ A.P., Sr. o/b/o D.K., supra (observación de objetos en dormitorios); T.L. o/b/o A.B. v. Union, supra (los investigadores de residencia observaron dormitorios en hogares dentro y fuera del distrito escolar; también observaron el comportamiento de la madre del estudiante).

²⁵⁸ VerifyResidence.com, <https://verifyresidence.com>, es comentado en Stealing education, families fake residency for school, supra.

²⁵⁹ T.L. o/b/o A.B. v. Union, supra. Véase también N.J.S.A. 18A:38-1(c); N.J.A.C. 6A:22-3.2(a)(5) (permitir fraudulentamente que el menor utilice la residencia y las afirmaciones fraudulentas de haber renunciado a la custodia constituyen delitos de alteración del orden público).

²⁶⁰ N.J.S.A. 18A:38-1(b)(2); N.J.A.C. 6A:22-4.2(a); N.J.A.C. 6A:22-4.3(b).

²⁶¹ N.J.A.C. 6A:22-4.3(b)-(c); véase el AVISO DE DETERMINACIÓN INICIAL DE INELEGIBILIDAD, que se encuentra en la página 11 de los formularios de muestra citados en la nota 129 (incluye el número de teléfono del administrador del distrito al que hay que avisar para solicitar una audiencia de la Junta).

²⁶² N.J.A.C. 6A:22-4.3(e).

²⁶³ N.J.A.C. 6A:22-4.3(d).

²⁶⁴ N.J.S.A. 18A:38-1(b)(2); N.J.A.C. 6A:22-4.2(b)(4)-(5).

²⁶⁵ N.J.A.C. 6A:22-5.1(a)(1); N.J.A.C. 6A:3-8.1(b); véase Y.I.S. o/b/o E.S. contra N. Valley Reg'l High Sch. Dist., 2001 WL 1740404 (N.J. Adm. December 6, 2001), aff'd, 2002 WL 32590893 (Comm'r of Educ. January 28, 2002), aff'd, 2002 WL 32590894 (State Board of Educ. May 1, 2002) (permitiendo la petición del padre cuando era anterior a la promulgación del reglamento pertinente).

²⁶⁶ N.J.A.C. 6A:3-8.1(f). Las apelaciones posteriores al período de 21 días deben realizarse conforme a N.J.A.C. 6A:3-1.3, que especifica un plazo de 90 días.

²⁶⁷ N.J.A.C. 6A:3-1.3; N.J.A.C. 6A:3-1.4.

²⁶⁸ N.J.A.C. 6A:3-8.1.

²⁶⁹ N.J.A.C. 6A:3-8.1(a)(1).

²⁷⁰ N.J.A.C. 6A:3-8.1(a)(3).

²⁷¹ State Board of Education Rule Adoption, 51 N.J.R. 723(a) (May 20, 2019). Las regulaciones de 2019 definen «presentación» como «recepción de un documento, ya sea en papel o en formato electrónico.» N.J.A.C. 6A:3-1.2.

²⁷² El formulario se encuentra en [https://www.nj.gov/education/cd/forms/docs/S-43%20\(Pro%20Se%20Residency%20Form\).pdf](https://www.nj.gov/education/cd/forms/docs/S-43%20(Pro%20Se%20Residency%20Form).pdf).

²⁷³ <https://www.nj.gov/education/cd/>.

²⁷⁴ N.J.A.C. 6A:3-8.1(a)(2).

²⁷⁵ N.J.A.C. 6A:3-8.1(a)(2)(i).

²⁷⁶ N.J.A.C. 6A:3-8.1(a)(2)(ii).

²⁷⁷ N.J.A.C. 6A:3-1.5.

²⁷⁸ Véase _____ Frequently Asked Questions: Controversies and Disputes, <https://www.nj.gov/education/cd/faq/>.

²⁷⁹ N.J.S.A. 18A:38-1(b)(2); N.J.A.C. 6A:3-8.1(c).

²⁸⁰ N.J.S.A. 18A:38-1(b)(2); I.J. o/b/o Q.J. v. Bd. of Educ. of Twp. of Hamilton, 2014 WL 1278790 (N.J. Adm. March 19, 2014), aff'd and modified, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2014/may/183-14.pdf> (Comm'r of Educ. May 2, 2014), aff'd, 2016 WL 299323 (Sup. Ct. App. Div. Jan. 26, 2016) (se rechazó el argumento de los padres de que la junta de educación no había probado el cambio de domicilio del estudiante; los padres tenían la carga de probar que el estudiante seguía domiciliado en el distrito).

²⁸¹ Véase, por ejemplo, T.L. o/b/o A.B. v. Union, *supra*.

²⁸² N.J.A.C. 6A:22-6.1(a). La limitación de un año fue añadida por una enmienda de 2013 a la normativa.

²⁸³ N.J.A.C. 6A:22-6.2(a) (la matrícula puede ser evaluada cuando «el peticionario no sostiene la carga de demostrar el derecho del estudiante a asistir al distrito escolar, o el peticionario retira la apelación, no la procesa, o abandona la apelación por cualquier medio que no sea un acuerdo de renuncia o reducción de la matrícula»); S.L. o/b/o J.L., J.L., and O.L. v. Bd. of Educ. of Twp. of Union, 2015 WL 4410098 (N.J. Adm. June 4, 2015), aff'd and modified, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2015/jul/233-15.pdf> (Comm'r of Educ. July 8, 2015) (matrícula evaluada para un año escolar completo más una parte de un segundo año escolar); Y.Y. o/b/o W.Y. & D.Y. v. Bd. of Educ. of Bor. of N. Arlington, 2021 WL 4771297 (Sup. Ct. App. Div. Oct. 13, 2021) (revocación y devolución para la determinación de los hechos en relación con la matrícula).

²⁸⁴ N.J.A.C. 6A:22-6.3, en referencia a N.J.A.C. 6A:23A-17.1.

²⁸⁵ S.M. o/b/o A.T. v. Bd. of Educ. of Twp. of Union, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2017/jan/13-17.pdf> (Comm'r of Educ. Jan. 12, 2017) (el distrito escolar sólo solicitó la matrícula de 45 días durante el año escolar en curso a pesar de la violación de la residencia durante el año escolar anterior).

²⁸⁶ A.H. o/b/o B.H.G. v. Twp. of W. Orange Bd. of Educ., *supra*.

²⁸⁷ K.B. o/b/o minor children v. Twp. of Branchburg Bd. of Educ., *supra*.

²⁸⁸ N.J.A.C. 6A:22-6.3(b).

²⁸⁹ J.J. o/b/o J.A.J. v. Washington Twp. Bd. of Educ., *supra* (se eximió del pago de la matrícula durante el período antes del cual se obtuvo la tutela formal cuando los hechos indicaban que la abuela intentó

obtener la tutela a través de un tribunal de Nueva Jersey siguiendo las instrucciones del personal del distrito escolar, pero se le informó de que tenía que viajar a Carolina del Sur para lograrlo; la abuela no quería que el alumno faltara a la escuela, por lo que esperó hasta el final del año escolar para hacerlo; no se menciona N.J.A.C. 6A:22-3. 1(a)(3), que permite la asistencia a la escuela durante el período de espera de seis meses para obtener la residencia en el Estado, mencionado en la sección 2 de esta publicación); véase M.B. y C.B. o/b/o J.B. v. Bd. of Educ. of Bor. of Kinnelon, supra (la decisión del ALJ a favor de los padres hizo hincapié en que el distrito escolar no presentó a los padres la política de residencia ni les informó de la posible infracción hasta ocho meses después de cumplimentar el formulario de inscripción; el Comisionado revocó la decisión del ALJ sobre el domicilio y evaluó la matrícula sin hablar de la exención). Véase también K.F. o/b/o T.B. and K.B. v. Bd. of Educ. of Hunterdon Cent. Reg'l High Sch. Dist., 2014 WL 4785584 (N.J. Adm. 26 de agosto de 2014), aff'd, <https://www.nj.gov/education/legal/commissioner/2014/oct/409-14.pdf> (Comm'r of Educ. Oct. 2, 2014) (los padres no probaron circunstancias atenuantes que pudieran justificar la exención del cargo de matrícula; las juntas «gozan de amplia latitud en el ejercicio de la discreción»).

APÉNDICE

APELACIÓN DE RESIDENCIA PRO SE:
N.J.S.A. 18A:38-1/N.J.A.C. 6A:3-8.1/N.J.A.C. 6A:22

To: Commissioner of Education
c/o Director, Office of Controversies and Disputes
New Jersey State Department of Education
100 Riverview Plaza
P.O. Box 500
Trenton, NJ 08625

Si es posible, presente su Apelación de Residencia enviándola por correo electrónico a: ControversiesDisputesFilings@doe.nj.gov Si no puede presentar su solicitud por correo electrónico, puede enviarla por correo postal.

Estimado Comisario: **(Escriba a máquina o con letra de imprenta)**

1. Mi nombre es _____.

2. Mi dirección es: _____.

No. Calle Pueblo/Ciudad Código Postal

3. Mi número es () _____.
Código de Área Número

4. Mi dirección de email es _____.

5. La _____ Distrito Escolar
localizado en: _____
Pueblo/Ciudad País

no permitirá que el/los siguiente(s) niño(s), que residen conmigo, asista(n) a la escuela según N.J.S.A. 18A:38-1. Indique los nombres de los niños y su relación con ellos (es decir, padre/madre, tutor/custodio, otro).

6. Explique brevemente por qué se deniega la asistencia, incluida la fecha de la decisión del distrito. Adjunte, si es posible, una copia de la resolución escrita del distrito. (Pueden utilizarse hojas adicionales).

7. Con esta carta, apelo la decisión del distrito. Mi reclamación de derecho se basa en hechos que son ciertos a mi leal saber y entender. Entiendo que si el Comisionado encuentra que he abandonado o retirado esta apelación y/o que el/los niño(s) no son elegibles para una educación gratuita en este distrito, se me pueden imponer costos de matrícula por el período de asistencia no elegible del/los niño(s) y tal evaluación puede ser ejecutada, o registrada como una sentencia en mi contra, en el Tribunal Superior.

Firma Fecha